



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO**

**RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA “CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA
SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR EN LOS LICEOS DEL EJÉRCITO
ACTUALIZACIÓN**

Bogotá, febrero 2023

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 100 No 11 -00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca.
coordacademicageneral@liceosejercito.edu.co

I. INTRODUCCIÓN

La convivencia y más la sana convivencia es uno de los factores que dentro del ámbito escolar contribuye a una verdadera formación integral. Por tal motivo se establecieron leyes y decretos que permiten abordar y dar solución a los conflictos que se generan en la comunidad educativa, brindando responsabilidades a cada uno de los actores del entorno familiar y social. Las instituciones educativas desde sus Proyectos Educativos Institucionales instauraron procedimientos y estrategias que permiten la armonía, la interacción entre sus partes de una manera sana, asertiva y positiva, que a la vez coadyuven en el proceso de formación académica.

Los ambientes en los que se hace una práctica de valores cotidiana y real y la implementación de planes y proyectos frente a la sana interacción con el otro (s), permiten fortalecer la esencia del ser y más que del ser individual del ser social. Nuestra tarea es entonces desde la docencia, buscar herramientas que permitan a los diferentes actores de la comunidad educativa prevenir, identificar y brindar soluciones a la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Por lo que a través del siguiente protocolo se pretende dar una serie de pautas en cuanto a promoción, prevención, atención y seguimiento de las diversas situaciones que se presentan en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

II. JUSTIFICACIÓN

Los Liceos del Ejército como institución educativa de calidad y preocupada por la formación integral de sus estudiantes, poseen la gran responsabilidad de generar estrategias que permitan el desarrollo y el ejercicio de la sana convivencia entre los diferentes actores de sus comunidades educativas: padres, docentes, estudiantes.

La ley 1620 de 2013, define los procesos y protocolos que deberán seguir las instituciones educativas que conforman el Sistema de convivencia escolar para la formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, ofreciendo un servicio ágil, integral y complementario. Buscando garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Para ello, se establece la ruta de atención integral para la convivencia escolar y sus protocolos, la cual establece los componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento, los cuales permitirán la mitigación de factores que afecten la sana convivencia, cada uno de ellos cuenta con acciones específicas que plasmaremos más adelante.

El decreto reglamentario N° 1965 del 2013, en su artículo 40, establece una clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, estas situaciones las clasifica en tres tipos:

“Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”.

“Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados”.

“Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente”.

Este plan de atención nos permite entonces ser coherentes con nuestra misión, visión y filosofía institucional que refiere a la formación de estudiantes integrales que se preocupen por crear un mundo de paz, amor y justicia, siendo solidarios, participativos, que compartan alegrías y dificultades con quienes los rodean para lograr una sociedad armónica, justa y fructífera.

III. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer los procedimientos de Atención integral con sus componentes (promoción, prevención, atención y seguimiento), las situaciones de acuerdo a la tipología (I,II,III) y los diagramas de atención, con el fin de realizar un adecuado manejo de las situaciones escolares

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar el clima escolar y los criterios de sana convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa de los Liceos del Ejército.
- Desarrollar actividades y talleres que permitan la formación integral fomentando la promoción, prevención, atención y seguimiento.
- Desarrollar estrategias que permitan asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral, los casos de violencia escolar, así como los que afecten los derechos humanos, sexuales y reproductivos que se presenten en la comunidad educativa de los Liceos del Ejército.
- Realizar el adecuado seguimiento de los casos de matoneo o cyberbullying al igual los que atenten contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos encontrados en los Liceos del Ejército y reportar de manera oportuna a las instituciones pertinentes cuando sea el caso.

IV. MARCO LEGAL

El protocolo para la promoción, prevención, atención y seguimiento de “Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” en los Liceos del Ejército, se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1.	CONSTITUCIÓN POLITICA COLOMBIA DE	Art. 67. <i>“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”</i>
2.	LEY 1620 DE 2013.	<i>Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</i>
3.	LEY 1098 DEL 8 DE NOV. DEL 2006. Código de la Infancia y adolescencia	Art. 7 Protección integral, Art. 18. Derecho a la integridad personal, Art. 20. Derechos de protección, Art. 33. Derecho a la intimidad, Art. 34. Derecho a la información.
4.	DECRETO 1965 DE 11 SEPTIEMBRE DE 2013	<i>Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.</i>
5.	LEY 115 DE 1994.	Ley General de Educación
6.	LEY 1146 DE 2007	<i>Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.</i>

V. MARCO TEORICO

El Plan De Atención Integral se rige a partir del siguiente marco teórico. Definición del Clima escolar¹, teniendo en cuenta diversos autores.

Tiene como precedente el concepto de “clima organizacional”, en 2004 Rodríguez, define que el clima es aquel que “hace referencia a las percepciones compartidas por los miembros de una organización respecto al trabajo, al ambiente físico y a las relaciones interpersonales, generando gran impacto sobre el comportamiento de los miembros de la institución”

Cere (1993) define Climas social escolar como “el conjunto de características sociales de un centro educativo, determinados por aquellos factores o elementos estructurales, personales o funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico, confieren un peculiar estilo a dicho centro, condicionalmente, a la vez de los distintos procesos educativos”.

Arón y Milicic, 1999 lo definen “como la percepción que los miembros de la escuela tienen respecto del ambiente en cual se desarrollan sus actividades habituales”

Cornejo & Redondo, 2001, señala que el clima social escolar “es la percepción que tienen los sujetos acerca de las relaciones interpersonales que establecen en el contexto escolar (a nivel de aula o de centro y el contexto o marco en el cual estas interacciones se dan)”.

Características del Clima Social Escolar

En términos generales, los climas escolares positivos o favorecedores del desarrollo personal son aquellos en que se facilita el aprendizaje de todos los integrantes; los actores del sistema se sienten agradados y tienen la posibilidad de desarrollarse como personas, lo que se traduce en una sensación de bienestar general, de confianza en las propias habilidades, creencia de la relevancia de lo que se aprende o en la forma en que se enseña, identificación con la institución, interacción positiva entre pares y con los demás actores. Los estudiantes se sienten protegidos, acompañados, seguros y queridos (Arón y Milicic, 1999; Milicic, 2001; Bris, 2000; Fundación Chile Unido, 2002 entre otros).

Estudios realizados por Howard y colaboradores (1987, cit. en Arón y Milicic, 1999, p.32), caracterizan las escuelas con Clima Social positivo como aquellas donde existe:

¹ Tomado ://www.educarchile.cl/UserFiles/P0001/File/clima_social_escolar.pdf

- Conocimiento continuo, académico y social: los profesores y estudiantes tienen condiciones que les permiten mejorar en forma significativa sus habilidades, conocimientos académicos, sociales y personales.
- Respeto: los profesores y estudiantes tienen la sensación de que prevalece una atmósfera de respeto mutuo en la escuela.
- Confianza: se cree que lo que el otro hace está bien y lo que dice es verdad.
- Moral alta: profesores y estudiantes se sienten bien con lo que sucede en la escuela. Hay deseos de cumplir con las tareas asignadas y las personas tienen autodisciplina.
- Cohesión: la escuela ejerce un alto nivel de atracción sobre sus integrantes, prevaleciendo un espíritu de cuerpo y sentido de pertenencia al sistema.
- Oportunidad de input: los miembros de la institución tienen la posibilidad de involucrarse en las decisiones de la escuela en la medida en que aportan ideas y éstas son tomadas en cuenta.
- Renovación: la escuela es capaz de crecer, desarrollarse y cambiar.
- Cuidado: existe una atmósfera de tipo familiar, en que los profesores se preocupan y se focalizan en las necesidades de los estudiantes junto con trabajar de manera cooperativa en el marco de una organización bien liderada.

A lo anterior, Arón y Milicic (1999) agregan:

- Reconocimiento y valoración: por sobre las críticas y el ambiente físico apropiado
- Realización de diferentes actividades y entretenidas.
- Comunicación respetuosa: entre los actores del sistema educativo prevalece la tendencia a escucharse y valorarse mutuamente, una preocupación y sensibilidad por las necesidades de los demás, apoyo emocional y resolución de conflictos no deforman violenta.

Cohesión en cuerpo docente: espíritu de equipo en un medio de trabajo entusiasta, agradable y con compromiso por desarrollar relaciones positivas con los padres y estudiante

El decreto 1965 de 2013, que reglamenta la ley 1620 de 2013, en su artículo 39 define:

1. **Conflictos**. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes (CRC, 2013 a, artículo 2°). También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Violencia en el contexto escolar:** "Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar" (CRC, 1996). *Tipos de Violencia en el contexto familiar: Física, verbal, psicológica, sexual y delitos en contra de la familia*
8. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
9. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar, efectivamente, de los derechos que le han sido vulnerado.

VI. RESPONSABILIDADES

La ley 1620 de 2013 establece las siguientes responsabilidades para los establecimientos educativos, Rectores y Docentes así:

Artículo 17. Responsabilidades de los **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los Liceos del Ejército, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la sana convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y la activación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y sus protocolos de atención, y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- Desarrollar los componentes de promoción, prevención y protección a través del Manual de Convivencia, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, por parte de los compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando

la tolerancia y el respeto mutuo.

- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa de los Liceos del Ejército que promuevan y fortalezcan la sana convivencia escolar, la mediación y reconciliación
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

DEBER DE DENUNCIAR – LEY 1620 DE 2013

ARTICULO 18. Responsabilidades del **DIRECTOR O RECTOR** del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar y conformar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013,
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Incorporar componentes de prevención y promoción para el desarrollo de un ambiente de sana convivencia escolar, para todos los miembros de la comunidad educativa.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de los DOCENTES en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

OTRAS RESPONSABILIDADES: Estas responsabilidades están asociadas al rol del Docente.

- Identificar y reportar los casos acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, que se presenten en el aula de clases al Orientador, Coordinador de Convivencia, Académico o Rector.
- Respetar la integridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando acciones o comentarios que roten o vulneren sus derechos.
- Remitir oportunamente al Departamento de Orientación y Asesoría Escolar el caso detectado e informar a la Coordinación de convivencia. Si es docente director de curso, debe realizar acompañamiento diario a sus estudiantes, para velar por el buen clima en su aula, desarrollar las agendas de valores entregadas por el departamento de Orientación y Asesoría Escolar, a través de la dirección de curso o cátedra de formación y planear y desarrollar estrategias de concientización para la sana convivencia

- Realizar acompañamientos durante los tiempos de los descansos para verificar que el clima escolar sea el adecuado e identificar posibles anomalías.

ARTÍCULO 22. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno, social y ambiental
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso de formación integral que desarrollan los Liceos del Ejército.
- Cumplir a cabalidad las responsabilidades establecidas en el Manual de Convivencia de los Liceos del Ejército
- Reportar a la Institución Educativa cualquier situación de violencia escolar, matoneo o acoso escolar, Cyberbullying, para que sea manejado de acuerdo con el Protocolo de Atención Integral.
- Conocer la Ruta de Atención Integral desarrollado por los Liceos del Ejército.

DE LOS ORIENTADORES ESCOLARES:

ARTICULO 32: Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

- Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- Se debe conocer y seguir el Protocolo de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, matoneo, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de algún miembro de la comunidad educativa de los Liceos del Ejército.
- Participar en el Comité Escolar de Convivencia y emitir alternativas de solución cuando sea necesario y el caso lo amerite.
- Identificar la situación de posible violencia escolar, matoneo, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de algún miembro de la comunidad educativa de los Liceos del Ejército.

OTRAS FUNCIONES TENIENDO EN CUENTA EL ROL DEL ORIENTADOR ESCOLAR

- Llevar registro y seguimiento de los casos encontrados de acuerdo con el Sistema Unificado de información de los Liceos del Ejército.
- Guardar absoluta confidencialidad de la información.
- Remitir el caso del estudiante al especialista que corresponda cuando el caso lo amerite, previa información al Rector.
- Emitir recomendaciones y estrategias para la atención de casos especiales.
- Realizar acciones de promoción y prevención de violencia escolar, matoneo, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, planteadas en los diferentes proyectos desarrollados en Plan Operativo del Departamento de Orientación y Asesoría Escolar de los Liceos del Ejército.
- Realizar asesorías a Padres de familia, docentes, y demás miembros de la comunidad educativa de los Liceos del Ejército, sobre el buen trato y estrategias de afrontamiento ante situaciones de violencia escolar, matoneo y violencia familia.

VII. COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

El decreto reglamentario 1965 del 2013, en el Capítulo III establece los Comités Escolares de Convivencia

Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 23. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 24. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.

Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley [1098](#) de 2006, en la Ley Estatutaria número [1581](#) de 2012, en el Decreto número [1377](#) de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 26. Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité

Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

C. A. G.

VIII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LOS LICEOS DEL EJERCITO

A continuación, se describen las acciones a seguir de acuerdo con los componentes establecidos en el decreto 1965 del 2013, el cual reglamenta la ley 1620 de 2013, así:

1. **Acciones del Componente de Promoción.** Artículo 36 Numeral 3. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.
 - Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
 - Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
 - Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
 - Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
 - Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
 - Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional

2. **Acciones del Componente de Prevención.** Artículo 37. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.
- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
 - El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas anteriormente.
 - El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

OTRAS ACCIONES DEL COLEGIO

- Capacitar al cuerpo docente y padres de familia sobre la Ruta de Atención Integral, a seguir en casos de situaciones específicas,
- Realizar salidas pedagógicas para integrar los grupos y fortalecer lazos de amistad.
- Programar Eucaristías durante el año escolar para fortalecer los valores cristianos y espirituales, con el departamento de pastoral

COORDINADOR DE CONVIVENCIA

- Realizar actividades de convivencia por cursos donde se fortalezcan los lazos de fraternidad, amor, perdón entre los estudiantes.
- Planear y desarrollar talleres por curso sobre temas de liderazgo participativo, asertividad, trabajo en equipo.
- Realizar acuerdos de convivencia al iniciar el año escolar para favorecer el buen desarrollo del clima escolar.
- Desarrollar el Plan Padrinos de transición y 5° en primaria, 6° y 11° en bachillerato, donde los hermanos mayores fortalezcan sentimientos de protección, apoyo y amor por sus compañeros menores, y los menores valores de respeto, sentido de autoridad y ejemplo a seguir.
- Organizar y cumplir el acompañamiento en los descansos por parte de los profesores.
- En los espacios de descanso o recreo se deben organizar los estudiantes de tal

manera que se facilite el encuentro y el compartir con sus pares.

ORIENTACIÓN ESCOLAR

- Realizar charlas (actividades) preventivas abordando temáticas de buen trato, manejo adecuado de las redes sociales, internet sano, afectividad, toma de decisiones, patrones de crianza, hábitos saludables, entre otros, a toda la comunidad educativa: padres de familia, docentes, estudiantes.
- Registrar en los procesos de admisión tanto a estudiantes y padres de familia aspectos que evidencien posibles situaciones de conflicto.
- Liderar proyectos para el fortalecimiento de los valores corporativos en los Liceos del Ejército.

3. **Acciones del componente de atención: Artículo 38** :Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.
4. **Acciones del componente de seguimiento: Artículo 47** El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Se debe asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral, los casos de violencia escolar que se presenten en la Comunidad Educativa de los Liceos del Ejército.

A continuación, se describe **LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL** para el manejo de la violencia escolar, de “Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” Artículo 41. Decreto reglamentario 1965 de 2013.

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, código del menor, art. 53 del código de la niñez y la adolescencia, y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Definición: Conjunto de **actividades, pautas y orientaciones** que se realizan en el **establecimiento educativo** para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

IX. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I-II-III

Artículo 42, 43 y 44 decreto reglamentario 1695 de 2013

Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Agresiones o conflictos que las partes no están manejando bien, burlas, agresión física o verbal).

En las situaciones de Tipo I, se manejarán dos clasificaciones: **Tipo I (A)** se refiere a situaciones o casos a los que se les pueden dar solución inmediata con el docente.

Y Tipo I (B) son las situaciones que persisten y que inciden negativamente en el clima escolar.



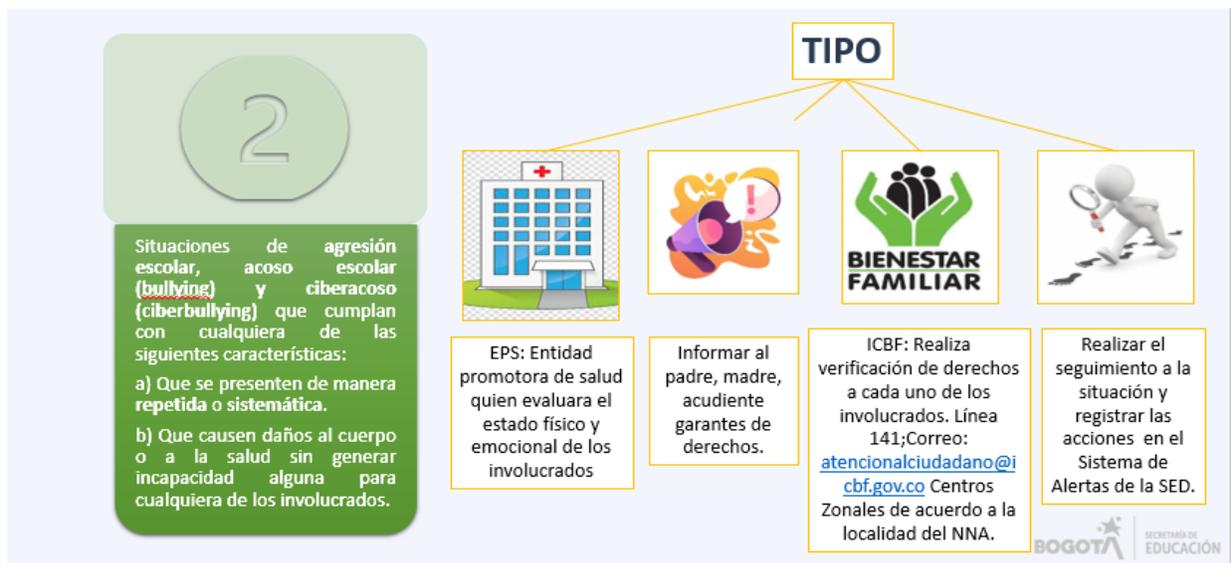
1. Conocimiento del Hecho: Cualquier miembro de la comunidad educativa (Directivas,

orientadores, docente directores de grupo, docentes de área, padres de familia, estudiantes, administrativos y demás personal que apoye el proceso escolar) dará a conocer la situación que afecta la convivencia y la armonía escolar.

2. **Recepción del caso:** en los casos tipos I inicia el proceso el docente que se encuentre responsable de los estudiantes en un momento determinado. (clase, descanso, formaciones, salidas pedagógicas, eventos culturales, deportivos o recreativos).
3. **Procedimiento:** Iniciar diálogo, indagación, registro y posibles alternativas de solución frente a los hechos presentados; bajo parámetros de conciliación, debido proceso, relaciones participativas, solidarias y respeto de los Derechos Humanos.
4. **Seguimiento:** observar y registrar en el observador los avances que demuestren la solución del conflicto (Tipo I A), de persistir el hecho o situación se direccionará a la siguiente instancia director de grupo o coordinación de convivencia según el caso (Tipo I B). Ver artículo 42 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, numerales 1, 2 y 3.

Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: *(el docente identifica y conoce los términos de bullying “sistemático, repetitivo y con desbalance de poder”)*. Ver artículo 42 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, (numerales 1 al 09)

- a. Que se presente de manera repetida o sistemática (bullying)
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



1. Conocimiento del Hecho: Cualquier miembro de la comunidad educativa (Directivas, orientadores, docente directores de grupo, docentes de área, padres de familia, estudiantes, administrativos y demás personal que apoye el proceso escolar) que evidencie, conozca situaciones tipo II deberá informar o comunicar al comité de convivencia escolar o en su defecto por la radicación de una queja para la activación de la ruta de atención.
2. Recepción del caso: en los casos tipos II, el comité de Convivencia de convivencia iniciará las respectivas indagaciones preliminares para la apertura del proceso y direccionamiento según el caso.
3. Procedimiento
 - Reserva del denunciante
 - Indagaciones, entrevistas, pruebas, citaciones y registros por escrito con los estudiantes, profesores y padres de familia implicados en los hechos.
 - Remisión al Departamento de Orientación y Asesoría Escolar
 - Hacer el respectivo reporte al SIUCE.
4. Seguimiento:
 - Seleccionar y aplicar estrategias de reparación del daño causado.
 - Registrar siempre por escrito en el observador del estudiante o en actas respectivamente.
 - Verificar la no existencia reincidente de los hechos
 - Cierre de los casos
 - Intervención del comité de convivencia de acuerdo con los casos superados y los casos que persistan.
 - Realizar tipificación y seguimiento en el SIUCE.

Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 o cuando constituye cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. (Hacer denuncia de manera inmediata ante las autoridades correspondientes, la página REDPAPAZ link “te protejo”).



Como mínimo se deben desarrollar el siguiente Procedimiento

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad, de las partes involucradas, evitando revictimizar, así como en el reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

X. ALIANZAS

Dentro del plan de promoción, prevención, atención y seguimiento de “Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” en los Liceos del Ejército, se hace necesario crear vínculos de apoyo en la atención de los casos especiales o que requieran un manejo especial. Esta red de apoyo estará sujeta a la ubicación de los Liceos y a la disponibilidad de entidades en cada ciudad.

Las Alianzas existentes a la fecha son:

1. Dirección de Familia Comando Ejército/ Centro de Familia CEFAM

- Atención y seguimiento de casos graves
- Desarrollo de actividades preventivas
- Asesorías a Orientadores escolares y Coordinadores
- Asesoría de familias.

2. Obispado Castrense

- Talleres en prevención
- Asesoría de familias
- Terapia familiar – terapia de parejas
- Asesoría espiritual

3. Hospital Militar

- Atención especializada en pediatría de adolescentes, sicología clínica y psiquiatría u otras especialidades requeridas.
- Centro de atención de adicciones

OTROS

Fundaciones de atención terapéutica en Bogotá:

Manejo de Sustancias Psicoactivas, Ansiedad Depresión Stress, Orientación Familiar, Adicción

- Fundación la Luz (Ac. 100 #49-79, Bogotá, tel 4008688)
 - Fundación Evolucionera (Calle 79 A N° 69 T-49 tel 6953915-4858371-3225621)
 - Fundación Mazal (Trv 22A No. 61C-24 tel 8143984)
 - Alcohólicos anónimos
 - Asociación Comunidad Terapéutica de Colombia Cotelcol (TR 54 128A-63, tel 6242329)
- Fundaciones de atención terapéutica en la respectiva ciudad (Yopal, Villavicencio, Girardot-Melgar y Cali):

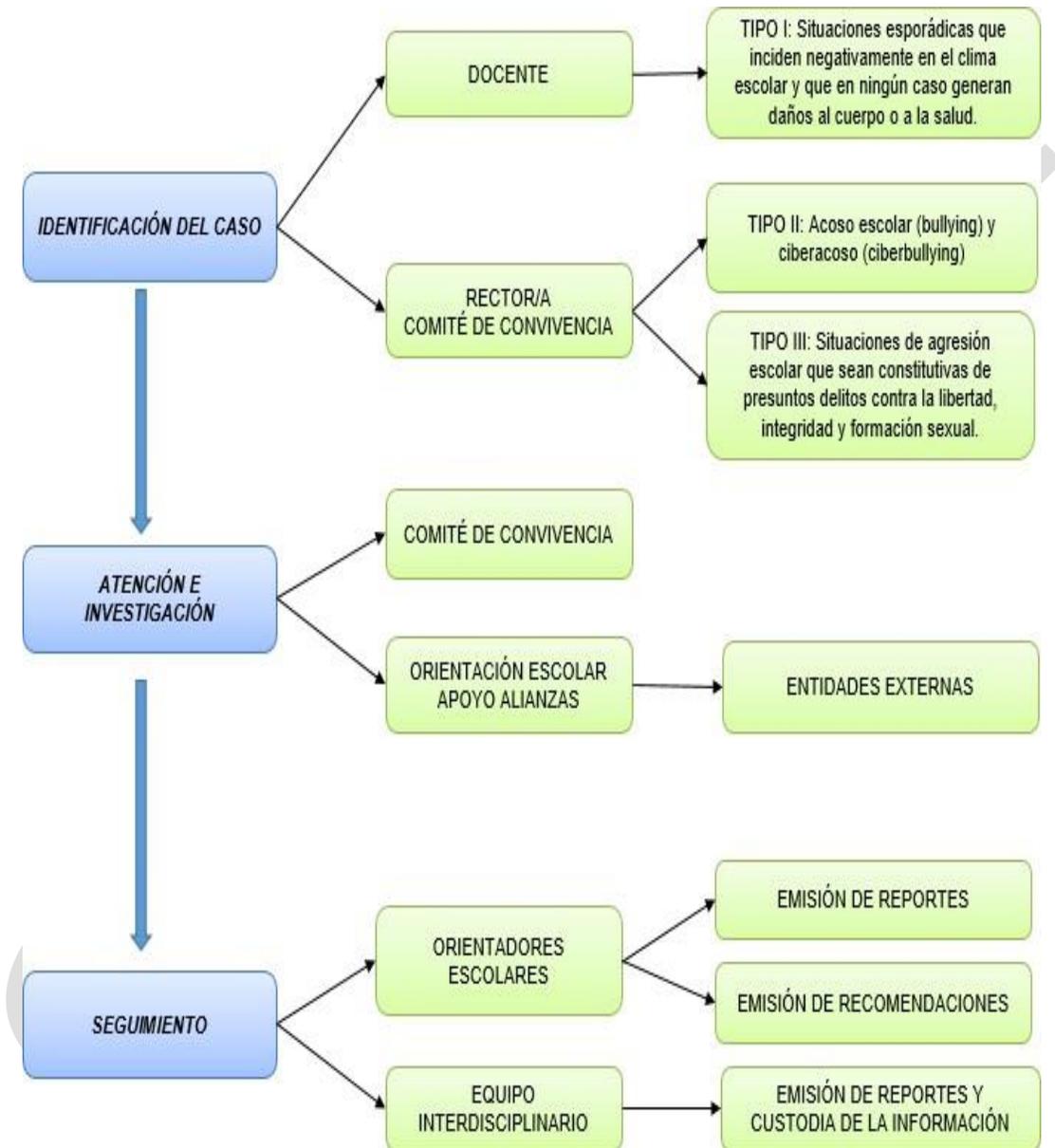
Directorio telefónico Actualizado que deben tener todas las instituciones educativas, dependiendo la ciudad:

1. Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental,
2. Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia,
3. Policía de Infancia y Adolescencia,
4. Defensoría de Familia,
5. Comisaría de Familia,
6. Inspector de Policía,
7. ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
8. Puesto de salud u Hospital más cercano,
9. Bomberos,
10. Cruz Roja,
11. Defensa Civil,
12. Medicina Legal,
13. de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

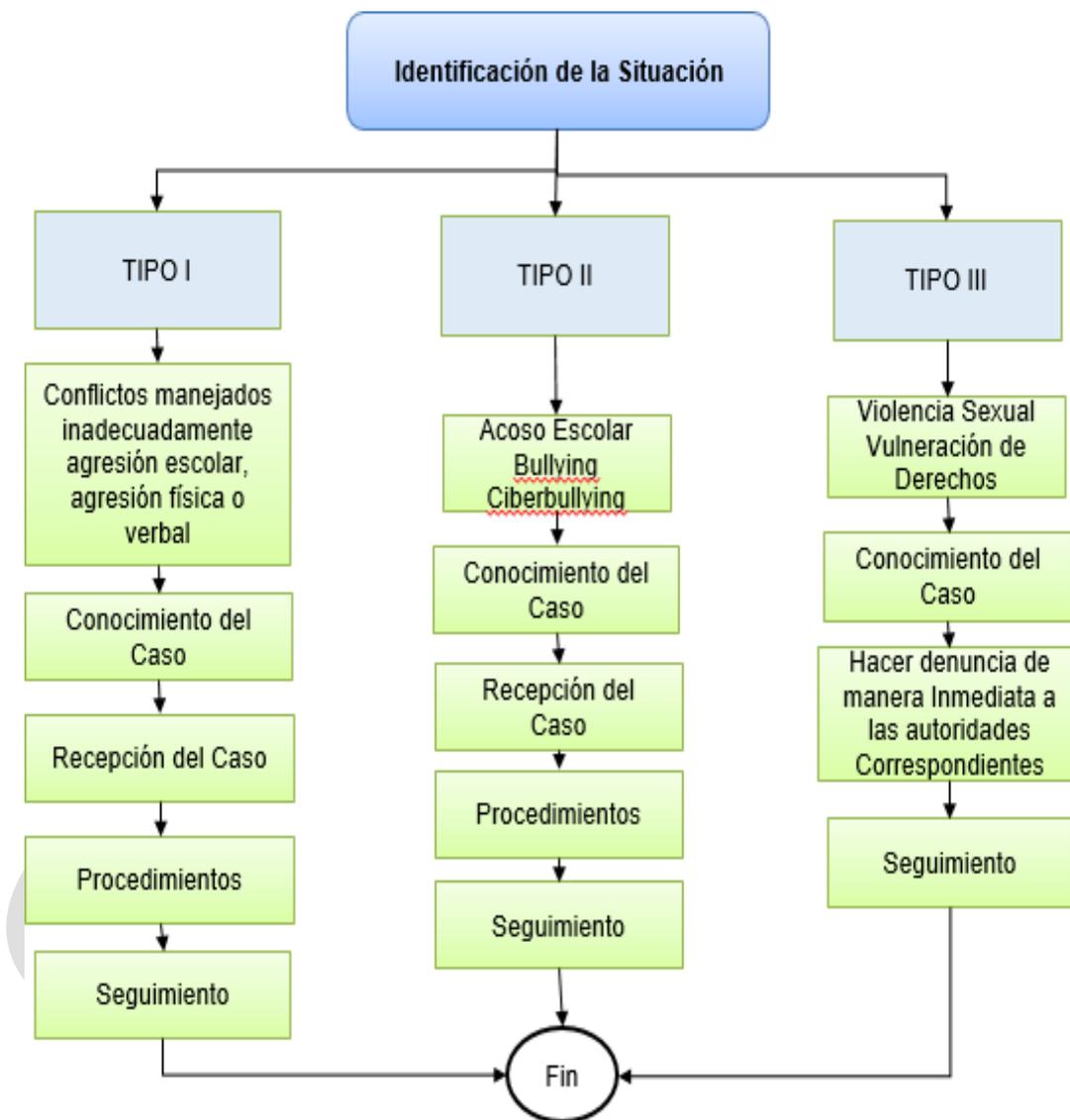
XI. ANEXOS

LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL. Ruta de Atención Integral Para la “Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, La educación Para la Sexualidad y la Prevención Y Mitigación de la Violencia Escolar”

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES



**PROTOCOLO RUTA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE
“CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS
HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y
MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”**



BIBLIOGRAFÍA

LEY 1620 DE 2013 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

DECRETO 1965 DE 2013 “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

“Directorio de Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Actualización de 2022. Versión 5.0

LISTADO PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL

TEMA	PROTOCOLO
I. MALTRATO	1. Por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos
	2. Presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo
II. VIOLENCIA	3. Presunta Violencia en el Contexto familiar
	4. Presunta Violencia Sexual
	5. Presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género
III. CONFLICTO ARMADO	6. Atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado
	7. Prevención del Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes.
IV. HOSTIGAMIENTO	8. Agresión o acoso escolar.
	9. Situaciones de Hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas
	10. Presunta Xenofobia
	11. Racismo Y Discriminación Étnico- Racial
V. DERECHOS REPRODUCTIVOS	12. Embarazo adolescente, paternidad o maternidad temprana
VI. ENTORNOS ESCOLARES	13. Casos que competen al sistema de Responsabilidades penal para Adolescentes- SRPA
	14. Atención de Niñas, niños y adolescentes con presunto consumo de sustancias Psicoactivas
	15. Siniestros viales para establecimientos educativos
	16. Prevención del ciber-acoso y delitos en medios digitales: Tipo I,II,III
	17. Diagrama Actos sexuales dentro de la Institución entre estudiantes
VII. Suicidio	18. Situaciones de Conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (Ideación, amenaza o intento)
	19. Diagrama Suicidio Consumado

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

Definiciones

En el marco del "Código de la Infancia y la Adolescencia" se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...)

"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal"; "Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía"; "Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento"; "Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene"; "Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos"; "Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo"; y "Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés" (CRC, 2006, Artículo 39).

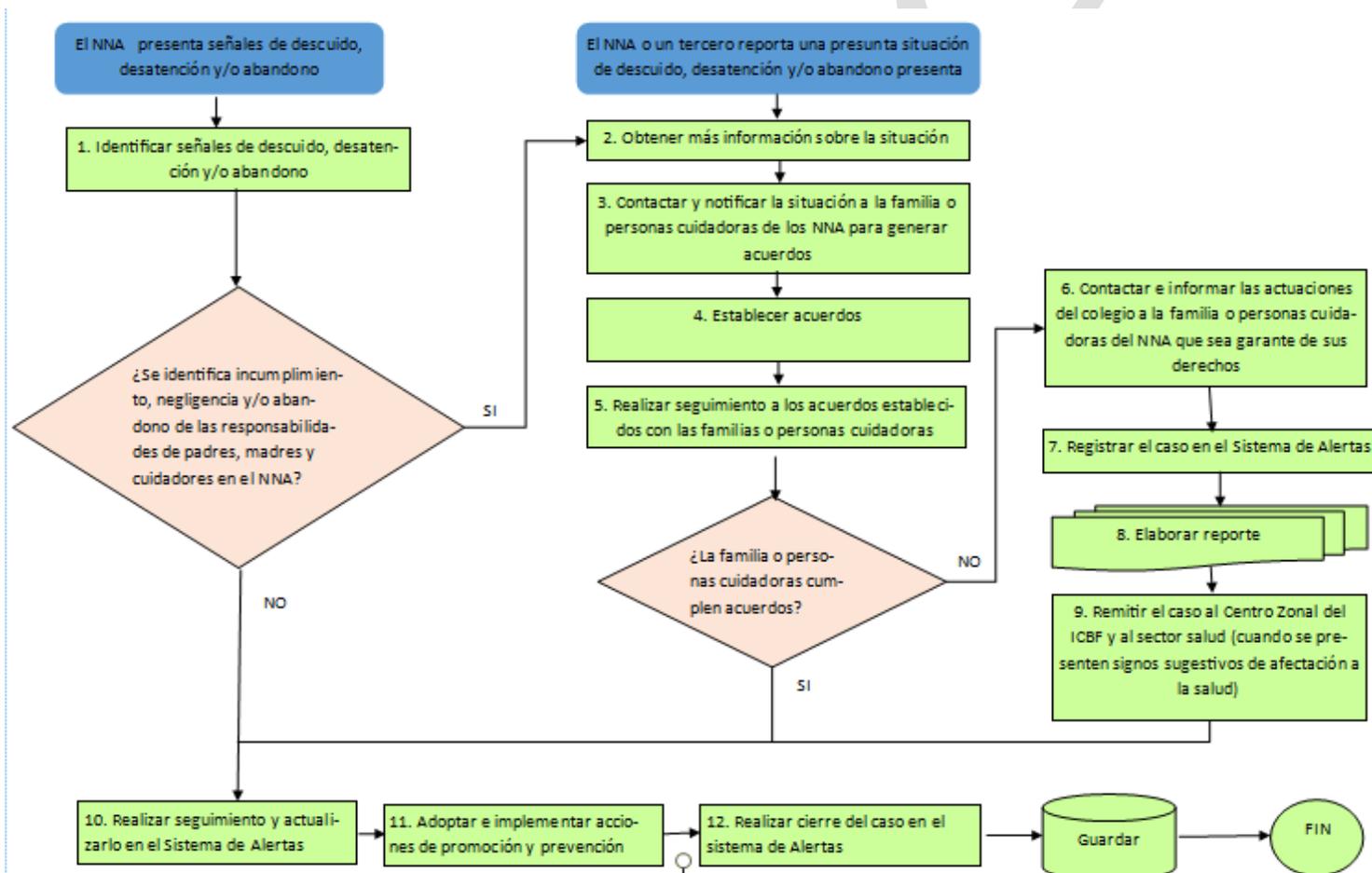
Las actuaciones contrarias a dichas obligaciones por parte de madres y padres de familia, o quienes ejercen la patria potestad de aquellos, se configuran en una clara situación de maltrato infantil, que, para los casos que se abordan desde este protocolo, corresponden al incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos. El propósito de este protocolo es que los NNA cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo integral y el goce efectivo de sus derechos

Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores

- ✓ Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- ✓ Desórdenes alimenticios
- ✓ Patrón de crecimiento deficiente.
- ✓ Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
- ✓ Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
- ✓ Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
- ✓ Falta de acompañamiento en situaciones relacionadas con retroceso en los procesos de desarrollo integral.
- ✓ Cambios en el rendimiento académico.
- ✓ Falta de compromiso o desinterés en el acompañamiento en el proceso educativo del estudiante a cargo, cuando se cuenta con los recursos materiales y simbólicos para hacerlo (evidenciar el seguimiento y acompañamiento a las familias por medio de alternativas pedagógicas).
- ✓ Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante.
- ✓ Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.



LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL. Ruta de Atención Integral Para la "Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, La educación Para la Sexualidad y la Prevención Y Mitigación de la Violencia Escolar"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

Definiciones

¿Qué es trabajo infantil?

Trabajo Infantil, según la Organización Internacional del Trabajo, se define como “Toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas, niños y adolescentes, que es peligroso para su salud y desarrollo integral, que vulnera el derecho a la educación o afecta el desempeño escolar; que implica roles de parentalización referida a la realización de oficios domésticos y/o cuidado a terceros, por más de 15 horas semanales”.

Es importante realizar una lectura del trabajo infantil desde el enfoque⁴⁴ de género, en la que se reconozcan y se cierren aquellas barreras de acceso a derechos, la desigualdad y las estructuras sociales que mantienen y naturalizan los roles de género preestablecidos y que intervienen en los proyectos de vida de las niñas, los niños y adolescentes. Para eso, es propicio generar procesos de sensibilización y orientación a las familias, en las cuales se analicen estas situaciones, promoviendo nuevas prácticas y de esta forma evitar reproducirlas al interior de los hogares.

De esta forma, al mantener discursos y prácticas en la que se legitiman conductas o comentarios fundados en el concepto de masculinidad hegemónica, donde se cree que los niños están aptos para cumplir labores de fuerza o jornadas extenuantes, o suponer que las niñas deben dedicarse a roles de cuidado familiar y de hogar, solo se están limitando las habilidades y potencialidades de las niñas y los niños, así como la forma de relacionarse con el mundo.

44. Se resalta que el enfoque de género es transversal a todos los protocolos. Para el caso de presunto Trabajo infantil o amenaza de estarlo se tiene en cuenta la división sexual del trabajo, la naturalización y homogenización de estereotipos sobre los niños, niñas y adolescentes y los retos a superar para eliminar toda forma de discriminación.

¿Cuáles son las Peores Formas de Trabajo Infantil?

La actual Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación el Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017-2027 refiere lo establecido en el Literal d - Art. 3 del Convenio 182 de la OIT, es decir, al “trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”.

¿Qué no es trabajo infantil?

No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo. Asimismo, aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de habilidades, complementarias a su educación, por ejemplo: actividades artísticas y deportivas.

¿Cuál es la edad mínima de admisión al trabajo?

La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano.

¿Qué es trabajo adolescente protegido?

El trabajo adolescente protegido es aquel realizado por los adolescentes de 15 a 17 años de edad, que no resulta peligroso para su salud, seguridad o moralidad, autorizado por el inspector de trabajo o la autoridad territorial y que cumplen con los requisitos contemplados en el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Infancia y Adolescencia, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y demás normas que lo adicionen o complementen⁴⁵.

Excepcionalmente las niñas y niños menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales⁴⁶.

45.Línea de Política Pública para la prevención y erradicación de trabajo infantil y protección al adolescente trabajador 2017 – 2027

46. Ley 1098 de 2006, artículo 35.

¿Qué entendemos por encierro parentalizado?

Mesa Distrital PETIA, define el encierro parentalizado como: “labores domésticas que niños, niñas y adolescentes deben realizar en lugar de los adultos: cuidar a los/las hermanos/as, personas en condición de discapacidad o adultos mayores y oficios del hogar. Es una categoría del trabajo infantil que se confunde con las responsabilidades propias de las niñas y niños de acuerdo con la edad, y que puede jugar como barrera en la garantía y el goce efectivo de sus derechos.”

En el encierro parentalizado, es necesario no perder de vista que las niñas y los adolescentes están más susceptibles a desempeñar en mayor porcentaje la realización de los oficios del hogar. Aquí, el mantenimiento de los roles sociales, tradicionales y culturales que han sido asignados y naturalizados, incide a que se mantengan estas prácticas, donde las niñas y los adolescentes son llevadas a cumplir con el cuidado de familiares, labores de cocina y/o limpieza, etc.

¿Qué es trabajo doméstico realizado por menores de edad?

De acuerdo con la OIT el trabajo doméstico infantil hace referencia de manera general al trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes en el sector del trabajo doméstico, con o sin remuneración, en hogares de terceros o empleadores.

¿Qué es el CIETI?

Para el caso del Distrito Capital el par del CIETI es la Mesa Distrital Para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Ampliado-PETIA. Es una instancia creada a través de la directiva 03 y 04 de 2010 y que está adscrita al Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia - CODIA como una mesa técnica y especializada, de carácter intersectorial en la que articulan y coordinan acciones para la atención, prevención y erradicación del trabajo infantil en Bogotá D.C.

¿Cuál es la diferencia entre mendicidad y trabajo infantil?

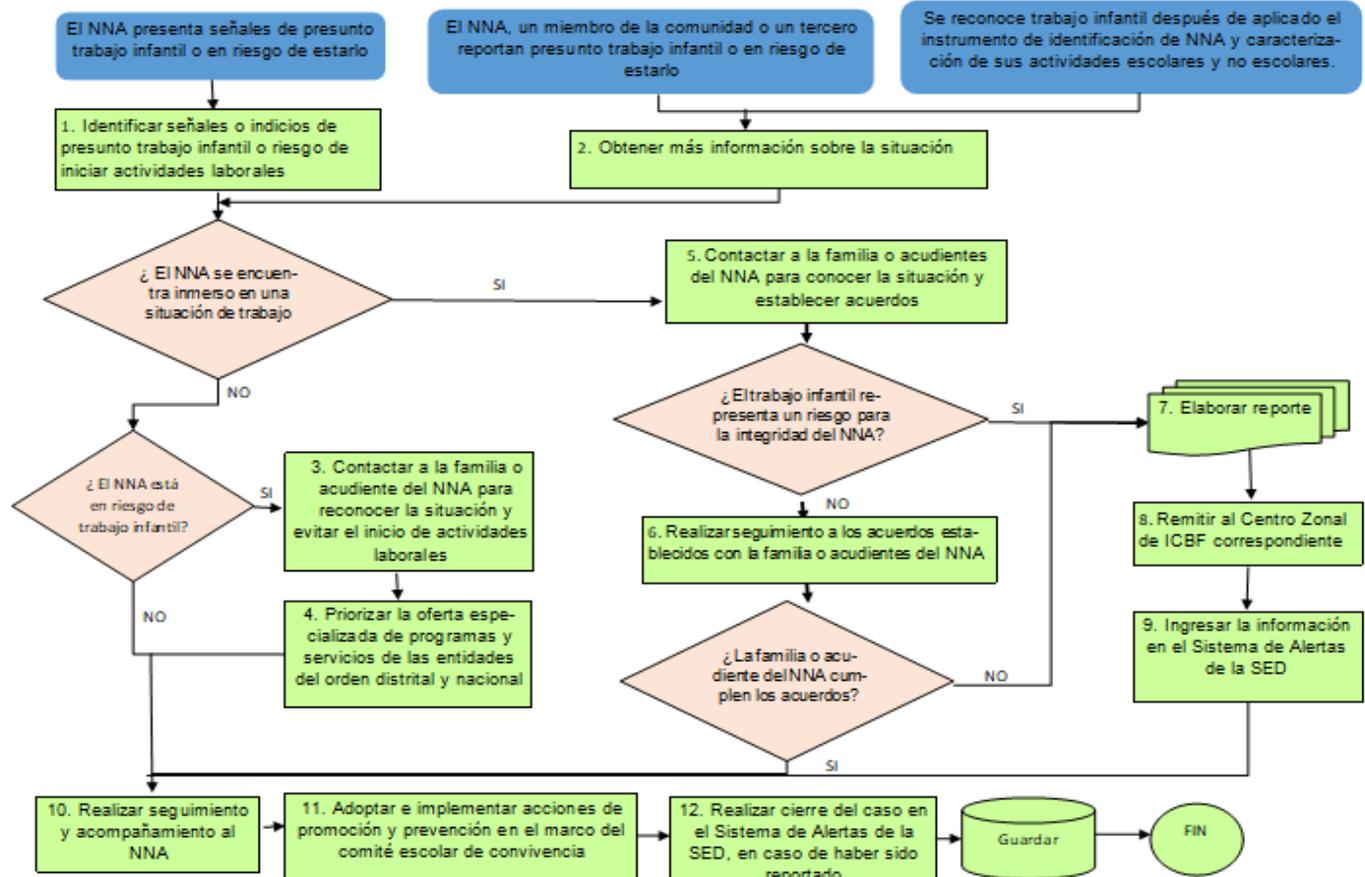
La MENDICIDAD es una VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS de las niñas, niños y adolescentes, porque presume la utilización de ellas y ellos para su ejercicio.

La mendicidad corresponde a un fenómeno donde padres, madres o cuidadores en compañía de principalmente niñas y niños de primera infancia, en algunos casos con adolescentes, piden dinero en puntos específicos de las ciudades; como semáforos, vías públicas, terminales, servicios de transporte, corredores comerciales, sistema de transportes, entre otros, para satisfacer las necesidades mínimas vitales que resultan de un contexto de desigualdad socioeconómica o como consecuencia de la migración externa o interna por casos relacionados con el conflicto armado u otras situaciones particulares generadas en los territorios, que vulneran los derechos humanos y que no han sido garantizados a través de la oferta social del Estado, quien con la sociedad debe propender por la protección integral de la familia⁴⁷..

SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO

- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Inasistencias injustificadas.
- Relaciones interpersonales verbales o no verbales con sus pares que crean ambientes hostiles como resultado de su mayor capacidad adquisitiva
- Conductas desafiantes con miembros de la comunidad educativa y de falta de seguimiento de las normas institucionales.
- Conductas propias de un adulto relacionadas con asumir responsabilidades que no corresponden a su edad.
- Bajo rendimiento escolar.
- Extremo cansancio o somnolencia durante la jornada escolar.
- Desmotivación por el estudio.
- Deserción escolar.
- Desinterés en campos de talento.
- Síntomas que afectan la salud física y mental como consecuencia de la exposición a riesgos laborales.
- Dificultades en el desarrollo adecuado de los procesos cognitivos como memoria, concentración y atención.
- Cambio en el comportamiento y en el manejo de las emociones.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO



Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.

PROTOCOLO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR.

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

DEFINICIONES

Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar (CRC, 1996).

Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y/o económicas, y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia (Consejo Distrital Atención a Víctimas, 2011).

OBJETIVO

Identificar señales o indicios de violencia al interior de la familia que permitan la activación de la ruta institucional e intersectorial, a través del acompañamiento a las familias que integran la comunidad educativa, garantizando el goce pleno de sus derechos, mediante la atención oportuna y especializada que permita la restitución inmediata de los derechos vulnerados y acompañar a las víctimas, con acciones de seguimiento que posibilite el amparo, la protección integral y una vida libre de violencias

TIPOS DE VIOLENCIA AL INTERIOR DE LA FAMILIA:

Violencia psicológica: cualquier acción u omisión que provoque daño psíquico o emocional, que afecte la autoestima de la persona o limite contar con el apoyo de los demás. Incluye una extensa gama de conductas como insultos, gritos, amenazas, acusaciones, intimidaciones, desvalorización, burla, críticas destructivas, indiferencia. (SDS Subsistema SIVIM).

Este tipo de violencia se detecta con mayor dificultad, a diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o de presuntos problemas mentales.

Violencia sexual: toda acción en que la persona sea obligada, inducida bajo constreñimiento o presionada a realizar o presenciar prácticas sexuales (con o sin penetración) no deseadas o no acordes con su proceso de desarrollo sexual, social y afectivo.

Violencia física: toda acción caracterizada por el uso de la fuerza física de manera intencional, que causa en la persona daño leve o grave, como empujones, golpes, bofetadas, zarandeo, quemaduras entre otras. En este sistema se excluyen lesiones debidas a hurtos, atracos o robos.

Violencia económica: Es la agresión que se ejerce mediante el control del acceso de algún integrante de la familia al uso del dinero, al manejo y gasto de este para cubrir las necesidades personales y de la familia.

Violencia Patrimonial: Va de la mano con la violencia económica, pero esta se manifiesta mediante el daño, la limitación del acceso a los bienes o patrimonio de la víctima, por ejemplo, cuando son vendidos, dañados o cuando se priva de su uso por parte del o por integrante de la familia.

Todos los delitos en contra de la familia: violencia intrafamiliar; maltrato mediante restricción a la libertad física; mendicidad y tráfico de menores; adopción irregular; inasistencia alimentaria; malversación y dilapidación de bienes de familiares; incesto; supresión; y alteración o suposición del estado civil (CRC, 2000, Artículos 229 – 238).

Violencia por razones de género: Es importante indicar que la violencia al interior de la familia puede configurar violencia contra la mujer, entendida como “cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (CRC, 2008).

La violencia al interior de la familia se puede prevenir con mecanismos y herramientas como el diálogo, la escucha, la comprensión, el respeto a las condiciones particulares de cada uno de los miembros de la familia.

Señales o indicios de presunta violencia al interior de la familia

Marcela Rincón Antolínez, psicóloga de la Universidad San Martín y acompañante terapéutica en Argentina, explica que existen tres factores que desencadenan violencia en las familias, en entrevista con la SDIS: Individual, familiar, y por último social y comunitario, explicando, características para tener en cuenta en cada aspecto que permitan identificar situaciones de riesgo de violencia al interior de la familia:

Individual: Cuando se presentan carencias de recursos psicológicos, es decir, cuando las personas no hacen uso de las palabras para resolver las situaciones conflictivas, sino que actúan de manera directa a través de un acto con connotaciones violentas. “La persona que ejerce violencia en casa también se comporta así en sus otros entornos, entonces son poco asertivas e impulsivas”

Familiar: Es importante preocuparse por comprender la dinámica familiar de la persona que puede estar siendo víctima de violencia en el contexto de la familia ya que posiblemente al interior de su grupo familiar se han normalizado comportamientos violentos de manera histórica, convirtiéndose para ella en una dinámica familiar normalizada. “Por ejemplo, si vio que el papá solucionaba todo a golpes, pues va a ser así” o puede entender que de esta manera es la adecuada para la resolución de los conflictos

Social Comunitario: Se tiende a naturalizar la violencia por comportamientos adquiridos y no cuestionados, asociados a actitudes machistas y hegemónicas, por lo que, en algunas comunidades o familias, no se comprende las afectaciones que causan a nivel colectivo, como

en la persona que la sufre. “Se naturaliza que el hombre está por encima de la mujer o se etiqueta a la mujer de que solo debe estar en casa con los hijos y cocinar.

FÍSICOS:

- Hematomas, cortes y/o lesiones en extremidades, tronco y/o cabeza.
- Uso continuo de ropa que permite cubrir miembros y extremidades.

COMPORAMENTALES:

- Comisión de los delitos descritos en el título VI del Código Penal: delitos contra la familia, es decir, se identifican o se tiene conocimiento de la comisión de una conducta punible.
- Dificultad para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales u escolares
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Deserción escolar.
- Uso de la agresión para resolver conflictos.
- Tendencia a reproducir círculos de violencia.
- Entornos familiares poco protectores.
- Exposición al maltrato infantil, abuso desde la infancia.
- Abuso de sustancias psicoactivas o alcohol desde el entorno familiar.
- Actitudes y prácticas que refuerza la subordinación femenina y toleran la violencia masculina (estereotipos y roles atribuidos a la mujer y al hombre), actitudes clasistas y racistas.

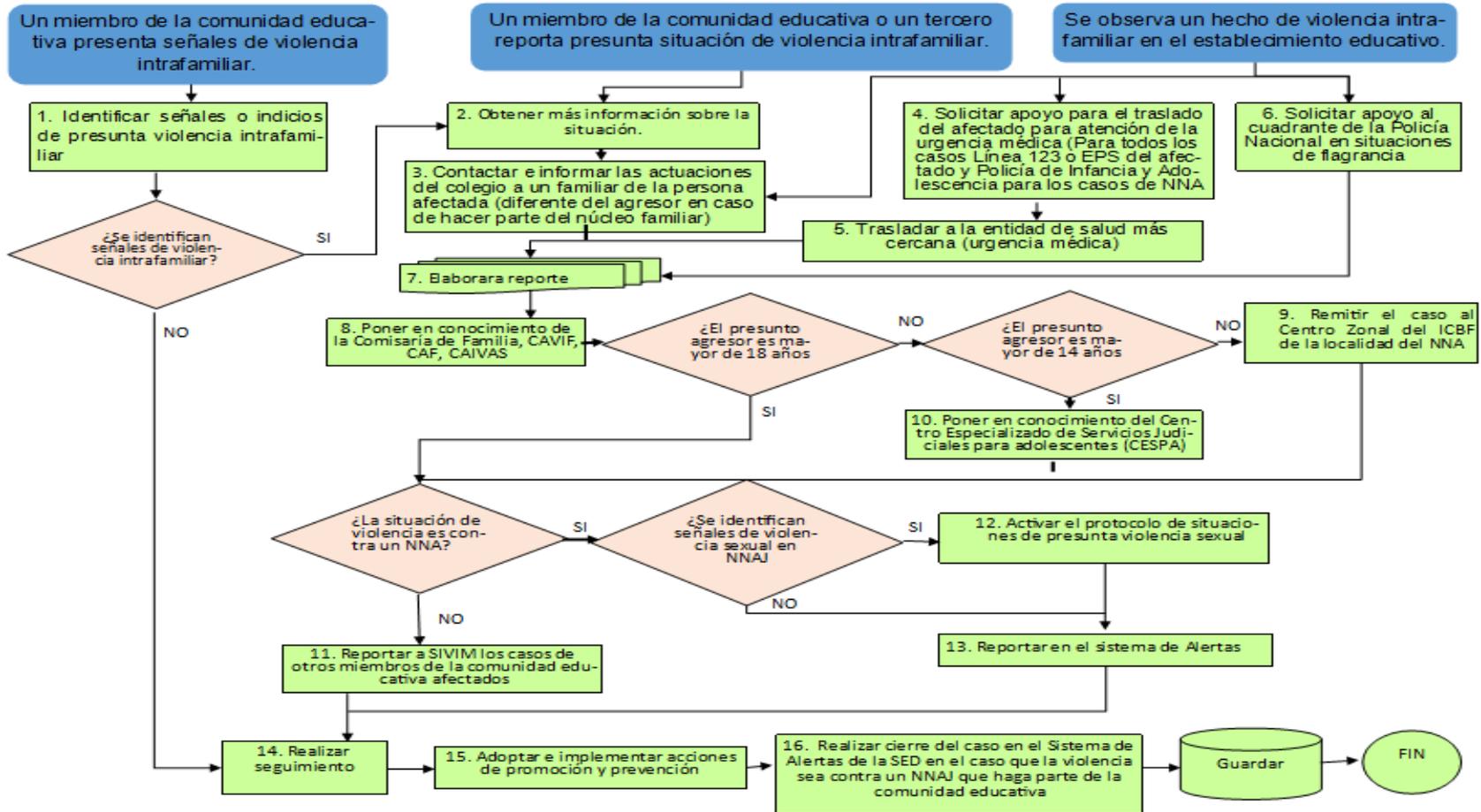
EMOCIONALES:

- Retraimiento.
- Llanto sin razón.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Miedo
- Baja tolerancia a la frustración
- Bajo rendimiento académico.
- Irritabilidad
- Culpa

PSICOLÓGICOS

- Actitudes de sometimiento
- Depresión.
- Presenta conducta suicida (ideación –amenaza, intento)
- Ansiedad (trastornos del sueño y de alimentación).

PROTOCOLO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR.



Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

Definiciones

"Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (CRC, 2007).

"Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000" (MEN, 2013a, pág. 57).

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones que aporta la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013a, pág. 274):

Formas o tipologías de la violencia sexual

Actos sexuales: "son todas aquellas acciones o comportamiento sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto" (ICBF, 2018, pág. 13). Incluye caricias, tocamientos, besos, etc. que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

El Código Penal, configura los actos sexuales como delito, cuando:

- a) **Se realiza mediante el uso de la violencia.** En esta clasificación están los actos sexuales violentos y cuando la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir. En esta última clasificación, "la persona agresora pone a la víctima en una situación que impida dar su consentimiento o comprender las acciones o comportamientos sexuales. Algunos ejemplos pueden ser cuando la víctima es atada, inmovilizada, o cuando se le ha suministrado alguna sustancia psicoactiva o medicamento que le impidan consentir o comprender los comportamientos sexuales, entre otras" (ICBF, 2018, pág. 14).

b) **Se realiza de manera abusiva.** Un acto sexual se realiza de manera abusiva cuando hay incapacidad de la víctima para consentirlo, y puede darse cuando se realiza en menor de 14 años de edad y cuando la persona es incapaz de resistir.

En el primer caso, la realización de actos sexuales con menores de 14 años de edad, así como la incitación a cualquier práctica sexual o la realización de actos sexuales en su presencia, se constituyen en delitos, de acuerdo con el Código Penal. El acto sexual en persona incapaz de resistir, se presenta porque existe un estado de inconsciencia o porque padece algún trastorno mental que le impide decidir libremente y dar su consentimiento, sin importar su edad.

Acceso carnal: “se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto” (MEN, 2013a, pág. 274).

El acceso carnal violento se configura en delito cuando: a) se realiza mediante el uso de la violencia y b) se realiza de manera abusiva.

- a) **Se realiza mediante el uso de la violencia.** Se usa “la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares” (ICBF, 2018). En este tipo de violencia aplican las situaciones en las cuales la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir, en estado de inconsciencia o se encuentra en condiciones de inferioridad psíquica, y no puede comprender la situación y dar libremente su consentimiento.
- b) **Se realiza de manera abusiva.** Es una forma de violencia, en la que víctima se encuentra en condición de incapacidad para consentir una relación sexual. Se presenta cuando se realiza en menor de 14 años de edad, así sea una relación permitida o no resistida, y cuando la persona es incapaz de resistir. Esta última, por estar en un estado de inconsciencia, por padecer algún trastorno mental o porque es puesta en incapacidad de resistir, condiciones que no permiten dar libremente su consentimiento, sin importar su edad.

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes(ESCNNA): “Consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años de edad, en el que la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos (as), es lo que reproduce una forma actual de esclavitud” (MSPS,2012)

Es una forma de violencia que sitúa al cuerpo del niño, niña y adolescente como un objeto o mercancía que se puede comprar, canjear y por el cual se puede recibir un pago o remuneración. Esta situación atenta contra la dignidad humana del niño, niña, adolescente o joven, y por lo tanto no debe ser categorizada como trabajo. Es importante precisar que el consentimiento de la víctima no se constituye en un factor para eximir de responsabilidad penal al ofensor.

La ESCNNA puede darse en contextos o en entornos de prostitución, digitales (virtuales) o TIC, de viajes y turismo, extractivismos (minería, hidrocarburos, agroindustriales, etc.), obras de infraestructura y megaproyectos, zonas de fronteras, conflicto armado, corredores carretables y fluviales y comunidades.

En este apartado se hará una ampliación sobre la ESCNNA en entornos o ambientes digitales,

específicamente sobre las formas como opera:

- a) **Grooming.** Son acciones por medio de la cual una persona con un perfil falso, busca a través de redes sociales, aplicaciones en línea o a través de dispositivos de comunicación una relación engañosa con un niño, niña o adolescente, con el propósito de conocerlo, ganar su confianza e involucrarlos en actividades sexuales por medio del uso de cámaras web o intercambio de imágenes y textos eróticos o sugestivos, y luego chantajearlos para tener encuentros personales y cometer el abuso sexual físico o involucrarlos en redes de explotación sexual comercial (ICBF, 2018).

Al respecto, el artículo 219-A del Código Penal, establece que “el que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años” (CRC, 2000)

- b) **Sexting.** Es el envío de información con contenidos eróticos; pueden ser fotografías o textos de naturaleza sexual provocativa, sugestiva o explícita, realizada a través los celulares u otros dispositivos digitales. Normalmente este tipo de intercambio de imágenes o textos se realiza de manera consentida, toda vez que existe una relación afectiva o compromiso entre las personas involucradas (ICBF, 2018). No obstante, es importante indicar que este tipo de situación en menores de edad, puede constituirse en una conducta punible.

El Código Penal establece, en su artículo 218, lo siguiente: “el que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes” (CRC, 2000)

- c) **Sextorsión.** Es una forma de explotación sexual, en la cual la persona que envía material con contenido sexual, es chantajeada o extorsionada con su propio material para obligarla a entregar dinero o realizar otra actividad en contra de su voluntad, todo en beneficio de quien ejerce el chantaje. “El chantaje consiste en la amenaza de publicar el material en internet o ser enviado a los y las familiares y conocidos(as) de la persona implicada”

De otra parte, es importante indicar que en algunos contextos en los que se presenta la ESCNNA, existe la configuración del delito de **trata de personas**. La Ley 985 de 2005, en su artículo 3, que modifica el artículo 188A del Código Penal, la define como la acción en la que se “capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación”. Respecto al término “explotación”, se refiere a “obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación” (CRC, 2005).

En la trata de personas se recurre a prácticas como la amenaza, el uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder, las concesiones de pagos o beneficios aprovechando el

estado de vulnerabilidad de la víctima, y lograr su consentimiento para luego ser explotadas.

Acoso sexual: “conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica” (ICBF, 2018, pág. 19).

Las acciones y comportamientos en este tipo de violencia son repetidas y sistemáticas y el propósito del agresor es obtener placer sexual, sin el consentimiento de la víctima.

Matrimonio temprano: es “toda unión oficial o de hecho a temprana edad, donde una o ambas personas son niños, niñas y adolescentes”. Si bien, en Colombia este tipo de uniones está permitida en menores de 18 años de edad, siempre y cuando sean mayores de 14 años y cuenten con la autorización de sus padres, son situaciones que ponen en riesgo los derechos de los niños, niñas y adolescentes, toda vez que puede generar afectaciones físicas y emocionales, llegando a amenazar o vulnerar derechos como la educación, la salud, los sexuales y reproductivos.

Matrimonio servil: Es una forma de explotación laboral o sexual, que se ejerce contra una persona mediante el aprovechamiento de la vulnerabilidad que le reviste, la cual busca obtener provecho económico o cualquier tipo de beneficio para sí o para un tercero. Esta es una conducta derivada de la trata de personas y se encuentra tipificada como delito en el artículo 188^a del código penal.

Otras formas de violencia sexual: de acuerdo con el Lineamiento técnico del ICBF para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual, se presentan otras formas de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, que se constituyen en una vulneración de sus derechos humanos:

- a) **Esclavitud sexual.** Es “el ejercicio el ejercicio de uno de los atributos del derecho de propiedad (comprar, vender, intercambiar, prestar) por medio de la violencia, para que un niño, una niña y adolescente realice uno o más actos de naturaleza sexual”.
- b) **Embarazo forzado.** “Se entenderá como todo constreñimiento mediante el uso de la violencia hacia una niña, adolescente o mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza para que continúe con la gestación”.
- c) **Desnudez forzada.** “Entendida como la obligación por medio de la violencia a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda”
- d) **Aborto forzado.** “Interrumpir u obligar a interrumpir el embarazo de una niña, adolescente o mujer sin su consentimiento”
- e) **Esterilización forzada.** La práctica de la anticoncepción quirúrgica en menores de edad está prohibida, a excepción de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, prohibición que fue retirada por la Resolución 1904 de 2017.
- f) **Mutilación genital femenina.** “Prácticas consistentes en la extirpación total o parcial de los genitales externos de las niñas y las adolescentes. Es una violación de los derechos fundamentales de las niñas y una práctica discriminatoria que vulnera el derecho a la salud física y mental; el derecho a la protección frente a prácticas tradicionales peligrosas, a la lucha contra la violencia, el daño, el maltrato, la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante y el derecho a decidir acerca de la propia libertad sexual”.

- g) **Anticoncepción forzada.** “Debe entenderse que cuando a una mujer, niña o adolescente es obligada o forzada a usar métodos anticonceptivos sin su consentimiento, se está limitando su derecho a decidir libremente sobre su reproducción”.
- h) **Inseminación artificial:** en un método o artificio distinto a los dados por la naturaleza para lograr introducir esperma en el interior de los órganos genitales de la persona con capacidad gestante. *Actuación que violenta la autonomía personal cuando no es un acto consentido, conducta tipificada en el artículo 187 del código penal.*
- i) **Transferencia de óvulo fecundado no consentida:** Se le llama fecundación in Vitro y es “La unión del óvulo con el espermatozoide en el laboratorio, con el fin de obtener un número apto de embriones disponibles para transferir al útero”. *Esta transferencia sin consentimiento se encuentra tipificada en el artículo 187 del código penal.*
- j) **Violencia sexual colectiva:** Preceptos de heteronormatividad generadores de violencias sectorizadas en función de la orientación sexual e identidad de género, que desconocen la diversidad sexual y derechos internacionalmente reconocidos.
- k) **Violencia debido a género, contra niñas, adolescentes y mujeres:** hace referencia a “cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género”. (ACNURI), o a “cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas, basadas en el género que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino”. Según las Naciones Unidas, la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres es sexual, física, psicológica y económica. Así mismo, se considera violencia de género la segregación en el trabajo, la brecha salarial, la falta de representación, y la violencia simbólica.

Señales o indicios para identificar un presunto caso de violencia sexual, se clasifican en indicadores físicos, comportamentales y de la esfera sexual.

Es importante tener en cuenta la identificación de las diferentes manifestaciones físicas, emocionales, sexuales y comportamentales que puede presentar una víctima o persona en riesgo de serlo, permitiendo evitar, identificar y activar las rutas de atención ante duda o manifestación de una situación relacionada con violencia sexual.

Físicos

- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Dolor, golpes, heridas en la zona genital o anal.
- Cérvix o vulva hinchada o roja.
- Dolor o irritación en el pene.
- Sustancias en la boca, en los genitales o en la ropa.
- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Se puede presentar encopresis o enuresis.
- Autolesiones o intentos de suicidio (*cutting*)
- Embarazo o aborto.
- Maternidad o paternidad tempranas.

Comportamentales

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Llanto sin razón.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares, cuidadores o personas conocidas.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada o retrasos en la asistencia al establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.
- El NNA se cambia de vestuario antes de finalizar la jornada escolar y se dirige a un lugar diferente al hogar.
- El NNA oculta con nerviosismo los contenidos en redes sociales y cambia información de su perfil.
- El NNA mantiene vínculos y relaciones con personas diferentes mayores a su edad.
- Resistencia a bañarse o desvestirse.
- Conductas regresivas (chuparse el dedo, miedo a dormir solo, entre otros).
- Sentimiento de vergüenza, culpa o estigmatización.

Psicológicos

- Cambios repentinos en la afectividad: manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión.
- Conducta suicida
- Aislamiento
- Agresividad
- Tristeza
- Trastornos alimenticios.
- Trastornos del sueño.

De la esfera sexual

- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (*sexting*).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos.
- Agresión sexual hacia otros pares.

- Confusión sobre la orientación sexual o identidad de género.

Factores de riesgo

- Es hermano o hermana de otro menor de edad identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Se conoce que algún miembro de la familia del NNA está en situación de explotación sexual o "prostitución".
- Violencia intrafamiliar y negligencia.
- Ausencia de canales y estilos de comunicación adecuados.
- Redes protectoras disfuncionales.
- Vínculo afectivo débil con sus padres o figuras protectoras.
- Permanencia en calle.
- El NNA estudia o vive cerca a zonas de tolerancia.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Padres y madres de familia o acudientes consumidores o distribuidores de SPA.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Condición de desplazamiento.
- Hacinamiento.
- Ausencia de control y supervisión a medios audiovisuales (internet, televisión, móvil, otros) por parte de familiares y cuidadores.
- Insuficiente información y orientación para prevenir la violencia sexual.
- Erotización del cuerpo infantil y adolescente asociado a la cultura machista y patriarcal, según los cuales el hombre reafirma su hombría y poder, cuando somete a personas menores de edad.

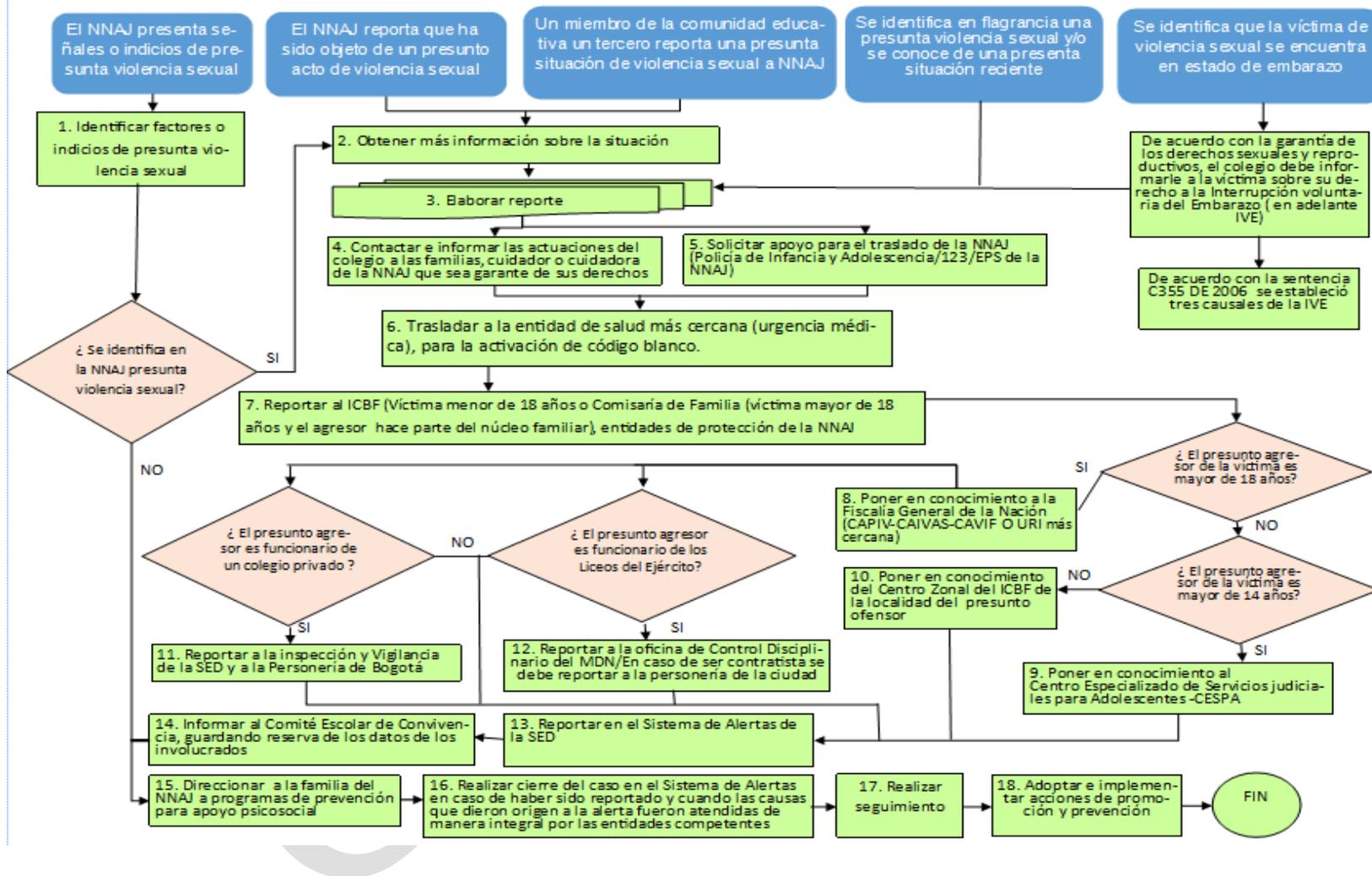
Es importante observar y comprender de manera integral comportamientos de los integrantes de

la comunidad educativa que puedan indicar que una persona ejerza algún tipo de violencia sexual cuando:

Comportamental:

- Expresiones de sexualización y objetivación del cuerpo de otros.
- Relaciones intrusas, no tiene en cuenta el consentimiento de la otra persona para generar relaciones interpersonales cercanas
- Ofende, ridiculiza, realiza bromas hirientes a la corporalidad o sexualidad de la otra persona.
- Realiza seguimiento continuo vía presencial o virtual a una persona con interés o connotación sexual.
- Manifiesta comportamientos agresivos como pellizcos, arañazos, golpes creando situaciones de control, superioridad sobre la otra persona.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL



Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

Tipo de situación a la luz de la Ley 1620 de 2013.

Para este protocolo, las situaciones que configuran violencias basadas en género se pueden situar desde las tipologías que enmarca la Ley 1620 de 2013 como tipo I, tipo II y tipo III. Pues no todas las violencias basadas en género están penalizadas. A través de este protocolo, podrán identificar de manera pedagógica los tipos de situaciones que configuran las violencias basadas en género y el proceso a seguir en cada una.

Se consideran violencias de género, todas aquellas omisiones, acciones o conductas que sostengan prácticas relacionadas a la asimetría de género, en la cual se sobrevalora la cultura y los comportamientos heteronormativos y patriarcales que causan daño e impidan que las personas desarrollen su potencial humano, constituyéndose en una grave violación a los derechos humanos. Estas discriminaciones y violencias se generan y sostienen especialmente hacia las mujeres **u los cuerpos** (y los cuerpos) que no cumplen con las prácticas dominantes o estereotipadas, acentuándose en aquellas personas que se identifica con otras categorías identitarias o factores diferenciales tales como: el origen étnico racial, situación migratoria, víctimas del conflicto sociopolítico, la clase social, condición de discapacidad, la orientación sexual, la edad, entre otros.

Dichas violencias como el hostigamiento y la discriminación, fundadas en su género, orientación sexual, identidad y expresiones de género diversas, requieren medidas particulares en promoción, prevención, atención y seguimiento, por lo tanto, se crean dos protocolos especializados en el abordaje pedagógico, estos son:

- *Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niña, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género.*
- *Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.*

Definiciones

Para entender el daño o sufrimiento que genera las violencias contra las mujeres, la Ley 1257 del 2008 en su artículo 3° establece las siguientes definiciones

Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer. (CRC, 2008).

Otros tipos de violencias contra niñas y mujeres, jóvenes y adultas reconocidas en la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, que de igual manera se debe prestar especial atención en el contexto educativo son:

Acoso sexual callejero: Es una manifestación de la violencia sexual ejercida por personas desconocidas, en espacios públicos que suelen generar malestar en las víctimas. Algunas conductas asociadas a este tipo de violencia son: miradas lascivas, “piropos”, silbidos, besos, bocinazos, jadeos, gestos obscenos, comentarios sexuales directos o indirectos al cuerpo, fotografías y grabaciones del cuerpo no consentidas y con connotación sexual, tocamientos, persecución, arrinconamiento, masturbación, exhibicionismo, entre otras.

Violencias digitales: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoce estas violencias como aquellas que se presentan en el ámbito de las tecnologías y de internet, incluyen “el ciber acoso que se define como el ataque o agresión a una persona o a un grupo de personas de manera sostenida....la publicación de datos personales, también conocido como grooming; la suplantación de identidad en las redes sociales, a través de perfiles falsos, con fines difamatorios; el ciber acoso con violencia verbal y la divulgación de imágenes íntimas sin consentimiento que tiene como objetivo dañar la reputación o la integridad emocional de esa persona.”

Definiciones

Identidad de género: Corresponde a los atributos culturales, masculinos y femeninos que una persona siente como propios o también cuestionando el binarismo social en relación con la sexualidad.

Expresión de género: La expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres, de acuerdo al sistema binario sexo-género. Sin embargo, todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad. Esta se puede evidenciar a través de la forma de actuar, la manera de vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios.

Algunas personas, expresan su identidad de género de maneras no convencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme. Pegar diapositiva de aprendamos sobre sexualidad.

Tipos de hostigamiento y discriminación existentes

Violencias por razones de género: Configura una relación de desigualdad de poder, de derechos y libertades entre mujeres y hombres, que genera situaciones de violencia, como manifestación extrema de la dominación y de discriminación en los ámbitos de la vida pública y privada.

Discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas: Incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas: Su reconocimiento legal y social ha sido reciente, por eso es que aún no es un concepto apropiado dentro de las instancias judiciales. Tiene que ver con cualquier ejercicio de poder que minimice, viole, limite o vulnere la dignidad de una persona de los sectores sociales LGBTIQ+, por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Estereotipos: Son un conjunto de creencias acerca de los atributos asignados a un grupo. Son falsas generalizaciones que comparte un gran número de personas y en eso se basa su legitimidad. Los estereotipos crean arquetipos, a través de imágenes que cumplen un papel de proponer modelos rígidos, en los que hay que encajar para ser socialmente aceptados.

Violencia por prejuicio: Aquella práctica que surge en el marco de “un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente” (Gómez, M.M., 2007). Las violencias hacia las personas que construyen orientaciones sexuales e identidades de género diversas o que son percibidos como tal, pueden ser consideradas violencia por prejuicio.

Tipos de Violencia

Se entiende por violencias basadas en género contra las mujeres a:

- Violencia por parte de la pareja (a veces llamada violencia doméstica o en el contexto familiar, o maltrato conyugal), que puede ser de tipo físico, sexual o emocional, económico o patrimonial.
- Violencia en citas amorosas
- Violencia sexual (incluida la violación) infligida por un desconocido o la pareja.
- Violaciones sistemáticas en situaciones de conflicto armado.
- Prostitución forzada, trata de personas u otras formas de explotación sexual.
- Mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas.
- Violencia relacionada con la dote.
- Matrimonio o cohabitación forzados, incluidos herencia forzada de esposas y “secuestro de esposas”

- Femicidio o asesinato de niñas o mujeres en nombre del “honor”
- Infanticidio o descuido deliberado de niñas.
- Acoso sexual en contextos educativos.
- Acoso sexual callejero.
- Violencias en entornos digitales.

Para entender el daño o sufrimiento que genera violencia contra la mujer, la Ley 1257 de 2008, en su artículo 3° establece las siguientes definiciones:

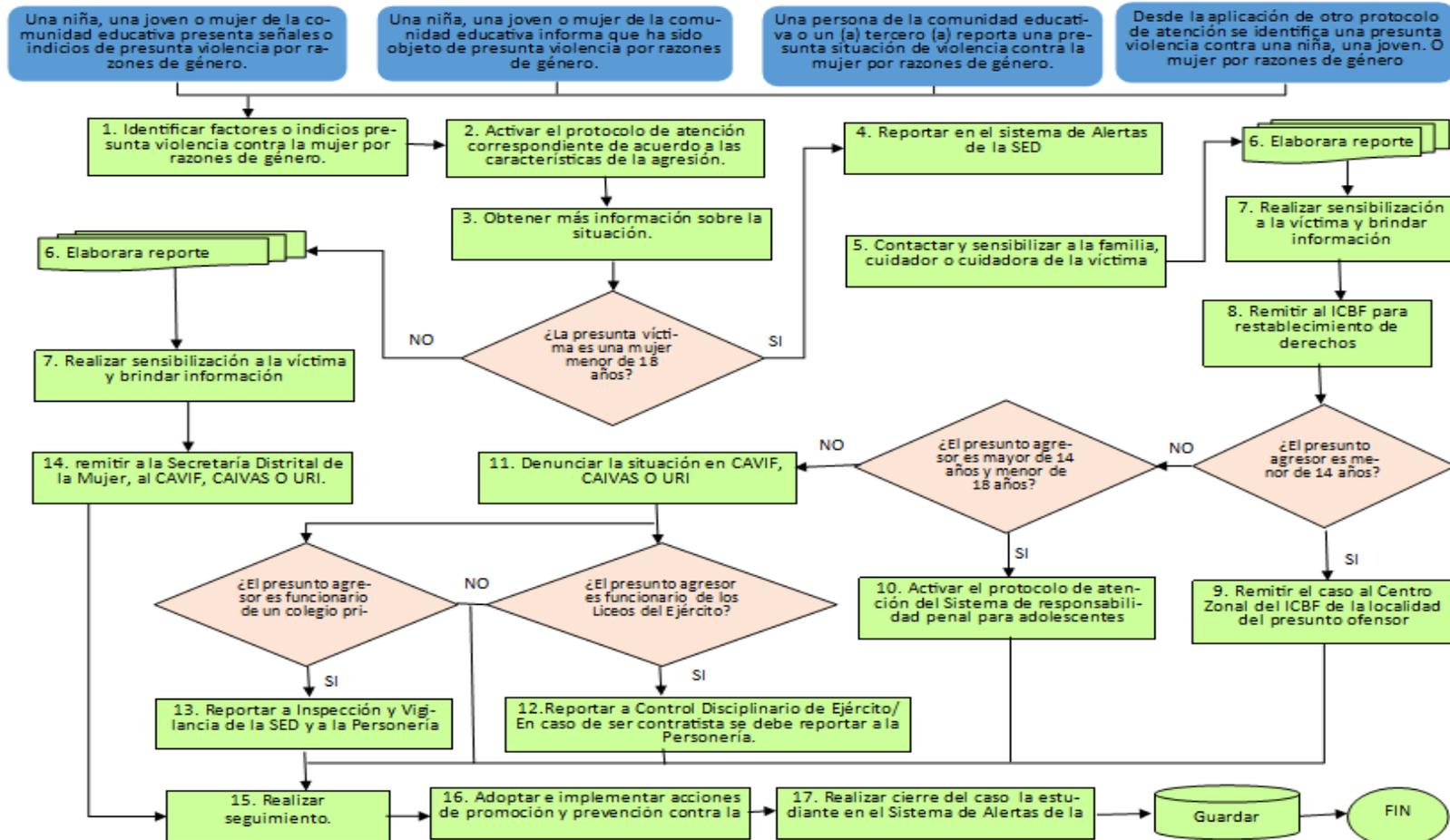
Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Daño patrimonial: Pérdida transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer. (CRC,2008).

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO



Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.

PROTOCOLO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

Definiciones

¿A quién se considera víctima del conflicto armado?

De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, se consideran víctimas a todas las personas que, a partir del primero 1° de enero de 1985, han sufrido un daño como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Esta misma ley pone de manifiesto que los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes.

En este sentido, la normatividad nacional considera como desvinculado a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido miembros de los grupos armados al margen de la ley y que hayan abandonado esa actividad (Presidencia de la República, 2009). Así mismo, se ha definido como desmovilizado aquella persona que por decisión individual se entrega ante las autoridades o que, dentro del marco de los acuerdos suscritos por el Gobierno Nacional en desarrollo de un proceso de paz colectivo, abandona voluntariamente sus actividades como miembro de un grupo armado organizado al margen de la ley.

Asimismo, se consideran víctimas, el cónyuge, compañera o compañero permanente, pareja del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa que se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida; o las que se encuentren en segundo grado de consanguinidad ascendente cuando aquellas no se encuentren. Igualmente, la ley establece que son víctimas quienes hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Esta condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación que pueda existir entre el autor y la víctima (CRC, 2011).

¿Los niños, niñas y adolescentes son reconocidos como víctimas del conflicto armado?

Si bien los niños, niñas y adolescentes hijos de la población desmovilizada o desvinculada no son catalogados como víctimas, según la Política de Infancia y Adolescencia son afectados por el conflicto armado, producto de situaciones como el desplazamiento forzado y deben ser atendidos para garantizar sus derechos y protección integral, en acciones articuladas y coordinadas con otras entidades que faciliten la reparación y reincorporación.

¿Cuáles son las afectaciones y hechos victimizantes en el marco del conflicto armado?

La Política Pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, plantea una serie de afectaciones por los diferentes actores del conflicto, en el marco de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, que derivan principalmente en la ocurrencia de, homicidios, masacres, secuestros, desapariciones forzadas, torturas, delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto incidentes y accidentes por minas antipersonales (MAP), munición sin explotar (MUSE) y artefacto explosivo improvisado (AEI), amenazas, actos terroristas, combates, enfrentamientos y hostigamientos, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, desplazamiento forzado y despojo o abandono forzado de tierras.

Señales o indicios relacionados con ser víctima o afectado por el conflicto Armado

Una de las consecuencias comunes de los daños generados por los hechos de violencia es la pérdida de continuidad en su proceso educativo, que resulta ser una condición importante para el sano desarrollo. En el desplazamiento forzado, afectan al NNA la pérdida de la cotidianidad de su estilo de vida, sus costumbres y sus imaginarios, constituidos por la tierra, la comida, el clima, los amigos, la escuela, los maestros, además de procesos educativos y culturales que se ven interrumpidos.

En otros casos, en la orfandad se da la pérdida real del padre o la madre y el menoscabo de muchas de las cualidades vitales del que sobrevive.

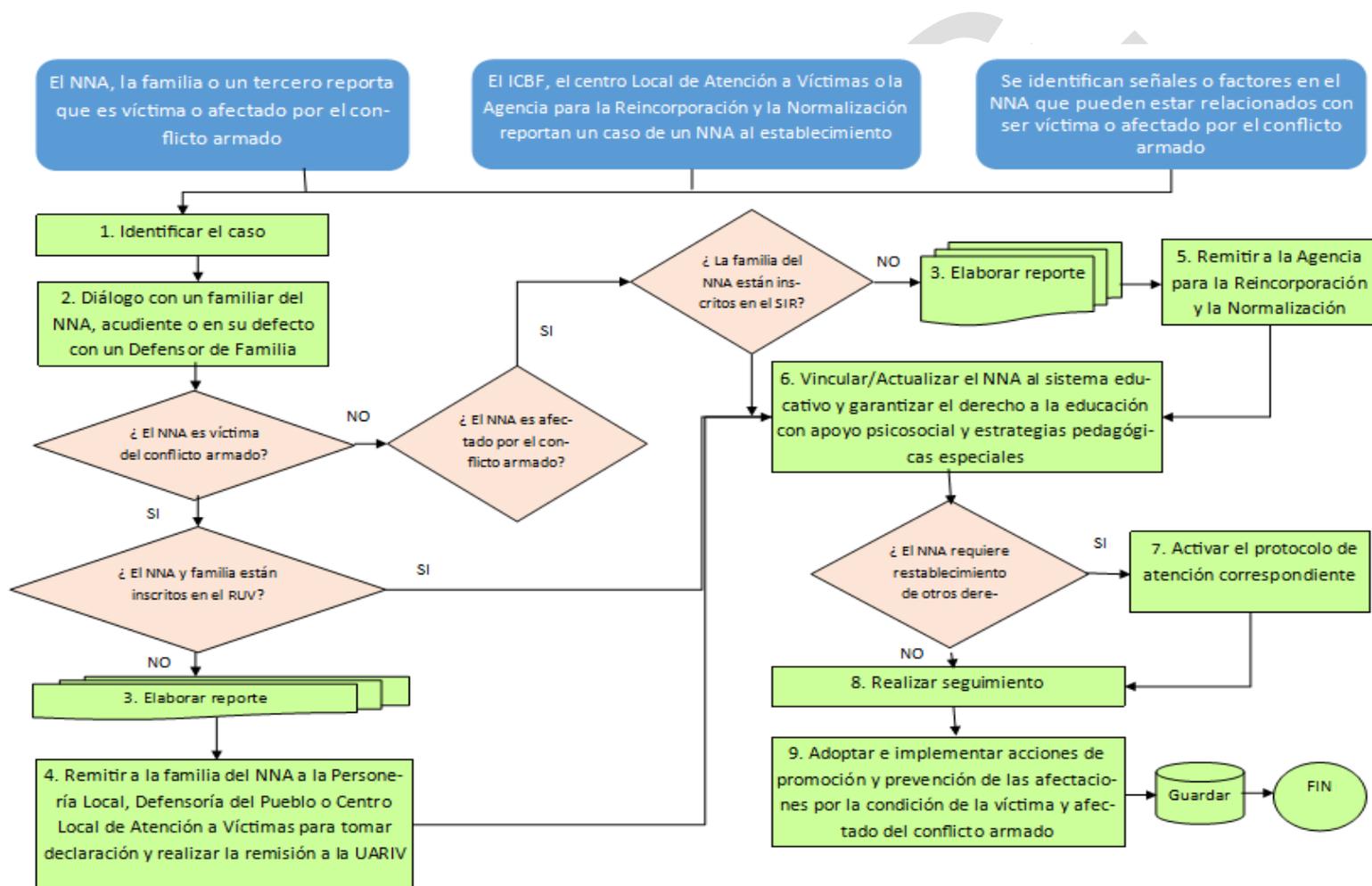
En la desaparición forzada, hay similitudes con la orfandad, pero la naturaleza inconclusa de la pérdida genera consecuencias aún más dañinas y difíciles de digerir (JARIV, 2014). Vale señalar que no todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes viven, experimentan, manifiestan y procesan de igual manera las afectaciones e impactos del conflicto armado interno; esto depende en gran medida de: los recursos psicológicos o de afrontamiento⁵³ de cada niño o niña, el acogimiento familiar, la cultura, las redes de apoyo de la comunidad y agentes institucionales que acompañan su desarrollo integral y son garantes de sus derechos, en los diferentes entornos donde transcurre su vida cotidiana: hogar, salud, educativo, espacios públicos y la intervención oportuna de otros agentes estatales como la Unidad para las Víctimas, Comisarías de Familia y Defensoría del Pueblo. En cualquiera de los casos son susceptibles de ser manejados por procesos de apoyo pedagógico, psicosocial o elaborados a través de atenciones especializadas (Castañeda, E. 2016) La gran diversidad de efectos del conflicto armado sobre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas no permiten establecer señales de riesgo precisas para esta situación. No obstante, los NNA víctimas y afectados por el conflicto armado tienden a ser identificables en la dinámica cotidiana del establecimiento educativo porque al hablar acerca de dificultades materiales o emocionales propias, relatan circunstancias relacionadas con hechos violentos ocurridos en el pasado o presente y que les afectan directa o indirectamente.

“Los recursos para el afrontamiento de la adversidad se comprenden como aquellos elementos que las personas o comunidades despliegan ante la violencia, estos elementos hacen parte del acervo personal o colectivo o son aprendizajes que surgen a partir de los cambios que tuvieron que hacer para enfrentar el conflicto armado, estos son los medios para la realización de estrategias que permitan reconstruir sus proyectos de vida, elaborar la afectación moral y restablecer las relaciones que son significativas. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015: 20)

En la convivencia escolar los casos más frecuentes de reacción de los estudiantes frente a sus compañeros víctimas del conflicto armado, se pueden agrupar en las siguientes tipologías (SED, 2015c):

- Hostigamiento escolar por la situación de víctima del conflicto armado.
- Bajo rendimiento académico y de convivencia a causa de procesos fallidos de duelo y resiliencia.
- Violencia sexual, consumo de SPA, pandillismo, entre otros, de acuerdo con las
- condiciones de alta vulnerabilidad vivida por la población víctima en el sistema educativo.

PROTOCOLO DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS DEL CONFLICTO ARMADO



Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

El protocolo propone definir un conjunto de acciones y estrategias a partir de un trabajo institucional e interinstitucional, con las entidades competentes para la protección de la infancia y la adolescencia, que concomitantemente coadyuven en la atención de manera oportuna de los casos que se presenten en el ámbito escolar y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Definiciones

Vinculación: Cualquier forma de relacionamiento, acercamiento, aproximación a los niños, niñas y adolescentes para cumplir cualquier tipo de rol dentro o a favor de un GAO o GDO.

Reclutamiento: “Es la vinculación permanente o transitoria de personas menores de 18 años a grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen” (USAID, OIM). Es una situación de vulneración de derechos que afecta la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la educación, la recreación y el buen nombre de los Niños, Niñas y Adolescentes. Igualmente, se entenderá por reclutamiento la separación física de su entorno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armados organizados o grupos delincuenciales. En el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, del cual son víctimas los niños, niñas y adolescentes. El Código Penal en su artículo 162 tipifica esta conducta como el delito de “reclutamiento ilícito”.

Grupos Delictivos Organizados GDO: Grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos, con miras a obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Los Grupos Armados Organizados GAO: Son los que, bajo una dirección de un mando responsable, ejerzan sobre un territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. Esto se define por: Alcance de ataques, Ocupación o toma de territorios, Número de ataques, Cierre de vías Número de combatientes, Número de tropas necesarias para Combatirlos, Número de víctimas, Atención internacional y tipo de armas.

Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes: Se entenderá por reclutamiento la separación física de su entorno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas, militares o tácticas de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armado y delictivos organizados.

Utilización de niños, niñas y adolescentes: Es la participación indirecta de niños, niñas y adolescentes o vinculación sea permanente u ocasional, en los grupos armados organizados o grupos delincuenciales, sin ser separado de su entorno familiar y comunitario, y que están

relacionadas directamente con diferentes fines de carácter ilegal o informal, de estos últimos, que incrementan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

Uso de niños, niñas y adolescentes: Se refiere al uso, las prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en que los niños, niñas y adolescentes participen en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados; recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño, que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El Código Penal en su artículo 188 D tipifica esta conducta como el delito de “uso de menores de edad”

Situaciones en las que frecuentemente son RECLUTADOS niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupo delictivos organizados (GDO)

Las formas de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, como las principales acciones para su prevención han girado alrededor de cuatro tendencias:

1. La explotación, violencia y delitos sexuales por parte de los GAO Y GDO
2. El reclutamiento a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas o afrodescendientes.
3. El reclutamiento en zonas rurales, en comunidades en las que habita población en situación de desplazamiento o en municipios con altos niveles de marginalidad o conflictividad.
4. La condición de víctimas de maltrato intrafamiliar, entre otros.

Situaciones en las que frecuentemente son UTILIZADOS niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupo delictivos organizados (GDO).

En el proceso de vinculación de niños, niñas y adolescentes a GAO YGDO las responsabilidades y prácticas suelen desarrollarse alrededor de:

1. Actividades domésticas en campamentos de guerra
2. Extorsión
3. Participación en acciones directamente relacionadas con la actividad militar
4. Transporte de cargas pesada.
5. Trabajos forzados
6. Utilización para la mendicidad.
7. Explotación sexual comercial.
8. Labores de Vigilancia “Campaneros”
9. Labores de Inteligencia
10. Trabajo infantil
11. Trata de personas

Situaciones en las que frecuentemente se reconoce el USO niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupo delictivos organizados (GDO).

En la dinámica del conflicto los actores armados los niños, niñas y adolescentes han sido usados estratégicamente en actos ilegales como:

1. Transporte de armas
2. Sicariato.
3. Extorsión
4. Venta de sustancias psicoactivas
5. Hurto
6. Trata de personas

Señales o indicios de uso y utilización de niños, niñas y adolescentes

Las siguientes son señales de riesgo asociadas con el posible riesgo de vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos organizados y grupos delictivos organizados:

- Asociación a pares de riesgo.
- Bajo rendimiento escolar
- Posesión de dinero o de objetos de valor que no corresponden con las posibilidades económicas de los niños, niñas y adolescentes.
- Consumo de SPA
- Inasistencia injustificada al establecimiento educativo.
- Deserción escolar
- Conducta desafiante y/o disruptiva dentro del establecimiento educativo
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.

De acuerdo con los resultados del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF y la Defensoría del Pueblo, y en el marco del programa “Sistema de Seguimiento y Vigilancia de los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia”, se puede concluir que el NNA es más vulnerable a pertenecer a un grupo armado al margen de la ley, cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- Violencia intrafamiliar.
- Edad de vinculación entre los 7 y 17 años, con una media de 13.8 años.
- Trabajo infantil.
- Ávido interés por la obtención de reconocimiento, poder, sentido de pertenencia, originalidad y estatus que “promueven” al NNA a la condición de adulto.

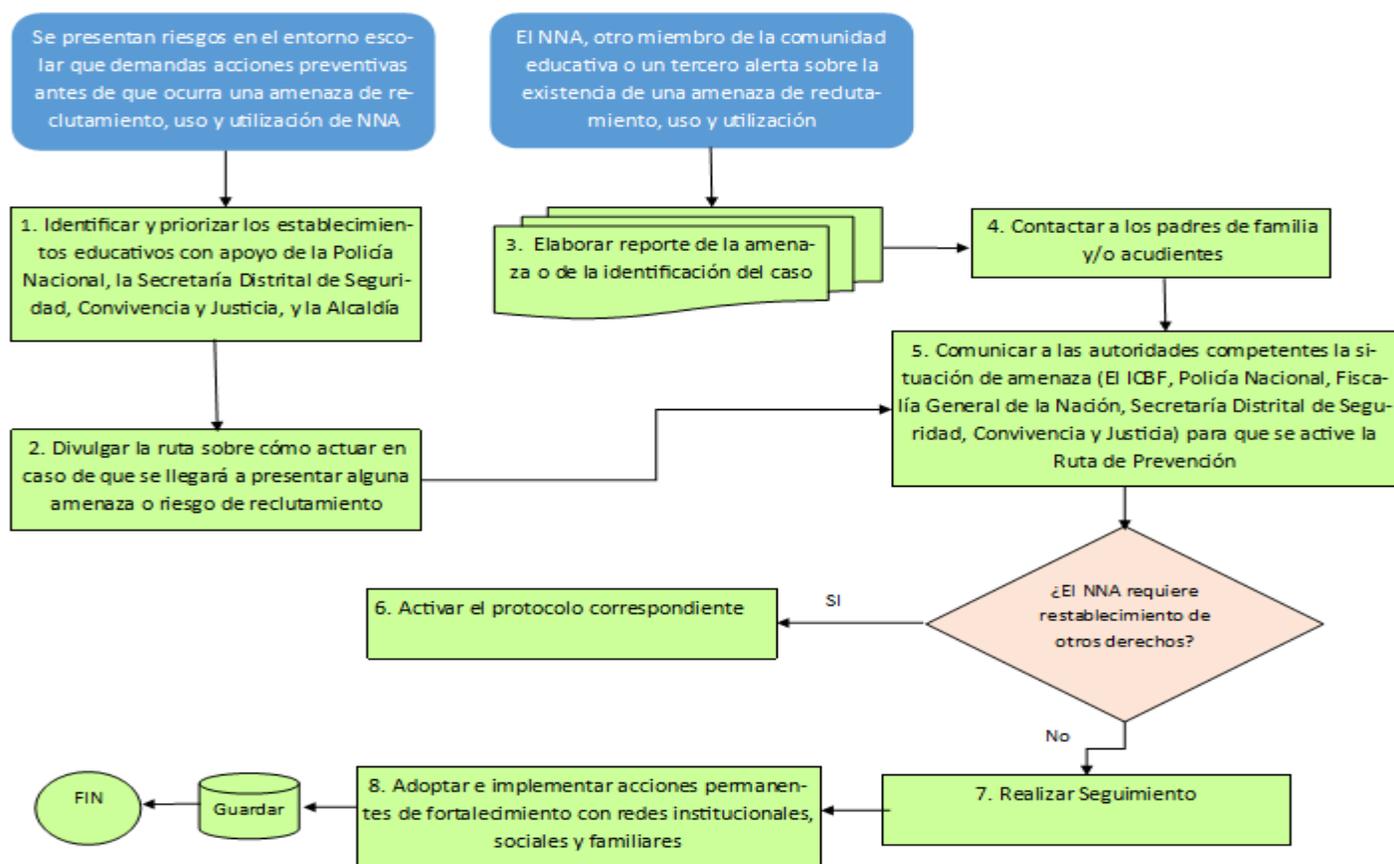
Señales de riesgo en el entorno

- Presencia de sitios de rumba cerca del establecimiento educativo (bares y discotecas)
- Incremento en la percepción de inseguridad del barrio, por parte de la comunidad educativa.
- Aumento de casos de consumo de alcohol, tabaco y/o SPA en los y las estudiantes.
- Economías ilícitas
- Corredores del narcotráfico y prácticas de microtráfico.

- Altos índices de violencia
- Niveles significativos de pobreza y marginalidad.

Una vez identificada alguna de las señales de riesgo en el entorno, es importante activar este protocolo, con el fin de prevenir el reclutamiento de NNA por parte de cualquier tipo de grupo delictivo organizado.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y/O ACOSO ESCOLAR

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

Definiciones

Agresión escolar. "Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante" (MEN, 2013, artículo 39). La agresión escolar puede ser:

- Física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida (MEN, 2013a, pág. 49).

Acoso escolar o *bullying*. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo prolongado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2°)

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o *cyberbullying*). Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.

El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia. Adicionalmente, se pretende brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna a los afectados o implicados en dichas situaciones.

Señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar (Tomadas de UNICEF, 2011)

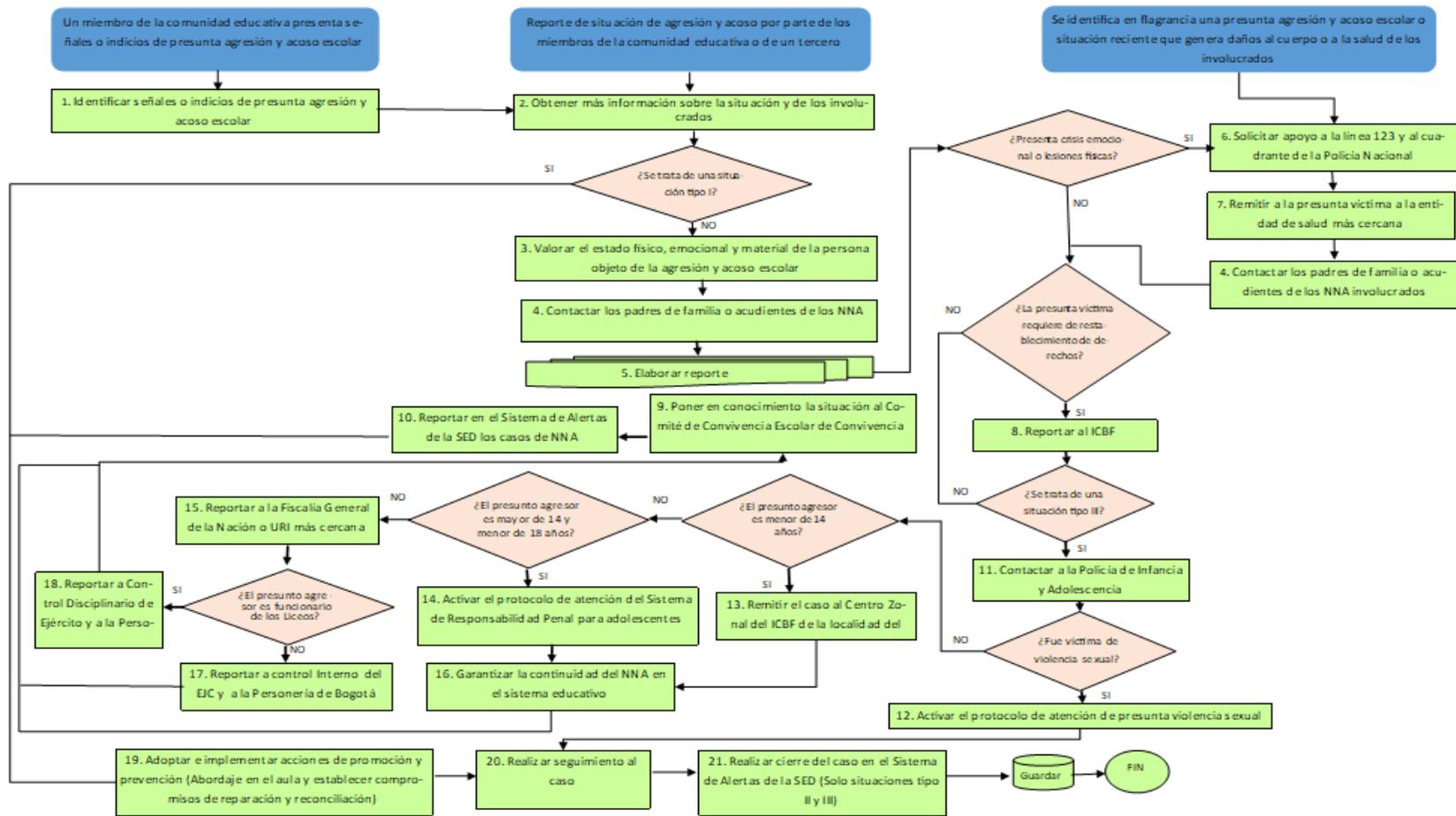
De quien es víctima:

- Hematomas o heridas en el cuerpo.
- Fuerza, tamaño y aspecto físico percibidos como inferiores.
- Pérdida de apetito o sueño.
- Estado permanente de alerta.
- Temor manifiesto.
- Vergüenza.
- Irritabilidad.
- Baja autoestima.
- Sentimiento de culpa.
- Depresión.
- Dificultad para hacer amigos o hablar en público.
- Rigidez.
- Aislamiento.
- Tendencia al bajo desempeño escolar y ausencias injustificadas.
- Desconfianza, miedo y ansiedad ante la socialización.
- Retraimiento social y desmotivación constante.

De quien ejerce la agresión y acoso:

- Conducta agresiva.
- Participación en actividades impropias de la edad (vandalismo, prostitución).
- Robo de comida, objetos y dinero.
- Conductas disruptivas consigo mismo, con niños más pequeños o con animales.
- Obligación de trabajo excesivo o asunción de roles de parentalización (cuidado de la casa, cuidado de hermanos).
- Consumo de SPA.
- Intimidar a través de la percepción de superioridad en fuerza y tamaño físico.
- No tolerar disensos respecto al punto de vista propio.
- Pretender someter y discriminar constantemente a otros.
- Relacionamientos exaltados, impulsivos y poco empáticos.
- Indisposición u oposición al acatamiento de regla.
- Tendencia y miedo constante a la frustración.
- Necesidad de ser vistas como personas poderosas y agresivas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y/O ACOSO ESCOLAR



Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

Definiciones

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas: es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores LGBTIQ+ (lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que haya una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

Este hostigamiento y discriminación tiene como finalidad la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Al presentarse estos casos es frecuente la victimización y revictimización de las personas al no garantizarse acciones de reconocimiento y garantía de sus derechos por medio del acceso a la justicia a través de la denuncia o la naturalización de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión.

Para reconocer los diferentes tipos de hostigamiento y discriminación que pueden vivir las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, es necesario entender el concepto de diversidad sexual y las diferentes categorías que lo componen.

Diversidad sexual

Hablar de diversidad sexual, requiere entender la sexualidad humana como una dimensión más amplia que el sistema binario (sexo/género) o las prácticas sexuales. La sexualidad y la construcción de identidad está presente en las formas de relación social que se despliegan en todos los escenarios personales, privados, públicos, mediáticos e institucionales. Todas las personas están atravesadas por tres categorías que han sido desarrolladas para definir la diversidad sexual: sexo, identidad de género y orientación sexual.

Para abordar desde un enfoque de educación inclusiva el tema de identidades de género y orientaciones sexuales diversas, se hace necesario comprender que existe un sistema sexo-género, que históricamente ha depositado en la sociedad expectativas, roles y sanciones sociales a las personas en relación con los cuerpos según el sexo biológico asignado, limitando y vulnerando a la persona que no se encuentre dentro de estos patrones, lo que ha ocasionado relaciones de poder inequitativas perjudiciales para la sociedad. Sin embargo, este sistema sexo género es en principio una construcción social, por lo tanto, es potencial de transformación hacia sociedades más equitativas, incluyentes y garantes de derechos para todas las personas en su diversidad. (Mesa Distrital de Identidad de Género y Orientación Sexual para la Primera Infancia,

Infancia y Adolescencia. Ficha de Ruta Integral de Atenciones (RIA): “Niñas, Niños y Adolescentes Cuentan con Entornos Protectores, Acogedores y Sensibles para Vivir sus Identidades de Género y Orientaciones Sexuales”. Bogotá, Colombia, 2018.)

Categorías de la diversidad sexual

Sexo: es una categoría construida social y culturalmente, a partir de la cual, desde discursos biológico y médicos se clasifican e interpretan los cuerpos de las personas en: mujeres (cuerpos con vagina) y hombres (cuerpos con pene).

Sin embargo, este binarismo sexual invisibiliza la diversidad de los cuerpos que no necesariamente se ubican en estos dos lugares, dado que hay casos en los que las personas nacen o descubren en alguna etapa de su vida un estado intersexual, es decir, presenta caracteres sexuales primarios y secundarios de ambos sexos. Quien en su cuerpo presenta genitales, cromosomas, u hormonas asociados usualmente a cuerpo de hombre y de mujer, de forma simultánea.

Orientación sexual: es la atracción física, erótica o afectiva de las personas hacia personas del mismo sexo- género, contrario al propio o hacia ambos; no es necesario tener experiencia sexual para identificarse con cualquiera de las orientaciones sexuales. Las tres son:

- **Heterosexual:** persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas del sexo – género contrario al propio.
- **Homosexual:** persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo – género. Las mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres son Lesbianas; los hombres que se sienten atraídos por otros hombres son Gais.
- **Bisexual:** personas que sienten atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo – género o el contrario.

Género: hace referencia al conjunto de construcciones sociales y culturales que determinan las formas de ser hombre y mujer en un determinado tiempo y cultura específicos; esto quiere decir, que dichas construcciones nos son estáticas, sino dinámicas, cambiantes y transformables.

Identidad de género: corresponde a los atributos culturales, masculinos y femeninos que una persona siente como propios o también cuestionado el binarismo social en relación con la sexualidad.

En los Principios de Yogyakarta (*Principios de Yogyakarta - Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*; descargables en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>), se definió la Identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

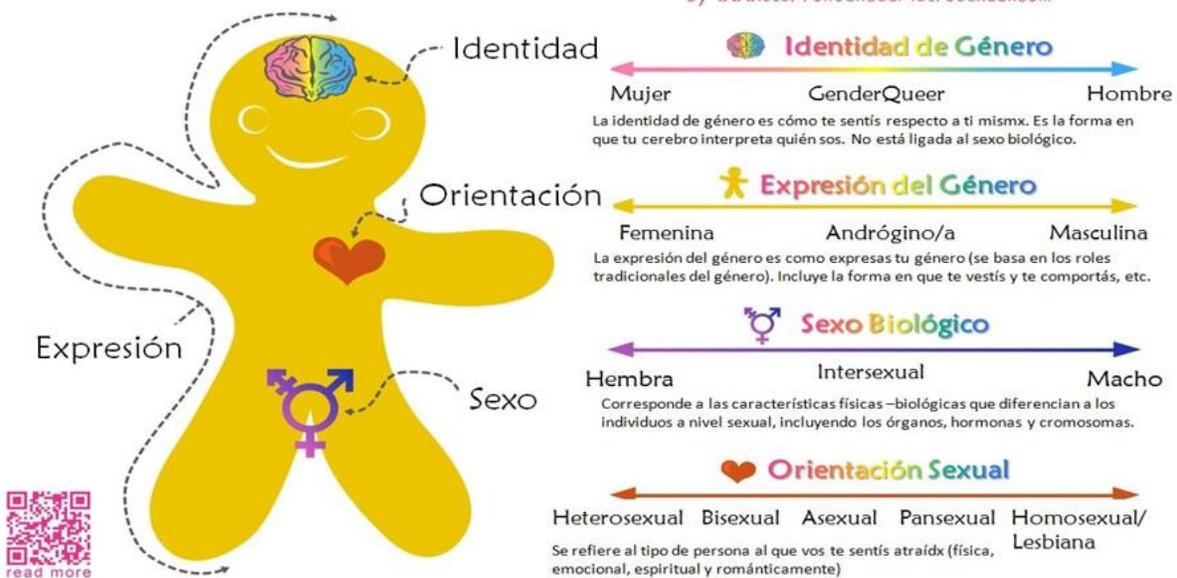
El autorreconocimiento, la pertenencia o identidad con un determinado género es subjetiva, forma parte de la identidad y se va manifestando a medida que las personas van creciendo y lleva a que cada uno se identifiquen con actitudes, comportamientos, juegos o roles, en relación con lo que la sociedad define como masculino y femenino.

Expresión de género: la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres, de acuerdo con el sistema binario sexo-género. Sin embargo, todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad. Esta se puede evidenciar a través de la forma de actuar, la manera vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios.

Algunas personas, expresan su identidad de género de maneras no convencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme.

Aprendamos sobre sexualidad

by www.ItsPronouncedMetrosexual.com



Tipos de hostigamiento y discriminación existentes

Violencia basada en género. La violencia basada en género configura una relación de desigualdad de poder, de derechos y de libertades entre mujeres y hombres, que genera situaciones de violencia, como manifestación extrema de la dominación y de discriminación en los ámbitos de la vida pública y privada. Es importante aclarar que la interpretación «restrictiva» que se hace de la violencia de género como violencia contra las mujeres obedece a que son ellas quienes en un mayor porcentaje son víctimas de este tipo de violencia, en tanto representan lo femenino. Igualmente, las personas de los sectores LGBTI, por el hecho de reconocerse con una orientación sexual e identidad de género diversa experimentan violencia de género, por no adecuarse a la representación que socialmente es aceptada.

Discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

(Principios de Yogyakarta. 2007. Documento en línea: <http://yogyakartaprinciples.org/principle-2-sp/>).

La discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para reconocer dicha discriminación es importante considerar la perspectiva interseccional, la cual busca comprender el funcionamiento de la complejidad de las relaciones de poder e identidades que puede asumir una persona e intenta comprender cómo se imbrican y producen situaciones de poder, relacionadas con el género, raza, clase, sexualidad, edad, capacidad, entre otros. De esta manera, busca superar los análisis que se centran en una sola dimensión de la vida e identidad de las personas haciendo evidente la interacción de los factores sociales, económicos, políticos, culturales y simbólicos en cada contexto. (Recreando sexualidades).

Violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. Su reconocimiento legal y social ha sido reciente, por eso es que aún no es un concepto apropiado dentro de las instancias judiciales. Tiene que ver con cualquier ejercicio de poder que minimice, violente, limite o vulnere la dignidad de una persona de los sectores sociales LGBTI, por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Como sustrato de dichas situaciones de violencia se hayan representaciones sociales en cuyo marco se encuentran estigmas, estereotipos y prejuicios que fundamentarían prácticas de poder o discriminación, por lo que es preciso evidenciar como operan y el peso que tienen en el escenario educativo.

El *estigma* es una marca, una señal, el etiquetamiento negativo de alguien o algo. Suele asociarse a características inferiores o devaluadas. También puede ser un atributo deshonroso y desacreditador (Disponible en: <http://gtt-vih.org/book/print/2064>).

Un prejuicio consiste en juzgar a personas, grupos, situaciones u objetos sin tener un conocimiento previo, es decir emitir un juicio sin fundamento. Estas opiniones pueden ser personales y no compartidas con otras personas. Los prejuicios operan en un nivel relacionado con lo afectivo, definiéndose como “el afecto o la evaluación negativa de un grupo”.

El estereotipo por su parte es un conjunto de creencias acerca de los atributos asignados a un grupo. Son falsas generalizaciones que comparte un gran número de personas y en eso se basa su legitimidad. Los estereotipos crean arquetipos, a través de imágenes que cumplen el papel de proponer modelos rígidos, en los que hay que encajar para ser socialmente aceptados (Secretaría Distrital de la Mujer. Vocabulario Violeta. Bogotá, Colombia. Disponible en: <http://www.sdmujer.gov.co/sector-mujer/2013-06-25-13-30-32>).

Este tipo de construcciones mentales simplifican la realidad, pero también pueden actuar como agentes discriminatorios. En el caso de las personas de los sectores sociales LGTBI, casi todos los pensamientos y opiniones de la sociedad han generado la aparición de actitudes homófobas y poco incluyentes contra ellas y ellos.

A estos tres elementos cabe sumar la discriminación, relacionada directamente con el comportamiento, sería “la conducta de falta de igualdad en el tratamiento otorgado a las personas en virtud de su pertenencia a un grupo o categoría en cuestión” (Huici 1996. Disponible en:

<http://www.gazeta-antropologia.es/?p=2783>.

En la Ley 1482 de 2011 (Ley antidiscriminación) se define como actos de discriminación las acciones arbitrarias de impedir, obstruir o restringir el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual.

Así, para observar cómo operan estos conceptos puede considerarse como un estereotipo: “Los gays buscan convertir o seducir a todos”, como un estigma: “los gays abusan sexualmente a los niños”, como un prejuicio: “los gays no deben ser docentes, podrían abusar sexualmente a sus estudiantes” y como discriminación: “En este colegio no puede haber docentes ni estudiantes gays. Podrían abusar de otros”.

Violencia por prejuicio. Aquellas prácticas que surgen en el marco de “un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente” (Gómez, M.M., 2007). Las violencias hacia personas que construyen orientaciones sexuales e identidades de género diversas o que son percibidos como tal pueden ser consideradas violencias por prejuicio.

Señales o indicios de hostigamiento y discriminación.

Antes de presentar las señales o indicios es importante reconocer algunas situaciones que se presentan en el contexto escolar relacionadas hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas (este tipo de hechos son tipificados de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario como una situación Tipo III, teniendo en cuenta que son delitos que atentan contra la libertad, integridad y formación sexual de las personas):

- Rumores sobre la identidad sexual de algún miembro de la comunidad educativa.
- Bromas o chistes basados en el prejuicio, tendientes subvalorar, descalificar, invisibilizar o cuestionar a las personas.
- Uso de apodosos o sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas, basados en su orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibida.
- Discriminación, intimidación, abuso y violencia sexual.
- Amenazas, hostigamiento, extorsión generadas en contextos virtuales y sociales.
- Coacción por parte de miembros de la comunidad educativa para la reproducción de estereotipos de género, represión y señalamiento cuando su expresión de género no se ajusta a lo socialmente aceptado.

Respecto a las señales o indicios:

En el establecimiento educativo:

- Violencias estructurales invisibles implícitas en la cotidianidad escolar que no reconocen la diferencia.
- Reglamentación escolar que explícita o implícitamente sanciona actos, comportamientos, manifestaciones o expresiones afectivas no heteronormativas.
- Barreras institucionales para el reconocimiento del nombre identitario.
- Acciones de acompañamiento psicosocial que desconozcan la orientación sexual, identidad

de género o expresión de género.

- Escenarios académicos, investigativos y pedagógicos que invisibilizan orientaciones sexuales, identidades, expresiones de género diversas, limitando el derecho a la participación.
- Comentarios y burlas peyorativas, esporádicos o sistemáticos por parte de la comunidad educativa sobre la identidad, expresión de género u orientaciones sexuales.
- Se impone el uso de prendas escolares diferenciadas en razón de género.
- Se establece el uso de una forma determinada del cabello de manera binaria para cada género, imponiendo la norma con acciones autoritarias y violentas.

En la víctima:

- Baja autoestima, angustia, depresión, evasión, ansiedad, tristeza, cambios comportamentales abruptos, inseguridad, cambios de humor repentinos.
- Conducta suicida (ideación, amenaza, intento y suicidio consumado)
- Vergüenza de sí mismo por su orientación sexual o identidad de género.
- Temor y rechazo excesivo al contacto físico normal.
- Desmotivación.
- Timidez extrema.
- Agresividad verbal y física.
- Dificultad para establecer vínculos, aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- Aislamientos en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Antecedentes de discriminación por pertenecer a grupos LGBTIQ+.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de SPA.
- Lesiones o heridas físicas.
- Pérdida o daño de objetos personales.
- Cambios repentinos en los hábitos alimenticios.

En el/la agresor/a u ofensor/a:

- Tener y/o motivar en otras personas, comportamientos o conductas con la intención de atentar contra la integridad y la dignidad de la otra persona.
- Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de actividades.
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o robar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Generación de sanciones o prohibiciones de manera explícita de las relaciones entre personas del mismo género.
- Negar el ingreso de un niño, niña o adolescente o persona no binaria en razón de su

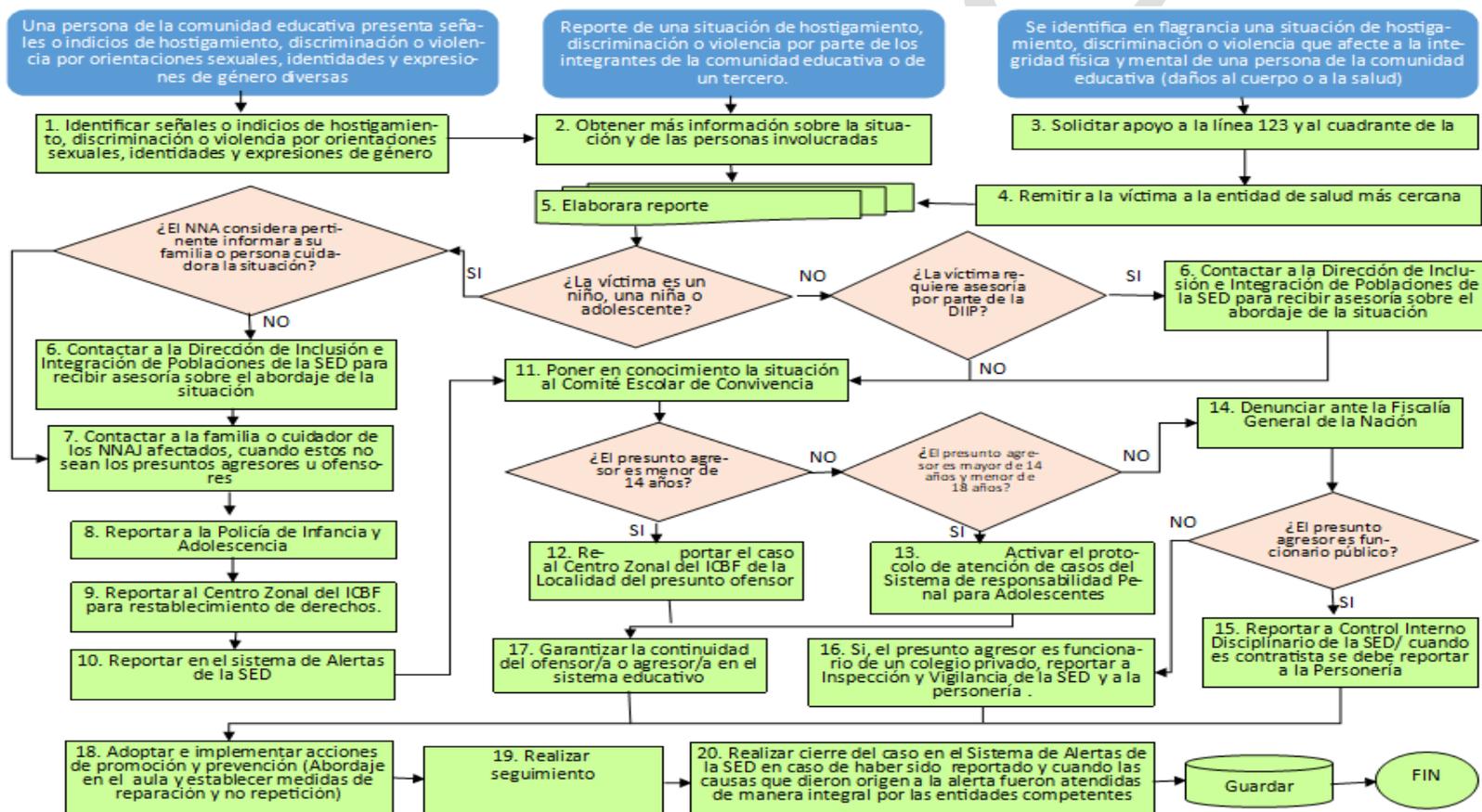
orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

- Intimidación física o psicológica mediante el uso de la fuerza.
- Burlarse de los y las estudiantes usando personajes grotescos y famosos de la farándula o de las novelas y programas de TV.

C. A. G.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE PRESUNTA XENOFOBIA

DEFINICIONES

La Xenofobia es una forma de discriminación, proviene del concepto griego compuesto por xénos (“extranjero”) y phobos (“miedo”). La xenofobia, hace referencia al odio, recelo, hostilidad y rechazo hacia las personas o grupos de origen extranjero. También suele utilizarse en forma extendida con la fobia hacia los grupos étnicos diferentes o hacia las personas cuya fisonomía social, cultural y política se desconoce. La xenofobia es una actitud individual o colectiva que consiste en el rechazo de las identidades culturales que son diferente a la propia.

Formas o tipologías de la Xenofobia

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros; unida a la agresión verbal este tipo de agresión es frecuente en las interacciones de los estudiantes en los colegios.

Agresión relacional: Es toda acción que pretenda afectar negativamente las relaciones de una persona con las demás personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a nosotros.

Acoso escolar (bullying): Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada y a lo largo de un tiempo determinado. (Secretaría de Educación del Distrito, 2019. V4).

Es importante señalar, que las manifestaciones de carácter xenofóbico son distintas a la de acoso escolar, ya que en el origen de estas agresiones existe el componente de la discriminación y por tanto, sus consecuencias legales corresponden a este tipo de conductas que pueden llegar a ser sancionatorias y punibles.

Señales o indicios para identificar un presunto caso de xenofobia en el establecimiento educativo.

Físicas

- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Autolesiones o intento de suicidio (cutting)

Comportamentales

- Utilización de expresiones discriminatorias hacia los niños, niñas, adolescentes y jóvenes provenientes de otros países.
- Expropiar a las personas de su nombre y utilizar apelativos generalizables refuerza los imaginarios negativos que existen detrás de estas denominaciones
- Reproducir chistes basados en la nacionalidad y generar acciones educativas que tiendan a ridiculizar su procedencia u origen cultural.
- Lenguaje hostil, ridiculizante u ofensivo frente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes procedentes de otros países.
- Comportamientos de intolerancia en consensos y disensos
- Relacionamientos exaltados y poco empáticos.
- Historial de conductas violentas y conflictividades escolares
- Ausentismo escolar
- Comportamientos impulsivos en la resolución de conflictos
- Actitudes y comportamientos amenazantes relacionados a la procedencia y nacionalidad.

Emocionales

- Baja tolerancia a la frustración
- Actitudes de sometimiento
- Retraimiento
- Llanto sin razón
- Bajo rendimiento académico
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Temor para relacionarse con los pares, maestras o maestros y demás miembros de la comunidad educativa
- Desconfianza en especial hacia figuras significativas.
- Ausencia injustificada o retrasos en la asistencia al establecimiento educativo
- Deserción escolar
- Vergüenza de sí mismo y negación de procedencia o nacionalidad

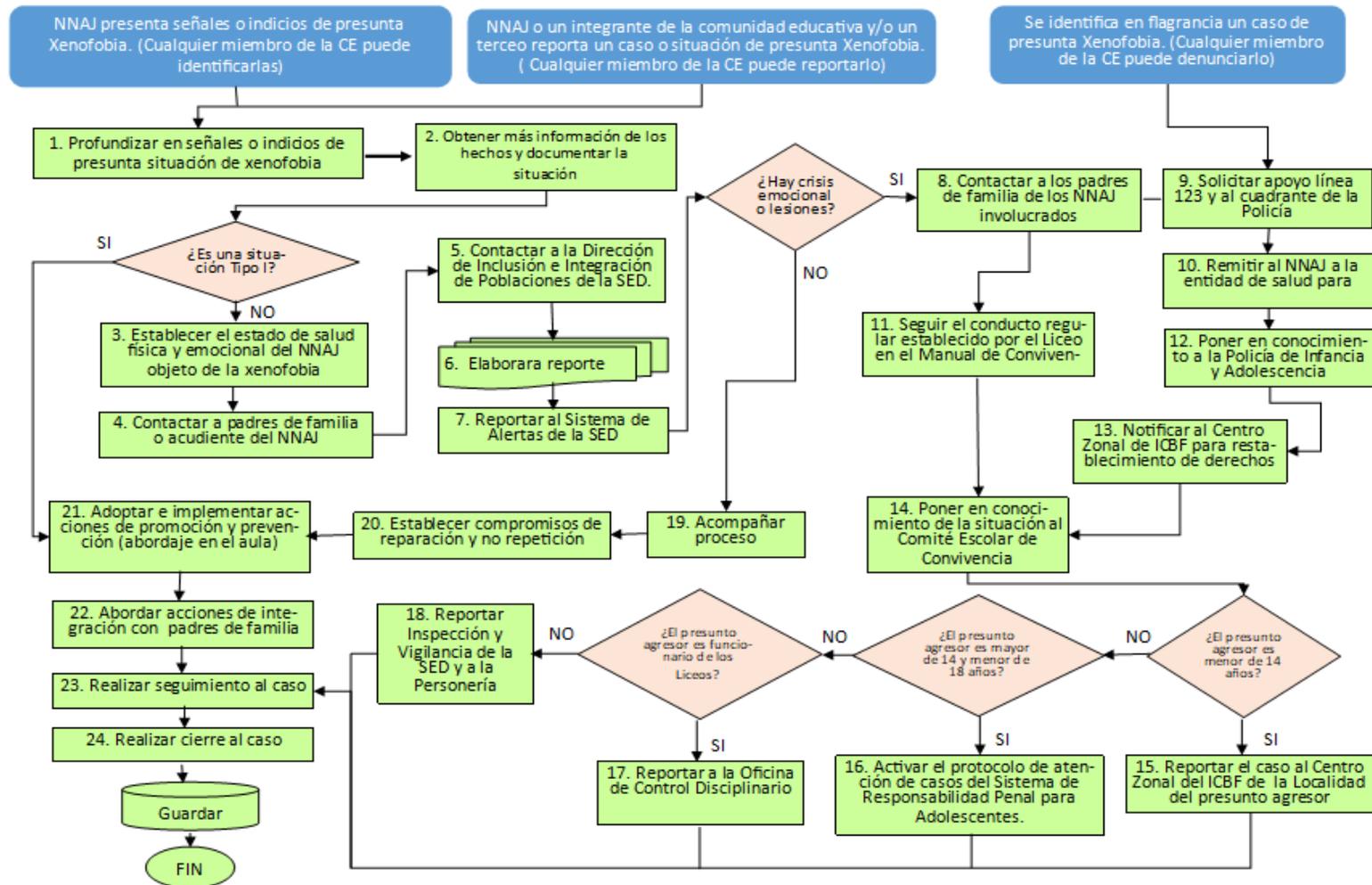
Psicológicos

- Conductas regresivas (chuparse el dedo, miedo a dormir solo, entre otros)
- Cambios repentinos en la afectividad: manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión.
- Conducta suicida
- Aislamiento
- Agresividad
- Tristeza
- Trastornos alimenticios
- Trastornos del sueño
- Desconfianza, miedo y ansiedad ante la socialización.

Comportamiento individuales o colectivos que insten a la exclusión, aislamiento o segregación a los niños, niñas, adolescente y jóvenes estudiantes de otros países en las actividades escolares.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE PRESUNTA XENOFOBIA

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

DEFINICIONES:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que "toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

En el contexto nacional, con la Constitución Política de 1991, el país se erige como un Estado Social de Derecho, y reconoce la diversidad étnica, cultural, geofísica y lingüística de la nación colombiana. Así, en el artículo 7º se reconoce la multiculturalidad y pluriétnicidad de la Nación, por lo cual debe propenderse por la conservación cultural de los grupos étnicos, así como por el acuerdo con estas comunidades sobre acciones y políticas que afecten sus intereses.

En el país "se diferencian de la sociedad mayoritaria cuatro grupos étnicos reconocidos: la población indígena, la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la población negra o afrocolombiana - de la que hacen parte los Palanqueros de San Basilio del municipio de Mahates en el departamento de Bolívar- y la población Rom o gitana."⁴⁴ (DANE).

Según el Ministerio de Cultura:

*En Colombia existen aproximadamente 68 lenguas nativas habladas por cerca de 850.000 personas. Entre ellas, se encuentran 65 lenguas indígenas, o indoamericanas, dos lenguas criollas habladas por afrodescendientes: el creole de base léxica inglesa hablado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Ri Palenque de base léxica española, hablada en San Basilio de Palenque, Cartagena y arranquilla, donde residen palanqueros. De igual manera, en Colombia, también se encuentra, la lengua Rromaní hablada por el pueblo Rrom o Gitano presente en diferentes departamentos del país.*⁴⁵

Sin embargo, a pesar de esta riqueza cultural que nos constituye como nación, es preciso señalar que el racismo y la discriminación racial se mantienen como una de las principales problemáticas que afecta la vida de las personas de las comunidades étnicas y se expresa en diferentes ámbitos de la sociedad, incluyendo los espacios escolares. Así, se ha favorecido la reproducción de la historia desde una sola mirada, relegando los aportes culturales, científicos, económicos, sociales, políticos, e históricos de los pueblos étnicos en Colombia.

En este sentido, el racismo se entiende como un tipo de conciencia estructurada históricamente, la cual —de acuerdo con Carlos Moore— determina y sustenta todas las relaciones de dominación y poder de un grupo de personas que se consideran superiores (raza superior) sobre el resto de la población. Dicho grupo instrumentaliza el racismo para monopolizar el acceso a los recursos, preservar sus privilegios sociales, el poder político y la supremacía total adquiridos históricamente y trasferidos de generación en generación⁴⁶.

Por su parte, la discriminación étnico-racial es “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública” (ONU, 1965).

Una persona es víctima de racismo y de discriminación étnico-racial cuando, por sus características fenotípicas (color de piel, rasgos faciales, tipo de cabello, y cualquier otro rasgo corporal), su lengua o manera de hablar (el idioma materno o su acento), su autorreconocimiento o adscripción a una comunidad o grupo étnico, su lugar de procedencia, es tratada como inferior, rechazada o excluida, es objeto de burlas o de cualquier otra forma de uso de poder arbitrario o violencia simbólica ejercida por parte de algún miembro de la comunidad educativa, lo cual atenta contra su identidad, vulnera su autoestima, pone en peligro su desempeño académico o laboral, la sitúa en una posición de desventaja con respecto a otros grupos sociales y afecta su autoestima e integridad psicoafectiva.

El racismo y la discriminación étnico-racial se pueden presentar de forma verbal a través de burlas, chistes, apodos, comentarios denigrantes y despectivos sobre el color de la piel y las características fenotípicas de los integrantes de la comunidad educativa, ofensas contra la familia, la comunidad a la que se pertenece, el lugar de procedencia y contra sus valores culturales. Así mismo, por medio de agresiones físicas, como golpes y otros actos violentos como halar o cortar el cabello de las niñas o niños afrocolombianos e indígenas.

Hay situaciones en las que las personas no se dan cuenta que están cometiendo actos racistas o de discriminación étnico-racial contra una persona perteneciente a un grupo étnico (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y Rom); no identifican que son acciones violentas porque en las relaciones sociales el racismo está naturalizado. Incluso cuando se visibiliza que dicho acto es racista, la reacción de quien comete la agresión es considerar que es una situación superflua, de poca importancia, y asume que no tiene responsabilidad bajo el argumento de no ser un acto mal intencionado.

Es importante resaltar que estos actos aparentemente inconscientes o no intencionados son los más urgentes de atender y requieren de una intervención integral, que aborde las dimensiones culturales, pedagógicas, éticas y normativas.

De otra parte, es importante señalar que existen distintas formas de racismo. Estas son:

Racismo estructural: es la marginalización social, política, económica, espacial y cultural de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y Rom en el país y que reproduce todo tipo de exclusiones, violencia simbólica y efectiva en todos los ámbitos de la vida social. Es estructural porque deviene del proceso de construcción de la nación colombiana, que se consolida como República sin cuestionar los procesos de esclavización, división racial del trabajo, evangelización, violencia física y epistémica sobre las poblaciones indígenas y afrocolombianas que constituían el orden colonial y que, por tanto, continuaron a pesar de los procesos de independencia.

Es importante mencionar la fuerza de este racismo estructural que se evidencia en la Ley “sobre libertad de esclavos”, del 21 de mayo de 1851, sancionada por el entonces presidente

José Hilario López, la cual indemnizó a los esclavistas que debían dar la “libertad” a las personas esclavizadas. Posteriormente, políticas de estado como las del presidente Laureano Gómez (1950-1951) fomentaban la eugenesia (una purificación de la raza), el blanqueamiento, la exclusión y la eliminación de la diversidad cultural y étnica en el país.

El racismo estructural impacta el devenir social de múltiples formas. En el sector educativo distrital se evidencia en la falta de atención diferencial a los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes a los diferentes grupos étnicos, en la homogenización de contenidos y prácticas pedagógicas que hacen parte de los procesos de enseñanza y que invisibilizan la historia, aportes económicos, políticos y científicos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y Rom.

Racismo cotidiano: son las prácticas y comportamientos racistas que están naturalizados socialmente, y devienen de los estereotipos e imaginarios legitimados por los componentes sociales, históricos, políticos y culturales de la dimensión estructural del racismo. Pensar a las personas afrocolombianas como sucias, bulliciosas, menos inteligentes, más fuertes físicamente, considerar a los niños y niñas indígenas como “salvajes” que deben ser civilizados, o que los y las estudiantes Rom provienen de familias de brujos por practicar la quiromancia, entre otras expresiones ofensivas, hacen parte de esos imaginarios que legitiman las prácticas racistas y de discriminación étnico-racial.

El lenguaje como dimensión simbólica y material del pensamiento refleja esto contundentemente cuando a los miembros afrodescendientes e indígenas de la comunidad educativa se les expropia de su nombre y se les denomina “negro”, “negra”, “negrita”, “negrito”, “moreno” o “indio”. Así como en las metáforas negativas que usan “negro” como adjetivo: “la mano negra”, “el día negro”, “negra tenía que ser” por mencionar algunos ejemplos.

Este racismo cotidiano hace parte de la vida escolar y se reproduce en gestos, expresiones, prácticas y comportamientos. Como parte de este, se encuentran las prácticas de discriminación étnico-racial en el ámbito escolar de las que son víctimas estudiantes, docentes, madres, padres y acudientes e incluso directivas docentes que hacen parte de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y Rom. Estas prácticas de discriminación consisten en exclusión, violencia y limitación de los derechos de las víctimas.

En el contexto escolar, el racismo y la discriminación étnico - racial pueden ser entendidos como todo ejercicio de poder arbitrario o violencia, por parte de alguno de los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, agentes educativos y estudiantes) sobre personas pertenecientes a grupos étnicos.

Esta forma de hostigamiento o discriminación tiene como finalidad la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Cuando se presentan estos casos, es frecuente la victimización y revictimización de las personas al no garantizarse acciones de reconocimiento y reparación de sus derechos por medio del acceso a la justicia a través de la denuncia o la naturalización de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión.

Formas y consecuencias del racismo y la discriminación étnico-racial en la escuela.

- Ejercer violencias estructurales, invisibles e implícitas en la cotidianidad escolar.

- Invisibilizar la diferencia étnica y cultural en la escuela, a través de omisiones en la identificación de la comunidad perteneciente a pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom. Por ejemplo, que no se identifique y registre en el SIMAT.
- No implementar e institucionalizar la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y procesos de Educación Intercultural.
- Reforzar los estereotipos racistas en los discursos y las prácticas académicas, en las imágenes y los libros de texto; por ejemplo: asociar los cuerpos de las mujeres- negras-afrocolombianas y de los hombres-negros-afrocolombianos a prácticas sexualizadas.
- Reforzar los estereotipos racistas en los discursos y las prácticas académicas, contenidos curriculares, actividades culturales, en el uso de imágenes y/o en los libros de texto, induciendo a la reproducción de imaginarios segregadores, discriminatorios y limitantes de las poblaciones étnico raciales.
- Creer que los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes a grupos étnicos son buenos solo para ejercer ciertos roles y campos del saber cómo la música, la danza, los deportes, o tienen problemas de aprendizaje y del comportamiento por su pertenencia a un grupo étnico.
- Designar actividades a partir de estereotipos racistas, como las labores de limpieza y aseo a las personas de los grupos étnicos u **obligarlos** a realizar danzas y actividades folclóricas presumiendo que saben y deben bailar por su pertenencia étnica.
- Perpetuar chistes basados en la pertenencia étnica y generar prácticas que tienden a ridiculizar su identidad cultural.
- Caricaturizar a los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom a través de disfraces utilizados en los eventos institucionales: izadas de bandera, conmemoraciones de fechas históricas y prácticas de aula.
- Normalizar procedimientos institucionales que vulneran los derechos de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom, como prohibir el uso de atuendos propios, impedir el empleo de la lengua propia, exigir a miembros de la comunidad educativa afrocolombianos despojarse de sus estéticas propias.
- Señalizar o estigmatizar las formas de organización propias de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom, y de los liderazgos comunitarios que ejercen.

En la víctima:

- Autonegación de la pertenencia a pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom.
- Baja autoestima, tristeza y cambios comportamentales abruptos.
- Conducta suicida (ideación, amenaza, intento y suicidio consumado).
- Vergüenza de sí mismo y negación de procedencia cultural, social y económica.
- Temor y rechazo a relacionarse con los pares, maestras o maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Desmotivación para participar de las actividades escolares, procesos académicos, incluso a asistir al establecimiento educativo.
- Timidez extrema.
- Agresividad verbal y física.
- Reacción es defensivas verbales y físicas.
- Hiperactividad repentina.

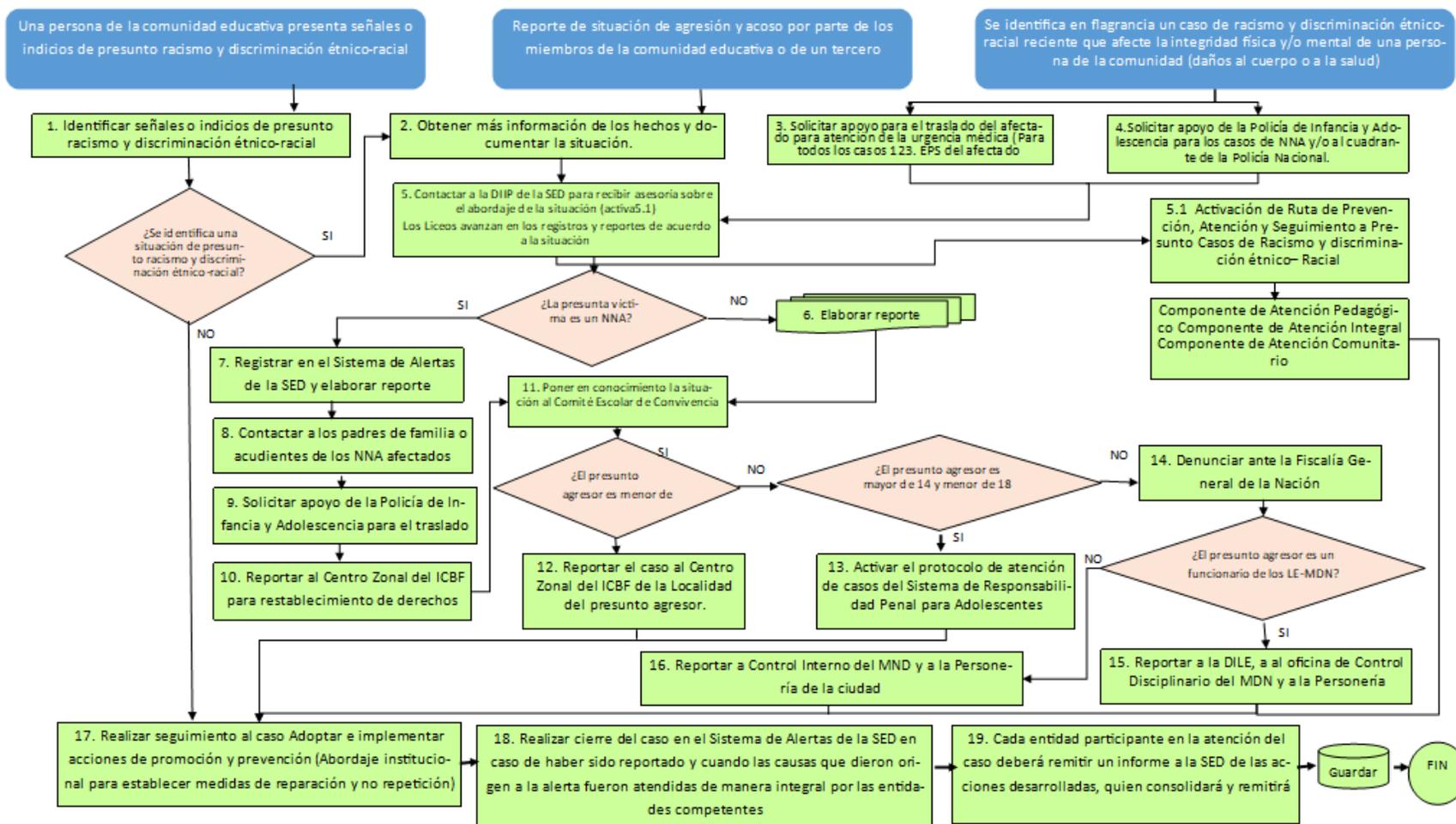
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- Aislamiento en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Lesiones físicas.
- Conductas autolesivas (ejemplo prácticas de blanqueamiento)

En el ofensor (Acciones y comportamientos contra miembros de la comunidad educativa perteneciente a pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom):

- Hacer daño psicológico y físico.
- Exclusión y segregación.
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o hurtar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Uso de apodos como negro/a, negrito/a, niche, morenito/a, mono, costeño, chocorramo, sombra, chocolatico, betún, oscurito, indio.
- Hacer referencia al color de la piel como si fuera algo sucio: “usted es negro/a porque no se baña”, “los negros huelen feo”.
- Burlas por el cabello, y acciones violentas como halar o cortarle el cabello a las niñas y niños afrodescendientes e indígenas.
- Hacer comentarios y chistes que se burlan del color de la piel o procedencia étnica: “¡uy!, se oscureció el lugar”, “indio comido, indio ido” “no sea indio”.
- Burlarse de integrantes de la comunidad educativa usando personajes grotescos y famosos de la farándula o de las novelas y programas de TV.
- Burlas contra la forma de hablar y el acento de los integrantes de la comunidad educativa que vienen de las provincias o son de las comunidades étnicas: “usted no sabe hablar”, “usted habla mal el español”, “no hable esa lengua que no se le entiende nada”.
- Hacer referencias a las características culturales de las comunidades étnicas como si fueran primitivas, o como si estas personas fueran bárbaras o salvajes en sus modos de vida, y sus prácticas tradicionales estuvieran asociadas a la brujería.
- Calificar de forma generalizada a los integrantes de las comunidades étnicas como conflictivos y problemáticos.
- Suponer que los y las estudiantes de las comunidades étnicas no están en el mismo nivel académico que sus compañeros.
- Creer que integrantes de las comunidades étnicas son “bulliciosos, escandalosos”.
- Burlarse mediante canciones denigrantes o que describen situaciones ridículas contra integrantes de las comunidades étnicas.
- Uso de otros estereotipos como que las personas de las comunidades étnicas son perezosas e indolentes, flojas, dejadas, o que sus políticos son corruptos y que la situación de pobreza y marginalidad de gran parte de estas comunidades se explica por estas causas.
- Usar expresiones con connotaciones negativas en las que se use la palabra negro: “trabaja como negro”, “es negra, pero se comporta, habla, piensa, como blanca”.
- Burlarse de los atuendos tradicionales de los pueblos indígenas: “¿Por qué se puso el disfraz hoy?”
- Irrespetar prácticas tradicionales como rituales, acciones de armonización y pagamento

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

Definiciones

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad tempranas, sitúan a los NNA en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida. En el marco del CONPES 147 de 2012 "Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años", estas situaciones son consideradas una problemática social y de salud pública, las cuales deben abordarse de manera oportuna con el objetivo de mejorar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y sus condiciones de vida (CONPES, 2012).

Es importante indicar, que en menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de las niñas y adolescentes ante situaciones de embarazo, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente, tiene alcance a la atención de situaciones en las que se identifique intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción.

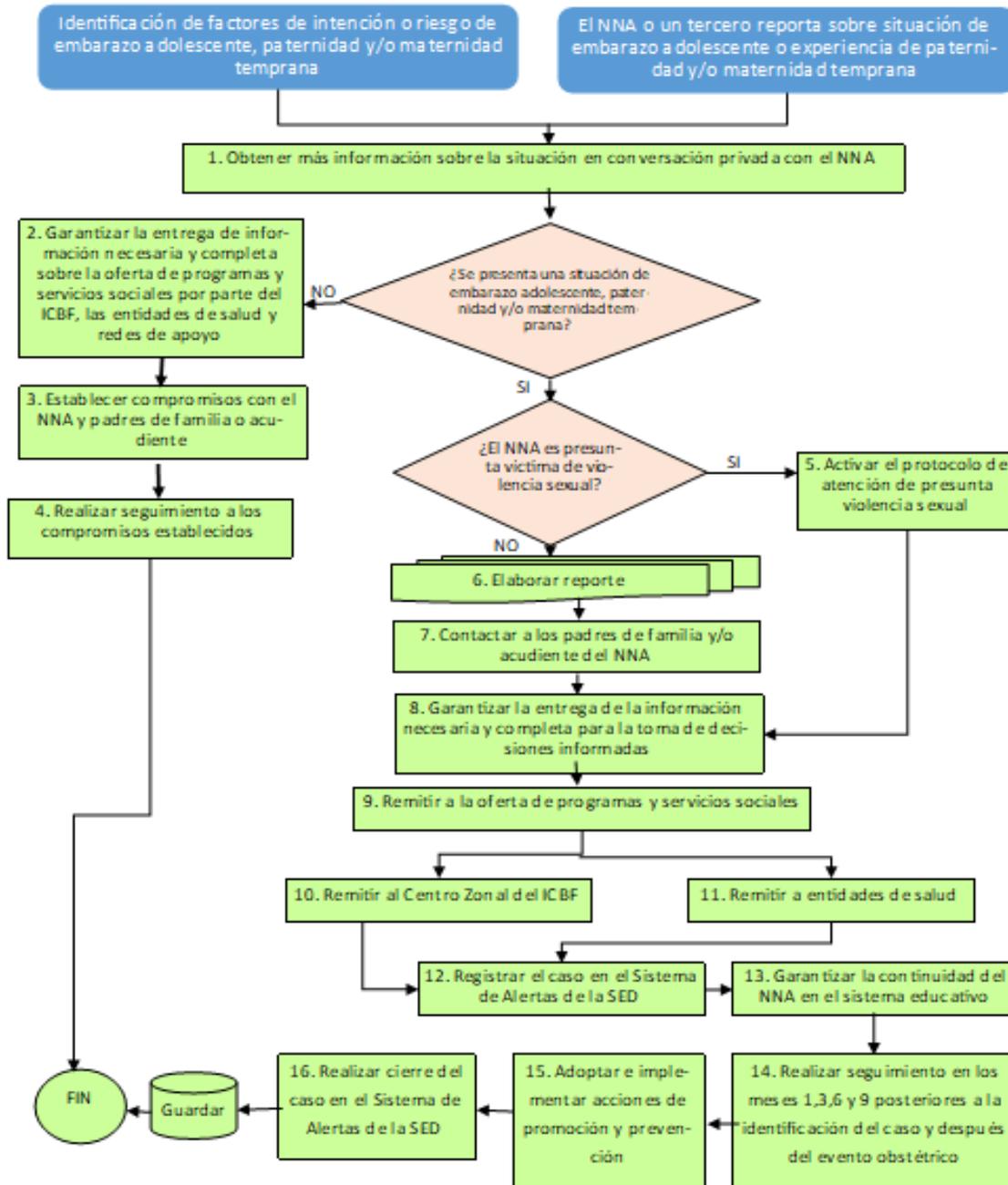
Señales o indicios de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana:

Factores de riesgo:

- Vínculos amorosos entre adolescentes.
- Vínculos amorosos con personas mayores o adultos.
- Unión Temprana.
- Inicios de relaciones sexuales a temprana edad.
- Poca realización de actividades en el marco del Proyecto Pedagógico de Educación para la sexualidad (PES) y Construcción de la Ciudadanía en los establecimientos educativos.
- Consumo de drogas, alcoholismo, delincuencia juvenil por parte de pares o adultos significativos, en el entorno familiar , educativo y social.

- Medio social de alto Riesgo como un entorno en situación de vulnerabilidad económica que dificulte el acceso a métodos anticonceptivos o un entorno familiar resistente al desarrollo libre e informado de la sexualidad del niño, niña o adolescente.
- Conducta por parte de algún integrante del entorno familiar que cuente con múltiples parejas. Disfuncionalidad y conflictividad familiar (violencia en el contexto familiar, tales como físico, sexual, económica y psicológica).
- Desatención y despreocupación de los padres sobre las actividades que realizan los Niños, Niñas y Adolescentes en su tiempo libre.
- Niños, Niñas y Adolescentes en situación de embarazo.
- Niños, Niñas y Adolescentes en experiencia de maternidad o paternidad tempranas.
- Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad intelectual con alto grado de vulnerabilidad.
- Contexto familiar sobreprotector con dificultades de comunicación y con grandes limitaciones para las Niños, Niñas y Adolescentes frente a la expresión libre de su identidad, sus decisiones y opiniones.
- Barreras de acceso a métodos anticonceptivos modernos y creencias o mitos sobre el uso de los mismos.
- Contexto social y familiar, que refuerce estereotipos de género en donde la prevención y el cuidado están a cargo de la mujer, el ideal de la mujer sea la maternidad y se promuevan ejercicios de masculinidad hegemónica.
- Desescolarización- deserción escolar.
- Abuso y violencia sexual
- Uso de abrigo o suéteres extremadamente grandes para su talla
- Cambio de hábitos en el vestuario o en el vestir
- Manifestaciones de la salud física y psicológica propias del embarazo, cambios de hábitos de sueño, retraimiento, atención dispersa, aislamiento, sentimientos de soledad, el desafecto y la baja autoestima.
- Ausentismos y/o fugas del hogar.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD TEMPRANAS



Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.

ROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

El objetivo de este protocolo es ofrecer una atención al y la adolescente que garantice sus derechos y a su vez promueva la responsabilidad de sus actuaciones, así como prevenir la comisión de delitos en el contexto educativo.

Definiciones

La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, consagra en su Libro Segundo el SRPA como "el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible" (CRC, 2006, Artículo 139).

En el SRPA las decisiones sancionatorias adoptadas son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral y el restablecimiento de los derechos vulnerados o amenazados del/la ofensor/a, asegurando como finalidad de la sanción, que se entienda la responsabilidad de sus actos, la reparación y las acciones restaurativas que conlleve al cambio en la manera de pensar, sentir y actuar frente a sí mismo y a su comunidad.

Como principio para el tratamiento de los y las Adolescentes y jóvenes con el fin de direccionar la acción y gestión estatal (CRC,2006)

Es importante indicar que los casos que competen al SRPA son situaciones tipo III, las cuales según la Ley 1620 de 2013, son aquellas que corresponden a "...situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual".

Casos como el hurto, el daño en bien ajeno, las lesiones personales, la agresión física, la agresión moral o psicológica, la extorsión, el secuestro, el homicidio, la comercialización de SPA, el ciber hostigamiento, el hostigamiento y discriminación, el porte de armas de fuego, o cualquier otra situación contemplada en la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano. (CRC, 2013a)

En las Instituciones Educativas se pueden presentar situaciones que no son catalogados como delitos pero que alteran la convivencia escolar, por lo que el Código Nacional de Policía y Convivencia indica que son "comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias los siguientes y que por tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro

educativo;

2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo;

3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.

4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.

5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.” (Artículo 34, código de Policía y convivencia Ciudadana).

Señales o indicios de presuntos casos que competen al SRPA

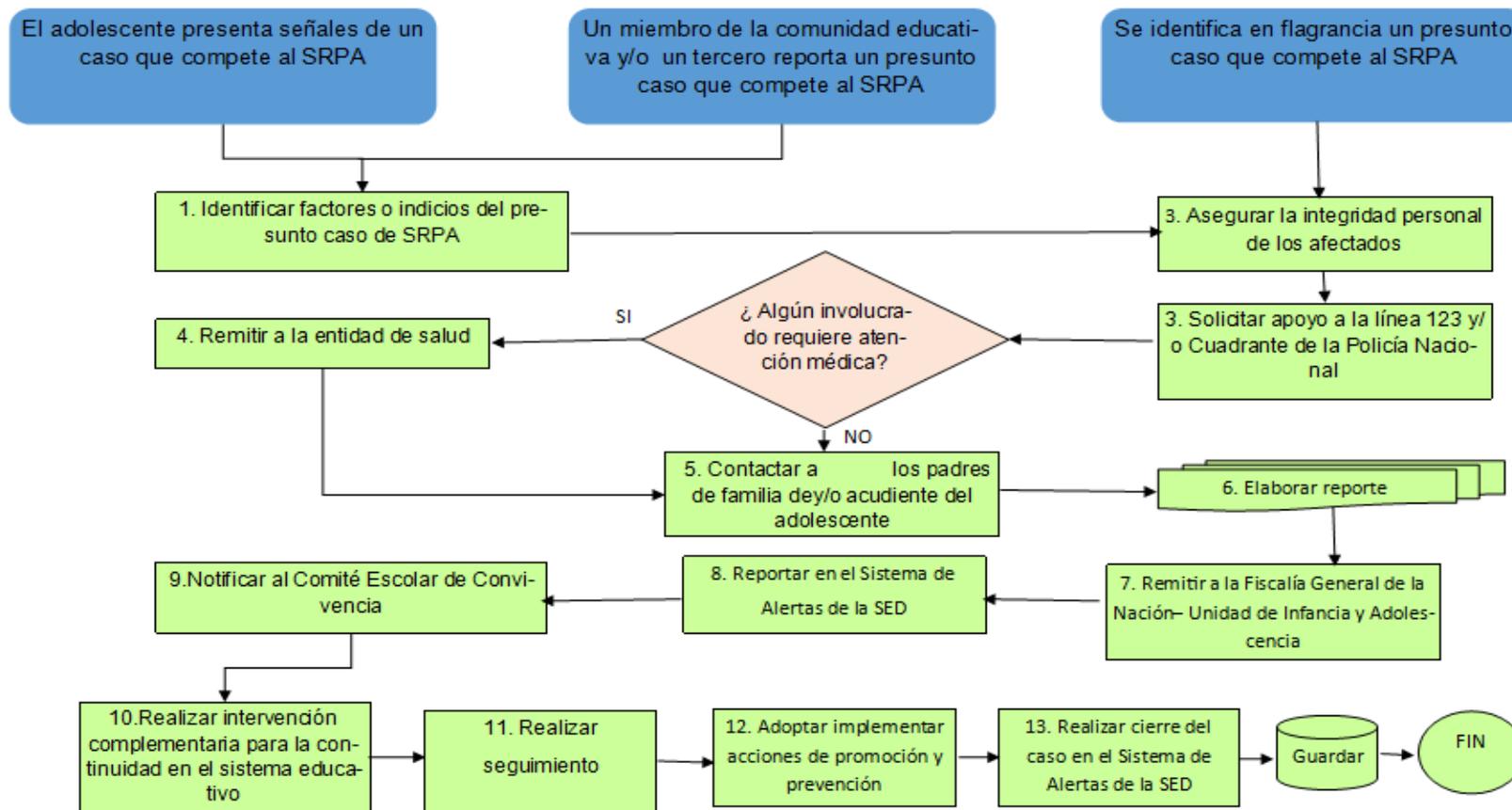
Dentro de las señales generales de riesgo, se pueden identificar las siguientes:

- Conducta agresiva y/o desafiante en el establecimiento educativo.
- Bajo rendimiento académico.
- Reporte de conductas disociales por fuera del establecimiento educativo, es decir, incumple normas.
- Incumplimiento de responsabilidades por parte de madres y padres de familia.
- Extra-edad para el grado escolar.
- Comportamiento abusivo hacia los compañeros.
- Interés excesivo en armas o explosivos.
- Vinculación a pandillas.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Asociación a pares de riesgo.
- Pesadillas.
- Resolución de conflictos de manera inadecuada.
- Trastornos del sueño.
- Irritabilidad constante.
- Dificultades para la concentración.
- Sentimientos de culpa generalizados a otras situaciones.
- Pérdida de confianza en sí mismo o misma.
- Actitudes pasivas y de retraimiento.
- Problemas en las relaciones interpersonales.
- Mayores niveles de depresión.
- Conducta suicida (ideación e intento).
- Síntomas de ansiedad y miedo.
- Baja autoestima.
- Juegos con contenidos sexuales en niños y niñas.
- Problemas familiares constantes y sin resolver.
- Adolescentes solos, sin cuidadores adecuados.
- Víctimas de maltrato infantil.
- Víctimas del conflicto armado y de otros grupos al margen de la ley.
- Víctimas de violencia intrafamiliar.
- Consumo de SPA.
- Mal humor persistente, cambios repentinos en el estado de ánimo.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Antecedentes familiares relacionados con conductas delictivas

- Cambios pronunciados en su personalidad.
- Poca tolerancia a la frustración.
- Problemas de salud mental.

C. A. G.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)



Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

Definiciones

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

De acuerdo con el DSMV, se define como un trastorno que se caracteriza por conductas que incluyen uno o más de los problemas en el control en el uso de drogas, uso compulsivo, uso continuado a pesar del daño y craving

"La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamento o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)" (SED, 2015).

El alcance del presente protocolo abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Su objetivo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en NNA para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable.

Desde este protocolo se reconocen los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes que establece el artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia, especialmente su protección contra "el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas". Es por ello que situaciones en las que se expongan consideraciones que acepten el uso de dosis mínima en NNA, no aplican, toda vez que se constituye en una vulneración de sus derechos.

Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución, venta o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe reportar a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; en el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe activar el *Protocolo para la Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*; y, si es menor de 14 de años se remite a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Señales o indicios de presunto consumo de SPA

El consumo de sustancias es un fenómeno multifactorial, por lo que es imposible identificar una única causa.

Antes de presentar las señales o indicios de presunto consumo de SPA, es importante mencionar algunos factores de riesgo que pueden ser determinantes en este tipo de situaciones.

Factores de riesgo

De acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su informe 2013 sobre el consumo de drogas, se presentan los siguientes factores de riesgo asociados al consumo de SPA (OEA, 2013):

- La disponibilidad de SPA en los entornos escolares.
- La privación económica y social.
- Falta de apego en la crianza y desorganización comunitaria.
- Transiciones de movilidad de las familias.

Continuando con la identificación de factores de riesgo aportada por el estudio de la OEA, se encuentra que a nivel familiar se está más expuesto al consumo de SPA cuando:

- Hay una historia de alcoholismo en la familia.
- Hay problemas de comportamiento en la familia.
- Se presenta uso de SPA por parte de los padres y las madres, o actitudes positivas hacia su uso.
- El NNA es hijo o familiar de un expendedor.
- Existen conflictos familiares
 - El control de ingreso de SPA.
 - En la familia hay bajas expectativas sobre el futuro de los hijos.
 - La falta de afecto entre los miembros del círculo familiar.
 - Existen estilos de crianza demasiado autoritarios o permisivos.

El mismo estudio afirma que en los establecimientos educativos, como espacio socializado para niñas y niños, se está más expuesto al consumo cuando se presenta:

- Fracaso académico.
- Bajo compromiso con la escuela.
- Altos niveles de consumo de SPA por parte de otros estudiantes.
- Conductas disruptivas de niñas, niños y jóvenes en tiempos y espacios escolares.

De otra parte, de acuerdo con la Guía Propuesta de Abordaje Integral de las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas en los colegios de Bogotá de la SED, los docentes orientadores y orientadoras encuentran las siguientes causas y conductas asociadas (SED, 2015).

- La escasa información para la toma de decisiones.

- La curiosidad y el deseo de experimentar.
- La falta de regulación por parte de padres, madres y cuidadores.

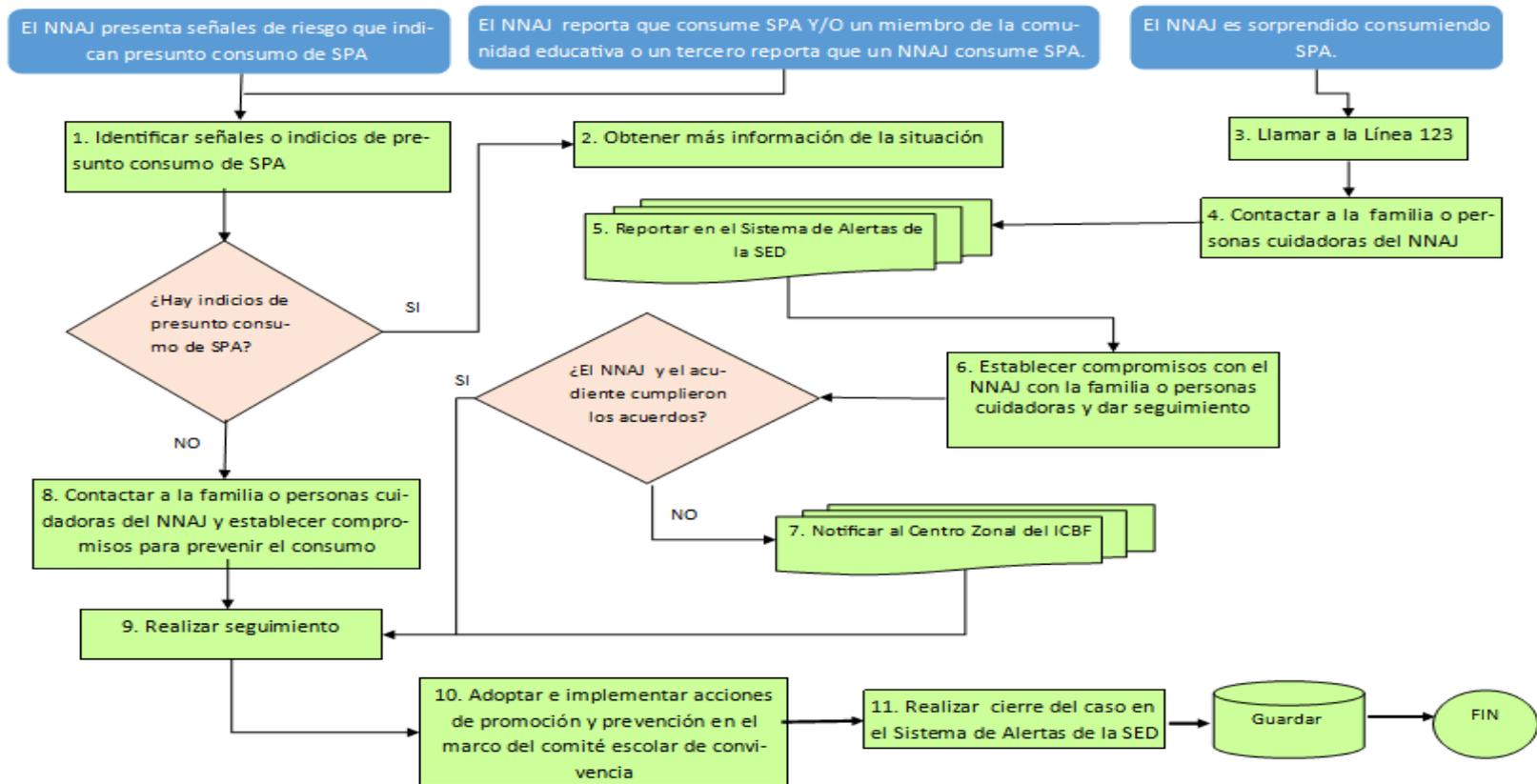
Señales o indicios

Se pueden identificar las siguientes señales o indicios que pueden dar cuenta de la necesidad del abordaje por parte del orientador, rector o la persona que este delegue:

- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Abandono a sus amigos o cambio de círculo a nuevos amigos. Aislamiento del círculo social habitual.
- Asociación con pares de riesgo.
- Se aleja de la familia y se muestra “misterioso” en cuanto a actividades fuera de la casa.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Problemas judiciales.
- Introversión y comunicación difícil.
- Problemas de concentración.
- Bajo rendimiento escolar.
- Considera adecuado el consumo de SPA de sus amigos.
- Ausencias injustificadas al colegio o trabajo.
- Cambios en la salud o el estado físico.
- Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento del estudiante.
- Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas y aumento del apetito en el caso de marihuana.
- Alto nivel de molestias somáticas, problemas de salud.
- Descuido en su apariencia física.
- Pérdida brusca de peso.
- Agitación.
- Letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayo, mareos, pérdida de conocimiento, etc.
- Propensión a accidentes.
- Alteración del sueño.
- Cambios significativos de actitud y en su estado de ánimo
- Malestar emocional: depresión, cambios de humor, confusión, Irritabilidad constante.
- Comportamiento curioso, poco usual.
- Actitud abierta al uso de sustancias psicoactivas.
- Posesión de alguna droga (marihuana, COC, etc.) con la excusa que son de un amigo.
- Utensilios usados en el consumo de estas sustancias como: pipas, papel para hacer cigarros caseros, puchos en caja de fósforos, etc.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

Definiciones

El objetivo de este protocolo de atención a víctimas de siniestros viales, es brindar una herramienta a los miembros de la comunidad educativa para unificar criterios y procedimientos frente al protocolo de atención a seguir cuando ocurre un siniestro de tránsito, así como las acciones correctas para atender a las víctimas, y hacer valer sus derechos. También permite recolectar la información necesaria para adelantar posteriormente la investigación del siniestro, con el fin de generar lecciones aprendidas que sirvan a la promoción de la seguridad vial y la prevención de siniestros viales en los establecimientos educativos y en su entorno.

En lo normativo, este protocolo atiende lo referente al eje de "Atención a víctimas" tanto del Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011 y Resolución 1565 de 2014) como al Plan de Movilidad Escolar Decreto 594 de 2015.

De conformidad con el artículo segundo de la Ley 769 de 2002 *"el accidente de tránsito es un evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho"*. (Rama Legislativa, 2002)

A continuación, se presenta la definición de "Siniestro Vial" y sus clases para su correcta identificación:

Siniestro vial: es el que permite vincular causas, consecuencias y responsabilidades de la

persona en un evento de tránsito. Incluso, la palabra "siniestro" tiene un significado de catástrofe y se asocia con circunstancias dolorosas, como las lesiones o la pérdida de una vida, las cuales se pudieron haber prevenido en el marco de la responsabilidad y la autorregulación.

En este sentido, en seguridad vial se opta por siniestro vial y no accidente vial, ya que éste es un suceso imprevisible e inevitable asociado al azar donde se exonera a la persona de toda responsabilidad.

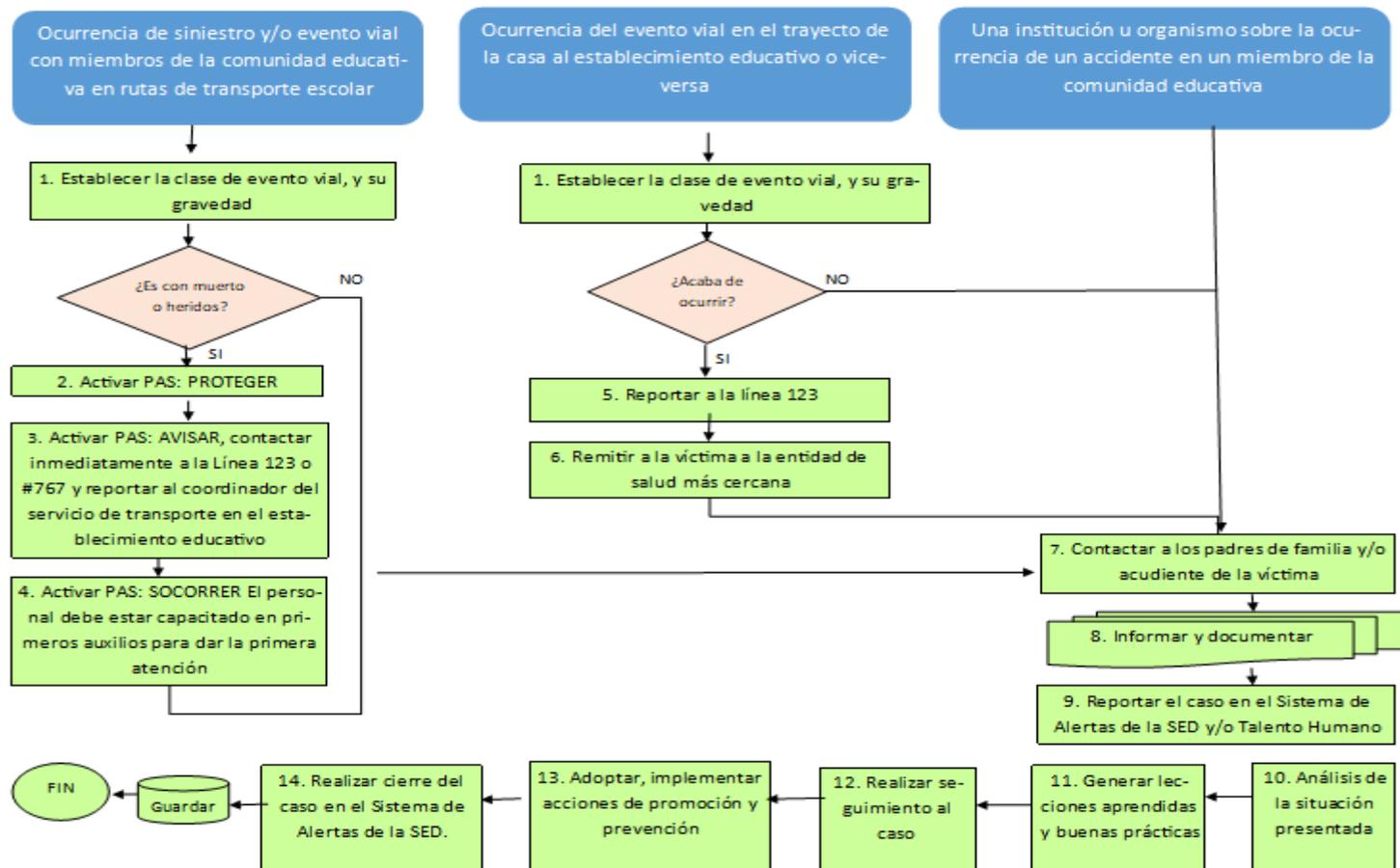
Clases de siniestro vial

1. **Choque:** Es el encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo.
2. **Atropellamiento:** Siniestro vial en donde un peatón es objeto de un impacto por un vehículo.
3. **Volcamiento:** Es el evento primario en el cual el vehículo pierde su posición normal durante el siniestro vial y puede quedar de manera lateral o longitudinal; sus llantas pierden el contacto con la superficie de la vía.
4. **Caída de Ocupante:** Se refiere a la caída de un conductor, acompañante o pasajero desde un vehículo hacia el exterior, interior o dentro del mismo.
5. **Incendio:** Se refiere a aquellos casos en que el vehículo se incendia sin que exista siniestro vial previo.
6. **Otro:** Se refiere a aquel siniestro vial no asimilable dentro de las cinco situaciones anteriores, es poco frecuente. Ejemplo, un vehículo que circula normalmente en la vía y por situaciones ajenas a su voluntad se sale de la misma, se sumerge en un río contiguo a la calzada, se trata de una sumersión.

Señales o situaciones que indican la ocurrencia de siniestros viales:

- Reporte de un siniestro vial.
- Lesiones físicas a simple vista.
- Valoraciones médicas realizadas en la vía.
- Ausencia del estudiante o miembro del establecimiento educativo.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS



Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CIBER-SITUACIONES TIPO I ENTRE ESTUDIANTES

MODALIDADES CIBER ACOSO ESCOLAR	
INSULTOS ELECTRÓNICOS	Comunicación agresiva por medio de las TICS entre dos o más estudiantes, en la que hay intercambio de mensajes a nivel público como privado
HOSTIGAMIENTO	Intimidación constante a una o un estudiante determinado, a nivel público y privado, que involucra el envío de varios mensajes de texto en simultánea. Esta agresión es realizada a largo plazo, por uno o más acosadores.
DENIGRACIÓN	Difusión de información denigrante y sin fundamentos sobre otra-o estudiante, enviada a través de páginas web, redes sociales, mensajes de texto u otros; pueden ser fotos alteradas digitalmente, con las cuales pone a esta persona en posición socialmente incómoda y hasta humillante.
SUPLANTACIÓN	Hacerse pasar por otra persona; el agresor accede a las cuentas personales del agredido y desde ahí envía mensajes ofensivos a otras personas, como si hubieran sido enviados por la persona agredida, haciéndola quedar mal con sus amigos
DESVELAMIENTO SONSACAMIENTO	Y
	Revelación a cualquier otra persona, de información privada y comprometedor que ha sido sonsacada o hurtada a la persona agredida
EXCLUSIÓN	Dejar a un lado a la persona agredida, privándola de la participación en alguna red social, chat o grupo.

SEGUIMIENTO A LA PROMOCIÓN DE CIBER-CONVIVENCIA

VERIFICACIÓN	MONITOREO	RETROALIMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Revisar políticas institucionales para vinculación y ampliación de mejoramiento ciber-convivencia como elemento del componente de convivencia escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> Construir indicadores que evidencien impacto de proyectos y acciones para ciber-convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar formas comunicativas para compartir resultados de proyectos y acciones, con comunidad educativa.
<ul style="list-style-type: none"> Diseñar ajuste al Manual de Convivencia incluyendo conceptos y acciones concretas relacionadas con ciber-convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Construir estrategias participativas para evaluación de proyectos y acciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Llevar archivo de acciones comunicativas y pedagógicas sobre ciber-convivencia
<ul style="list-style-type: none"> Vincular comunidad educativa en determinación necesidades en condiciones tecnológicas y de formación para ciber-convivencia y prevención y manejo riesgos tecnológicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Analizar efectividad de convocatorias a comunidad educativa para su participación en acciones proyectadas. 	
<p>Diseñar proyectos pedagógicos e iniciativas para fortalecer competencias digitales y ciber-convivencia escolar de acuerdo con necesidades detectadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Determinar estrategias de convocatoria y tipo de proyectos en los que se contó con mayor vinculación de comunidad educativa 	
<ul style="list-style-type: none"> Motivar presencia de estudiantes en reconocimiento necesidades y ejecución de proyectos y acciones para fortalecimiento ciber-convivencia 	<ul style="list-style-type: none"> Reconocer impacto motivacional en la comunidad educativa, de las acciones desarrolladas. 	
<ul style="list-style-type: none"> Realizar acciones permanentes que permitan a comunidad educativa reconocer inclusión de ciber-convivencia como elemento importante de la convivencia escolar 	<ul style="list-style-type: none"> Determinar coherencia entre PEI y plan de estudios, y, fortalecimiento y mejora de ciber-convivencia. 	
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer y mejorar de condiciones tecnológicas para su aprovechamiento como recurso de aprendizaje, comunicación y creatividad para la comunidad escolar 	<ul style="list-style-type: none"> Identificar personas de comunidad educativa con mayor participación en acciones para ciber-convivencia. 	

VERIFICACIÓN	MONITOREO	RETROALIMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer incentivos para destacar proyectos y acciones que fortalezcan la ciber-convivencia. • Genera directorio de aliados estratégicos expertos en competencias digitales y ciber-convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar relación entre necesidades detectadas y acciones para ciber-convivencia ejecutadas. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar estrategias evaluativas globales que permitan precisar nivel de competencias para ciber-convivencia en comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer efecto de acciones sobre fortalecimiento de competencias socioemocionales y digitales en comunidad educativa. 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar sobre efecto de acciones para ciber-convivencia en las estrategias pedagógicas de docentes. 	

SEGUIMIENTO A LA PREVENCIÓN DE CIBERACOSO Y DELITOS TECNOLÓGICOS.		
VERIFICACIÓN	MONITOREO	RETROALIMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar procesos con comunidad educativa para identificar riesgos y protectores contextuales y personales frente a amenazas a la ciberconvivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar por los resultados del proceso de identificación de factores de riesgo y protección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acordar estrategias de sistematización de los procesos realizados para su análisis posterior.
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer formas para evaluar las estrategias pedagógicas que se proyecten. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignar responsabilidades y establecer formatos de registro para la evaluación de las estrategias pedagógicas acordadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar espacios participativos para retroalimentación de procesos, estrategias y resultados.
<ul style="list-style-type: none"> • Determinar criterios para reconocimiento de estrategias pedagógicas exitosas en términos de prevención de ciberamenazas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar y, posteriormente, registrar y circular información para el proceso de retroalimentación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer formas alternativas para que la comunidad educativa pueda retroalimentar de manera constante, los procesos y acciones preventivas desarrollados.
<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar protocolos de observación, registro, archivo y circulación de información sobre ciberamenazas y atenciones a las mismas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar indicadores de proceso sobre diseño de los protocolos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar logros y factores asociados a estos, buscando replicabilidad posterior.
<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar indicadores de logro para valorar efectos de acciones realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar formatos de registro o reporte de casos atendidos con los protocolos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar estrategias y procesos no exitosos, analizando posibles factores causales.
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar proceso de lectura de contexto sobre riesgos y protectores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar si lectura del contexto facilitó identificación y priorización de factores de riesgo y protección de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer ajustes a estrategias no exitosas, involucrando miembros de comunidad educativa beneficiarios y directamente implicados en su diseño y ejecución.
<ul style="list-style-type: none"> • Construir estrategias pedagógicas con comunidad educativa para fortalecer protectores y afrontar riesgos detectados en lectura de contexto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar estrategias pedagógicas construidas para fortalecer protectores y minimizar riesgos digitales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contrastar logros de proyectos y acciones, con estándares digitales globales.

VERIFICACIÓN	MONITOREO	RETROALIMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Acordar estrategias comunicativas sobre riesgos, protectores y acciones para prevención y manejo eficaz. 	<ul style="list-style-type: none"> • Valorar efectos de las estrategias pedagógicas sobre la prevención y manejo de ciber-amenazas, en la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar formas para comunicar a la comunidad educativa los resultados de acciones desarrolladas para prevención de ciber-amenazas.
<ul style="list-style-type: none"> • Visibilizar experiencias institucionales significativas de prevención. 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar participación de comunidad educativa en diseño y desarrollo de estrategias de prevención acordadas. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar protocolos de atención a ciber-situaciones Tipo I, II y III. 	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar estrategias y acuerdos para circulación y manejo de información con la comunidad educativa, sobre acciones para prevención de ciber-amenazas y atención a ciber-situaciones Tipo I, II y III. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Concertar personas del EE que se harán cargo del manejo ciber-situaciones Tipo I, II y III. 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar si protocolos de atención a ciber-situaciones Tipo I, II y III, corresponden a realidades del EE. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Acordar formas de registro y manejo de información de ciber-situaciones Tipo I, II y III. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar si las atenciones a ciber-situaciones determinadas en los protocolos incluyen el debido proceso y son acordes con normativas vigentes. 	

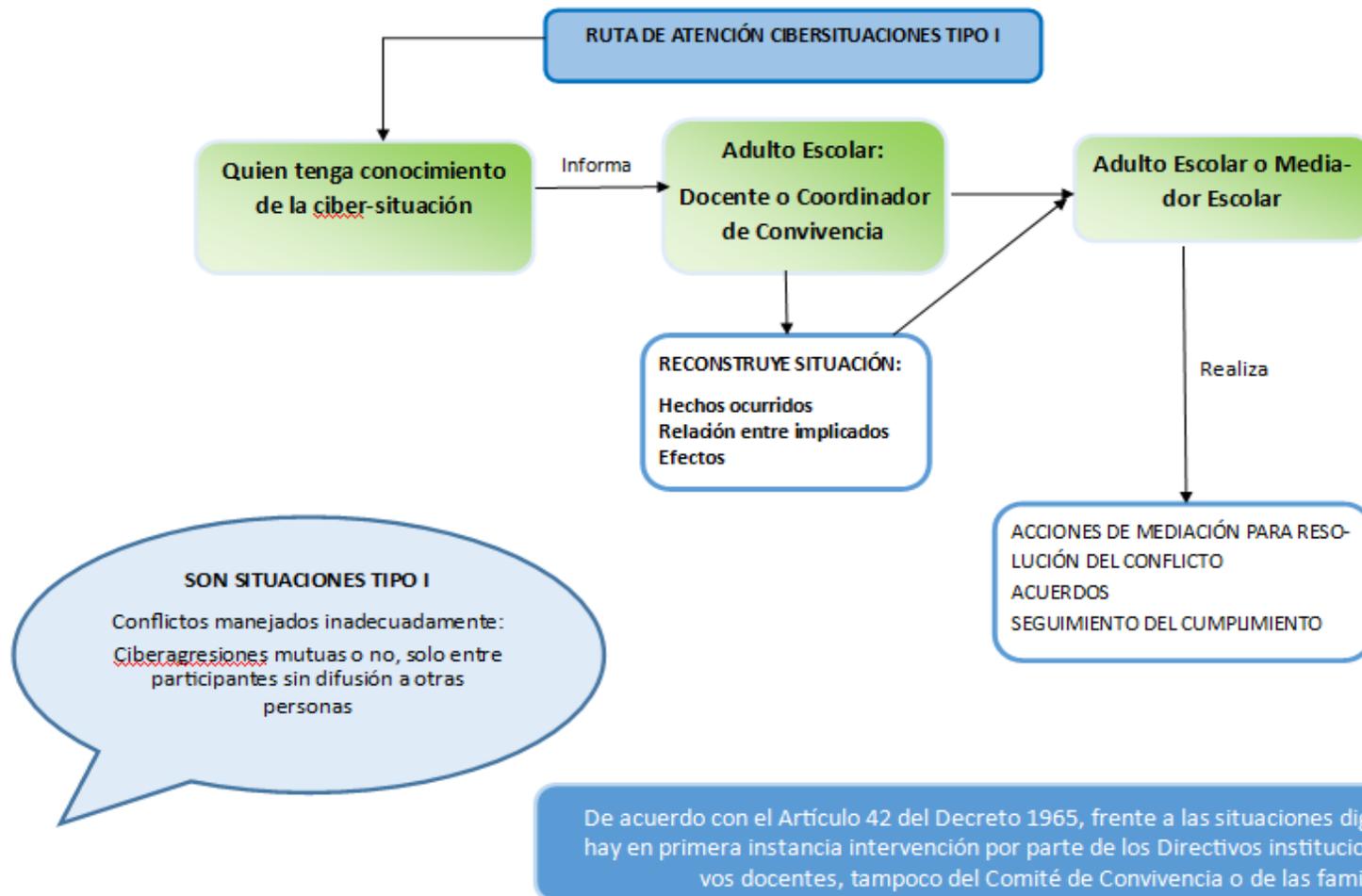
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer condición de confidencialidad con información sobre ciber-situaciones Tipo I, II y III. 	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar si se cuenta con formatos de registro para hacer seguimiento de los acuerdos, acciones de reparación y demás, que se lleven a cabo durante las atenciones a las ciber-situaciones Tipo I, II o III. 	
--	--	--

SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE CIBER--SITUACIONES TIPO I, II Y III.		
VERIFICACIÓN	MONITOREO	RETROALIMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Crear actividades que permitan reconocimiento e identificación de ciber-situaciones que afectan la convivencia, la ciber-convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. 	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar si las actividades de reconocimiento e identificación de ciber-situaciones que afectan la convivencia, la ciber-convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, son pertinentes y suficientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar espacios para retroalimentar el proceso de atención a ciber-situaciones, generando acciones que optimicen el proceso y se incluyan en los protocolos institucionales.
<ul style="list-style-type: none"> • Ratificar determinación de personas de la comunidad educativa implicadas en el manejo de las ciber-situaciones Tipo I, II y III. 	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar el manejo dado a las ciber-situaciones que afectan la convivencia y ciber-convivencia escolar, reconociendo aciertos, desaciertos, y otros elementos a incluir para su optimización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vincular representantes de comunidad educativa, en desarrollo de propuestas para optimizar protocolos de atención a ciber-situaciones que afectan la convivencia, la ciber-convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
<ul style="list-style-type: none"> • Constatar en personas involucradas en atención de ciber-situaciones Tipo I, II y III, formación en competencias socioemocionales y digitales necesarias para su manejo adecuado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Discutir sobre atención claramente diferenciada para cada tipo de ciber-situación. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar los protocolos de atención a ciber-situaciones de tipos I, II, y III. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constatar que estrategias y acciones para atención a ciber-situaciones involucren enfoque de derechos para todos los participantes y sus familias. 	

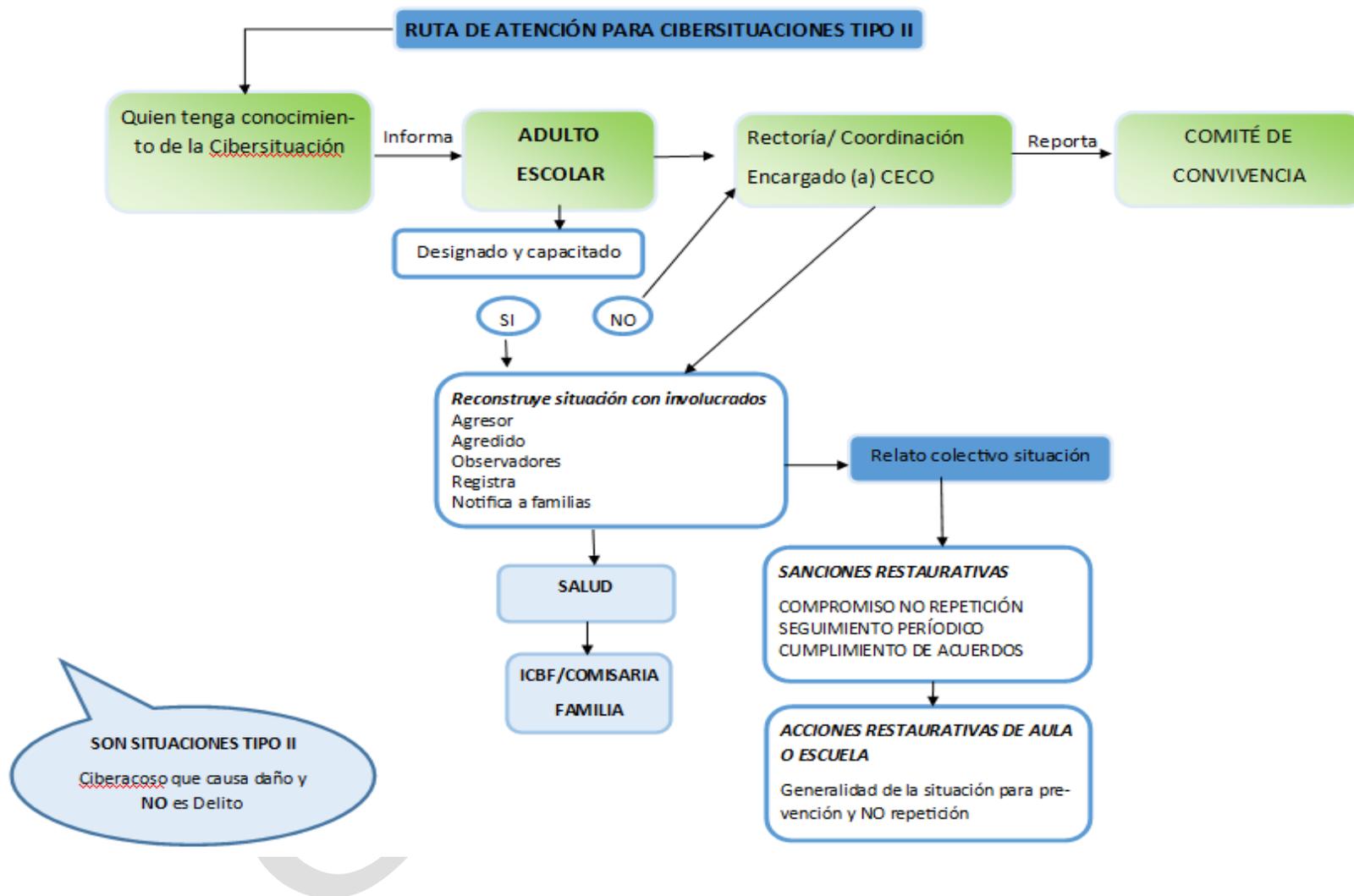
<ul style="list-style-type: none"> • Crear conexiones con entidades e instancias externas al EE, posiblemente implicadas en manejo de situaciones Tipo II y III. 	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar si entidades e instituciones externas al EE vinculadas a la atención, realizan las acciones correspondientes en sus rutas. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Analizar ciber-situaciones Tipo II y III ocurridas en la institución, para determinar riesgos y protectores a fortalecer. 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar si la comunidad educativa cuenta con la información clara y actualizada sobre las ciber-situaciones y los protocolos institucionales para su manejo. 	

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CIBER-SITUACIONES TIPO I ENTRE ESTUDIANTES

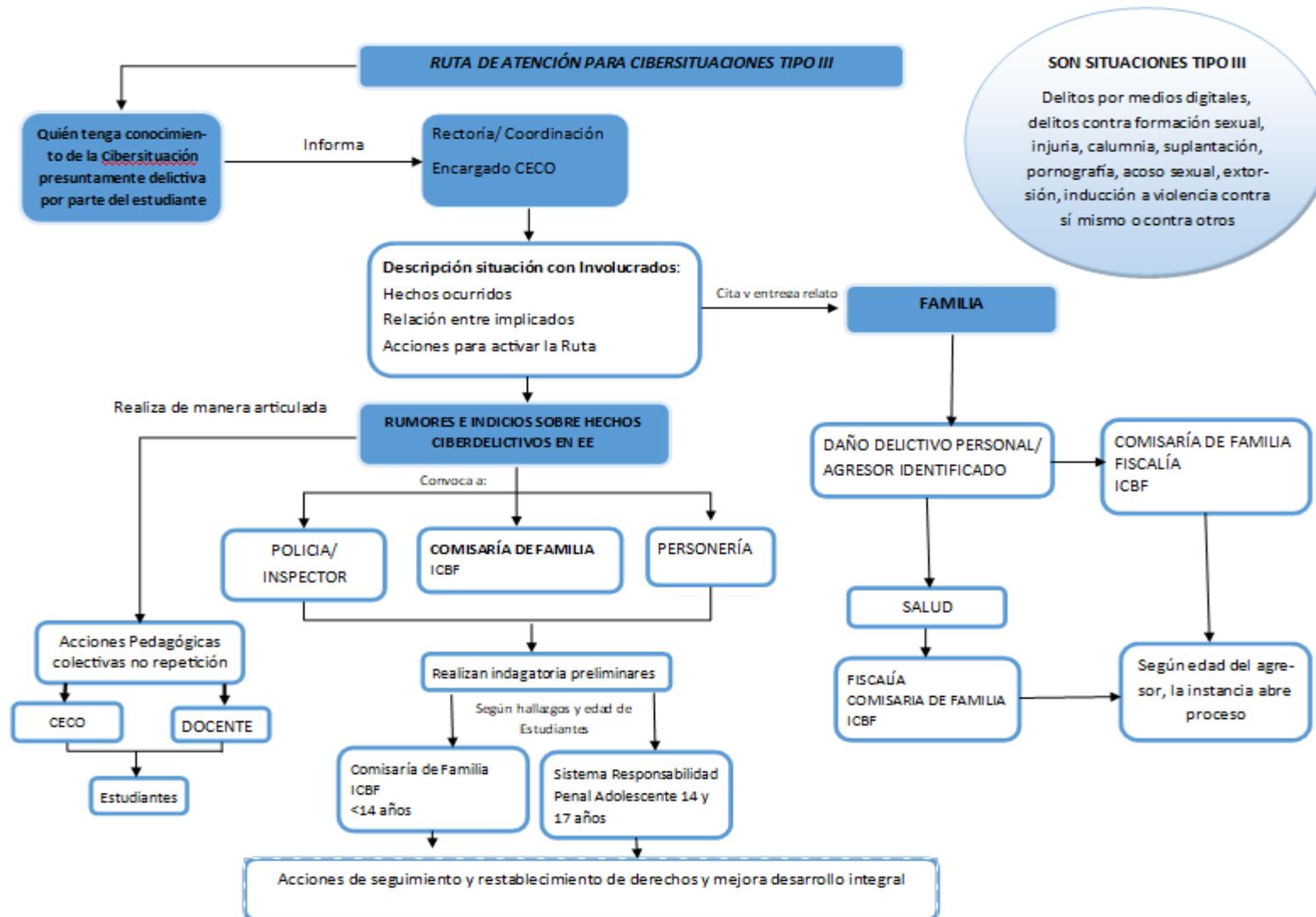
Tomado de protocolo Prevención del Ciberacoso y delitos en medios digitales. Mineducación. Colombia aprende.gov.co



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CIBER-SITUACIONES TIPO II ENTRE ESTUDIANTES

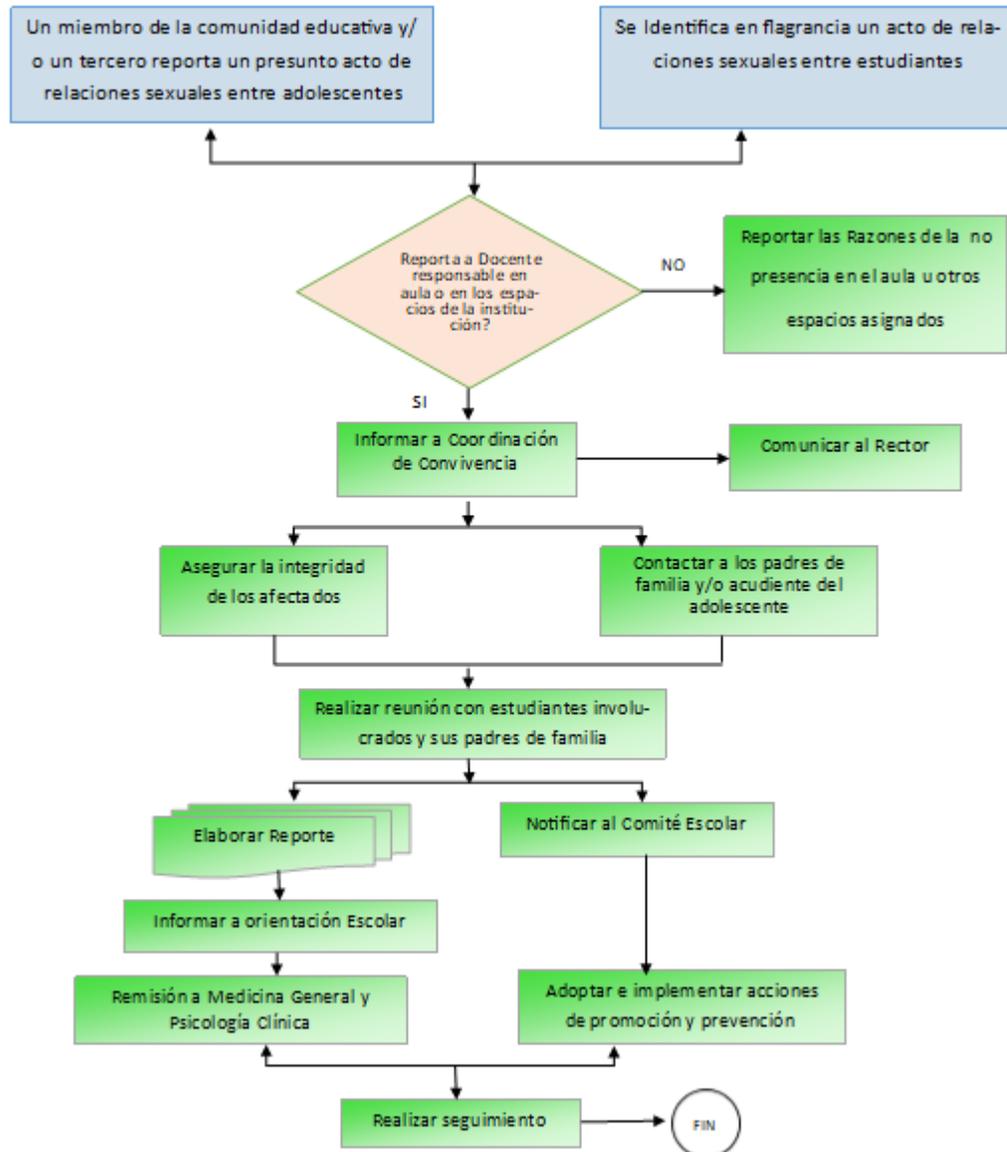


PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CIBER-SITUACIONES TIPO III ENTRE ESTUDIANTES



Tomado de protocolo Prevención del Ciberacoso y delitos en medios digitales. Mineducación. Colombia aprende.gov.co

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE ACTOS SEXUALES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRE ESTUDIANTES



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)

Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0. 2022. Bogotá, D.C.

Definiciones

La conducta suicida. Es "una secuencia de eventos denominado *proceso suicida* que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado" (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

Ideación suicida: "Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte". Se refiere al "paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas".

Amenaza suicida: Expresiones verbales o escritas del deseo de matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas estrechamente vinculadas con el sujeto que realiza la amenaza, y esta se acompaña de una situación de crisis. Además del deseo de morir implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares, momentos, la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento.

Intento de suicidio: "conducta potencialmente lesiva auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método"; acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio. En este tipo de conducta se relaciona el grado de sinceridad o determinación de:

- **Letalidad.** Atributo de algunos métodos para provocar la muerte. Es la consecuencia de diversos factores tales como susceptibilidad individual, la posibilidad de recibir atención especializada inmediata, las condiciones del propio método entre las más significativas.
- **Lógica suicida.** Características comunes que conforman en conjunto una manera de pensar propia de los individuos suicidas, entre las que sobresale la urgente presión de acabar con la vivencia insoportable de dolor psíquico que padecen debido a la frustración de algunas necesidades psicológicas, la angustia, la desesperanza, la impotencia y el desamparo, restricción de la capacidad de encontrar alternativas no suicidas, fantasías de rescate, etc. Comparte muchas características del llamado Síndrome Pre-suicida.
- **Método:** Recursos, medios, elementos mediante los cuales un sujeto trata de poner fin a su vida. Pueden ser naturales o creados por el hombre. Entre los que se mencionan las armas de fuego, los fármacos, los venenos agrícolas, los gases de vehículos de motor, el gas doméstico, los edificios elevados, las armas blancas, las cuerdas de diversos materiales, alambres, ropas,

cintos, sustancias tóxicas, corrosivas, ácidas, combustibles de diversos tipos para ingerir o volcarlos encima con la intención de prenderse fuego, inyección de sustancias tóxicas, inoculación de gérmenes mortales, etc. Por lo general se eligen los métodos que están disponibles y que culturalmente sean aceptados. Se les ha dividido en duros o violentos y suaves o no violentos. Entre los métodos duros se citan las armas de fuego, el ahorcamiento, la precipitación, la sección de grandes vasos sanguíneos. Entre los métodos suaves se mencionan la ingestión de medicamentos o plaguicidas e inhalación de gases.

Señales o indicios que representan un riesgo alto de la conducta suicida

- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
- Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- Depresión.
- Psicosis.
- Trauma reciente (físico o psicológico).
- Plan específico de suicidio formulado.

Otras señales o indicios que deben revisarse y evaluarse integralmente son:

- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Considerar el suicidio como un acto heroico.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”. Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- Llanto, tristeza y soledad.
- Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación

- Desesperanza.
- Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilite).
- Autolesiones en adolescentes que practican el cutting; conducta que se encuentra asociada a sentimientos de arrepentimiento, remordimiento, tristeza y depresión y que puede estar acompañada de ideación suicida. Algunas conductas asociadas con esta práctica son quemarse la piel, pincharse con agujas o alfileres, golpearse la cabeza, arrancarse el cabello entre otras.

De otra parte, en la conducta suicida es necesario valorar el nivel de riesgo para su intervención inmediata, ya que el estudiante podría llevar a cabo su plan de forma inminente. Por tanto, si se estima que hay señales o indicios de llevar a cabo el suicidio, hay que valorar los riesgos hasta lograr un grado de precisión suficiente, lo cual será determinante para saber cómo actuar:

Valoración del nivel de riesgo del suicidio

Riesgo alto (4)

- Conducta pre-contemplativa y estructurada
- Si cumple con seis o más señales o indicios.
- Si cumple con una de las señales o indicios de riesgo alto.
- Cualquier caso con planificación suicida y método específico.
- Si el estado de ánimo es depresivo “grave”.

Riesgo medio-alto (3)

- Cualquier caso con planificación suicida sin método específico.
- Si el estado de ánimo es depresivo “severo”.
- De cuatro a seis señales o indicios.

Riesgo medio (2)

- Si cumple entre dos y cuatro señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Si estado de ánimo depresivo es “bajo-moderado”.

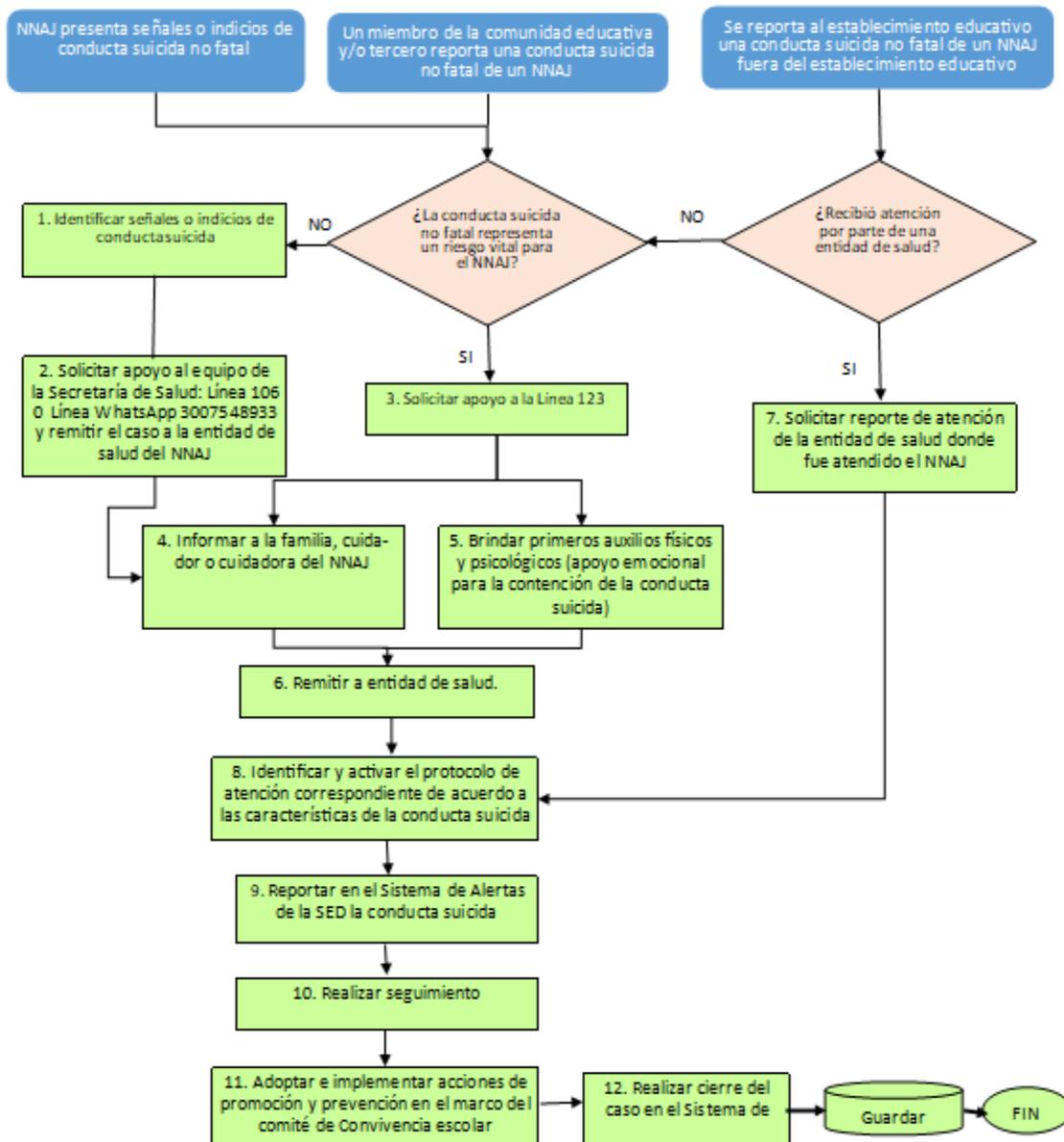
Riesgo bajo (1)

- No hay planificación suicida, pero sí presencia de desesperanza, culpa, no percibe apoyos o valores que le ayuden.
- Si presenta dos o tres síntomas de ánimo depresivo “bajo-moderado”.

Sin riesgo (0)

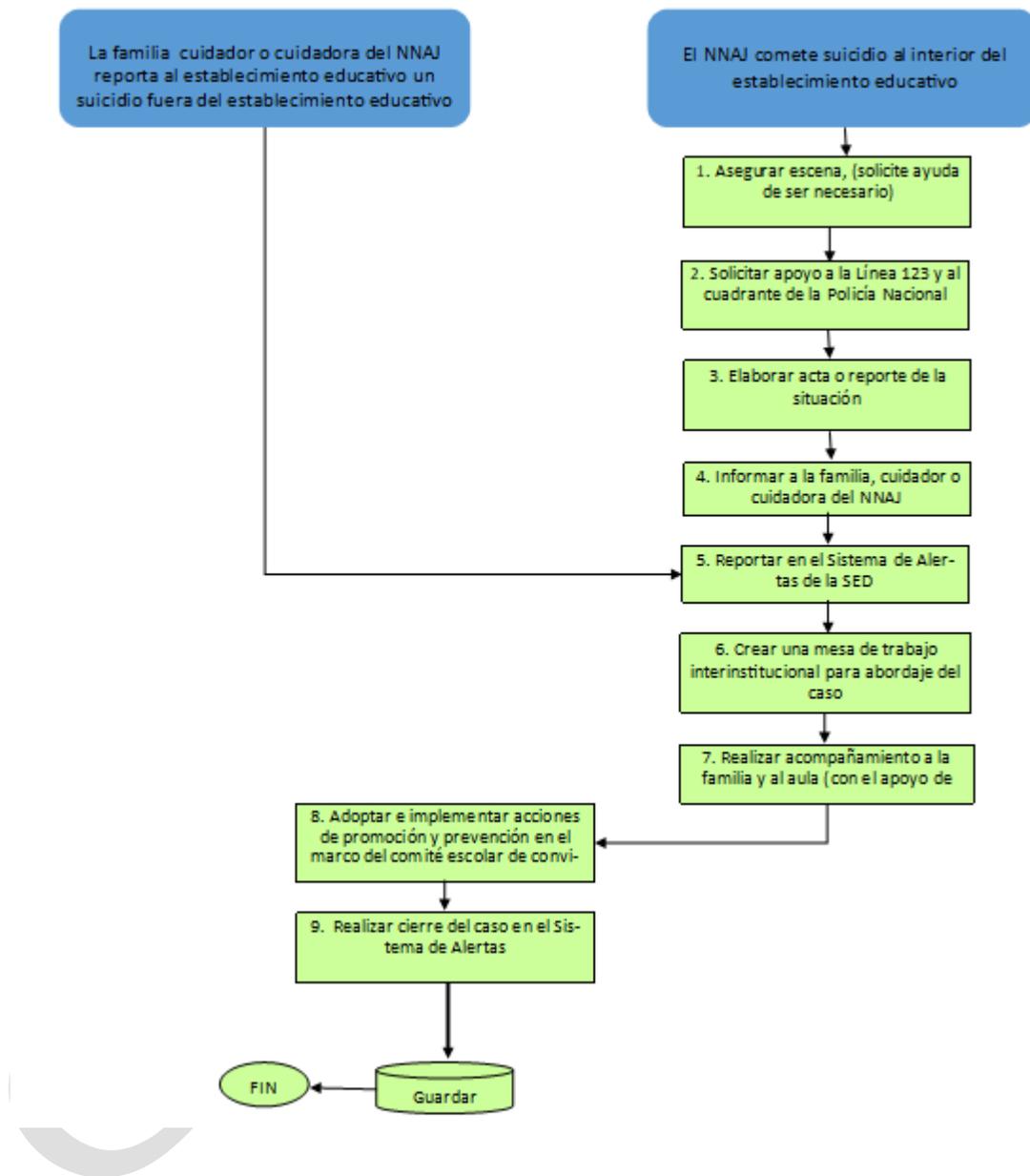
- Si no presenta señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Aparecen como máximo dos o tres síntomas depresivos que pertenecen a la categoría de ánimo depresivo “bajo- moderado”

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)



Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE SUICIDIO CONSUMADO



Tomado de: "Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0 2022. Bogotá, D.C.